INFORME DE SUPERVISIÓN No.02

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/05/2025 AL 31/05/2025

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0090 2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE ORITO

Tipología Contractual	**Convenio Interadministrativo**
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	El Municipio de Orito
CC / NIT	800.102.896-2
Nombre Representante Legal	Edinson Humberto Ramirez Delgado
CC Representante Legal	1.082.773.677
Objeto contractual	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET
Fecha de suscripción / emisión	09 de abril de 2025
Duración inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Fecha de inicio	16 de abril de 2025
Fecha inicial de terminación	31 de diciembre de 2025
Prórroga	N/A
Fecha final de terminación	31 de diciembre de 2025
Valor inicial	$ 691.111.926,30 - SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE
Adición	N/A
Valor reducción	N/A
Valor liberación	N/A

Valor final	$ 691.111.926,30 - SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE					
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	19925 de fecha 04 de febrero de 2025 – Aporte de la ART por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS ($ 656.556.330). 2025000362 de fecha 10 de marzo de 2025 – Aporte del MUNICIPIO por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTO0S CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($34.555.596.30).					
No. de Registro Presupuestal	55725 de fecha 10 de abril de 2025 – Aporte de la ART por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS ($ 656.556.330). El registro presupuestal de los aportes del MUNICIPIO se expedirá para respaldar la contratación derivada del presente convenio					
Lugar de ejecución	Municipio de Orito - Putumayo					
Modificación (es)	N/A					
Suspensiones	**Si**		**No**	X	**Periodo de Suspensión**	N/A
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	0%					
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	0%					
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	0%					
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	0%					
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	Sebastián Alejandro García Caicedo					
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	Coordinador (E) GIT Putumayo					
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o telefono del interventor	Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – 322 5257820					

II. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0090 2025
Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera se presenta el informe correspondiente.

OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.1 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio
Desarrollo: El día 16 de abril de 2025 fue allegada el acta de inicio debidamente suscrita por el representante legal de la alcaldía de Orito, la cual; firmada por el supervisor de la ART fue publicada en SECOP II.
Evidencia: Acta de inicio reportada en el informe del mes de mayo de 2025.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.2 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
Desarrollo: Para el periodo reportado correspondiente al mes de mayo de 2025, la alcaldía municipal presentó el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de fecha 27 de mayo, con el cual se constata el cumplimiento de la obligación hasta el mes de abril de 2025.
Evidencia: Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de fecha 27 de mayo de 2025.
OBLIGACIONES GENERALES – Obligación No.3 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
Desarrollo: Durante el periodo reportado no se presentaron anomalías o dificultades en el desarrollo del convenio.
Evidencia: No aplica para el periodo conforme desarrollo presentado.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.4 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
Desarrollo: Durante el periodo reportado el municipio atendió las instrucciones y lineamientos impartidos desde la supervisión, no obstante, no fue presentado el informe correspondiente al mes reportado.
Evidencia: Publicación de pliegos definitivos de procesos de selección alineados al convenio, POA y radicación de solicitud de desembolso 1.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.5 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
Desarrollo: En el periodo reportado el municipio dio cumplimiento a la obligación.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.6 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido.

Desarrollo: Durante el periodo reportado la alcaldía de Orito no cambio su domicilio y no fue requerido para presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio.
Evidencia: No Aplica.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.7 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
Desarrollo: En el periodo reportado el municipio dio cumplimiento a la obligación.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.8 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.
Desarrollo: En el periodo reportado el municipio dio cumplimiento a la obligación.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.9 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
Desarrollo: En el periodo reportado el municipio dio cumplimiento a la obligación a la entrega de las resoluciones de apertura de los procesos de selección publica abierta de obra e interventoría, decreto de incorporación de los recursos de la ART al municipio de Orito, plan operativo de actividades.
Evidencia: Decreto de incorporación 062-2025. Resolución No. 579 del 22-05-2025 apertura CM-SIM-003-2025. Resolución No.587 del 23-05-2025 apertura LP-SIM-002-2025. Solicitud de desembolso del municipio a la ART.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.10 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
Desarrollo: El municipio en razón a esta obligación no presento dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al periodo reportado el informe de seguimiento con todas las consideraciones y actividades realizadas durante el mismo.
Evidencia: No se cuenta con soporte de esta obligación, pues no fue presentado el informe del periodo reportado.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.11 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
Desarrollo: El 30 de mayo de 2025, fue realizado el primer desembolso al municipio de Orito, por tanto el reporte iniciaría en el siguiente mes.
Evidencia: Notificación de pago del 30 de mayo de 2025.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.12 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, puesto que no ha terminado el convenio.
Evidencia: No aplica.

OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.13 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, pues no se han generado daños a terceros.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.14 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, pues no se presentaron este tipo de acciones que requirieran su información.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.15 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, se presentarán en el periodo de ejecución de obra.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.16 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA-COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLESCPS
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, se presentarán una vez inicie la ejecución de los contratos derivados a reporte del ente territorial.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.17 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, puesto que no ha terminado el convenio.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.18 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique.
Desarrollo: Durante el periodo reportado fueron realizados oportunamente las acciones frente a esta obligación en SECOP según las adendas publicadas.
Evidencia: Adendas 1 de los procesos de obra e interventoría.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.19 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
Desarrollo: No aplica, a la solicitud de desembolso fue presentada cuenta de cobro No.1.

Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.20 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado puesto que aún no se cuenta con ejecución de obras.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES GENERALES - Obligación No.21 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Desarrollo: Durante el periodo reportado no se requirió esta obligación.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.1 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo.
Desarrollo: Durante el periodo reportado el municipio de Orito avanzó con la ejecución del Convenio en pro del alcance de su cumplimiento, puesto que participo en los espacios convocados y acató las recomendaciones efectuadas desde el equipo de la supervisión.
Evidencia: Ayuda de memoria con listados de asistencia de la mesa de trabajo del 13 al 15 de mayo de 2025. Mesa de revisión conjunta POA del 13 de mayo de 2025. Capacitación de control social y fortalecimiento bajo metodología ICO del 20 de mayo de 2025. Mesa de seguimiento a compromisos del 20 de mayo de 2025, en atención al oficio 20251030001371.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.2 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente, garantizando la ejecución total del convenio.
Desarrollo: Recursos del convenio incorporados al presupuesto municipal mediante decreto 062 de 2025.
Evidencia: Decreto 062 de fecha 11 de abril de 2025
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.3 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.
Desarrollo: El municipio presento la certificación bancaria de fecha 04 de marzo de 2025 denominada construcción aula informática y audiovisuales en la institución educativa rural Nueva Bengala, sede los Andes, municipio de Orito, Departamento de Putumayo.
Evidencia: Certificado del banco de Bogotá presentada en el informe del abril de 2025.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.4 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este convenio.
Desarrollo: Definida la forma de pago a los contratistas derivados en los pliegos definitivos por etapas; etapa I un pago por el 100% de este rubro según el convenio y etapa II correspondiente al 90%, mediante acta de recibo parcia de avance de obra.
Evidencia: Proceso LP-SIM-002-2025 Anexo Técnico Obra. Proceso CM-SIM-003-2025 Anexo Técnico Interventoría.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.5 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito

al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
Desarrollo: Durante el periodo el municipio no presento documentación que permita constatar el cumplimiento de esta obligación, dado que; a la fecha no se han tramitado desembolsos de los recursos aportados por la ART a el municipio.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.6 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Destinar los recursos del Convenio a la contratación de las obras, bienes y servicios definidos en los documentos de proyectos, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
Desarrollo: Durante el periodo el municipio no presento documentación que permita constatar el cumplimiento de esta obligación.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.7 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.
Desarrollo: En el periodo reportado no se efectuó la instalación del comité operativo.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.8 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Realizar las gestiones necesarias para agilizar la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
Desarrollo: Durante el periodo el municipio no presento documentación que permita constatar el cumplimiento de esta obligación. Se resalta que en el periodo se realizó la publicación de los pliegos definitivos de los procesos de selección.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.9 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.
Desarrollo: Publicados en SECOP I los procesos de selección por concurso de méritos abierto CM-SIM-003-2025 para interventoría y licitación pública LP-SIM-002-2025 para obra.
Evidencia: Proceso CM-SIM-003-2025 para interventoría y LP-SIM-002-2025 para obra.; SECOP I.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.10 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Adelantar los procesos de selección publica derivados para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio, mediante las modalidades contenidas según aplique en los subnumerales 1,2,3 y 5 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que permitan la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la posibilidad de acudir al acuerdo marco de precios o bolsa de productos, de ser aplicable.
Desarrollo: Publicados en SECOP I los procesos de selección por concurso de méritos abierto CM-SIM-003-2025 para interventoría y licitación pública LP-SIM-002-2025 para obra.
Evidencia: Proceso CM-SIM-003-2025 para interventoría y LP-SIM-002-2025 para obra.; SECOP I.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.11 DESARROLLADA Y EVIDENCIA

Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos
Desarrollo: En base a los pliegos tipo en infraestructura educativa fueron elaborados y cargados en SECOP I los procesos de selección por concurso de méritos abierto CM-SIM-003-2025 para interventoría y licitación pública LP-SIM-002-2025 para obra.
Evidencia: Proceso CM-SIM-003-2025 para interventoría y LP-SIM-002-2025 para obra.; SECOP I.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.12 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la zona.
Desarrollo: Se pudo constatar en el anexo técnico y minuta de contrato modelo del proceso de obra el cumplimiento de esta obligación
Evidencia: Minuta modelo y anexo técnico del proceso de obra cargado en SECOP I.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.13 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados.
Desarrollo: Se pudo constatar en el anexo técnico y pliegos definitivos de los procesos de obra e interventoría el cumplimiento de esta obligación
Evidencia: Pliegos definitivos y anexo técnico de los procesos de obra e interventoría cargados en SECOP I.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.14 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio.
Desarrollo: Durante el periodo el conviniente atendió los lineamientos impartidos desde la ART en razón a la publicación de procesos para la selección publica de los futuros contratistas derivados, elaboración del POA y radicación de solicitud de primer desembolso.
Evidencia: Proceso en SECOP I CM-SIM-003-2025 y LP-SIM-002-2025. POA. Solicitud de primer desembolso del municipio a la ART.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.15 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
Desarrollo: No aplica a la fecha puesto que aún no se cuenta con contratos derivados.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.16 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
Desarrollo: No aplica a la fecha puesto que, aún no se cuenta con contratos derivados.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS - Obligación de contenido técnico No.17 DESARROLLADA Y EVIDENCIA

Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.
Desarrollo: Durante el periodo reportado no se requirió la obligación
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.18 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, puesto que no ha iniciado la ejecución de las obras.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.19 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, puesto que no ha iniciado la ejecución de las obras.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.20 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
Desarrollo: Durante el periodo reportado no fue solicitado apoyo logístico en alcance a esta obligación.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.21 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, puesto que no ha iniciado ni terminado la ejecución de las obras.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.22 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado, puesto que no ha iniciado ni terminado la ejecución de las obras.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.23 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART
Desarrollo: Durante el periodo fueron realizadas mesas de trabajo en razón a la publicación de los procesos de selección de obra e

interventoría, revisión y ajuste del POA, solicitud de desembolso, capacitación en control social y fortalecimiento a través del instrumento ICO y seguimientos a los avances y cumplimiento de compromisos.
Evidencia: Ayuda de memoria con listados de asistencia de la mesa de trabajo del 13 al 15 de mayo de 2025. Mesa de revisión conjunta POA del 13 de mayo de 2025. Capacitación de control social y fortalecimiento bajo metodología ICO del 20 de mayo de 2025. Mesa de seguimiento a compromisos del 20 de mayo de 2025, en atención al oficio 20251030001371.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.24 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
Desarrollo: Se pudo constatar en el anexo técnico y pliegos definitivos de los procesos de obra e interventoría el cumplimiento de esta obligación
Evidencia: Pliegos definitivos y anexo técnico de los procesos de obra e interventoría cargados en SECOP I.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.25 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
Desarrollo: En el periodo reportado el municipio no dio cumplimiento a esta obligación.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.26 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.
Desarrollo: Para el periodo reportado no aplica la obligación puesto que no se tienen contratos a la fecha.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.27 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.
Desarrollo: Mediante resolución No.328 del 22 de mayo de 2025 el municipio designó al secretario de infraestructura o quine haga sus veces como supervisor del convenio interadministrativo No. SG 0090-2025 celebrado entre la ART y el municipio de Orito; con esto, se constata el cumplimiento de esta obligación
Evidencia: Resolución No.328 del 22 de mayo de 2025.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.28 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART
Desarrollo: Para el periodo reportado no aplica la obligación.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.29 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.
Desarrollo: Para el periodo reportado no aplica la obligación puesto que no se tienen contratos a la fecha.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.30 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.

Desarrollo: Para el periodo reportado no aplica la obligación puesto que no se tienen contratos a la fecha.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.31 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.
Desarrollo: Para el periodo reportado no aplica la obligación puesto que si bien se publicó los procesos de selección para los futuros contratistas derivados, aún no se cuentan con estos actores.
Evidencia: No aplica.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.32 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) según aplique a cargo del contratista seleccionado: **32.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.** **32.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.** **32.3. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región.**
Desarrollo: Se pudo constatar en el anexo técnico del proceso de obra el cumplimiento de esta obligación
Evidencia: Anexo técnico del proceso de obra cargados en SECOP I.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.33 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Una vez recibida la obra objeto del convenio, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.34 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
Desarrollo: Para el periodo reportado el municipio no presento documentación que permita constatar el cumplimiento de esta obligación.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.35 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
Desarrollo: No se requirió durante el periodo reportado
Evidencia: No aplica.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.36 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
Desarrollo: Para el periodo reportado correspondiente al mes de mayo de 2025, la alcaldía municipal presentó el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de fecha 27 de mayo, con el cual se constata el cumplimiento de la obligación hasta el mes de abril de 2025.
Evidencia: Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de fecha 27 de mayo de 2025.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.37 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.
Desarrollo: El municipio presento la certificación bancaria de fecha 04 de marzo de 2025 denominada construcción aula informática y audiovisuales en la institución educativa rural Nueva Bengala, sede los Andes, municipio de Orito, Departamento de Putumayo.
Evidencia: Certificado del banco de Bogotá presentado en el informe de abril de 2025.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.38 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.39 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado.
Evidencia: No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS No.40 DESARROLLADA Y EVIDENCIA
Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
Desarrollo: No aplica para el periodo reportado.
Evidencia: No aplica

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		**NOMBRE DEL INTERVENTOR**	
INFORME No.	**FECHA**	**CARPETA**	**FOLIO**
1	No aplica a la fecha puesto que aún no se cuenta con el contrato derivado de interventoría	-	-
2	-	-	-

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.

Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.
Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
Obra Etapa I	**$ 45.608.183,14**	**$ 0**
Interventoría Etapa I*	**$ 37.510.341,10**	**$ 0**
Obra Etapa II	**$ 575.550.845,06**	**$ 0**
Interventoría Etapa II*	**$ 32.442.557,00**	**$ 0**
TOTALES	**$ 691.111.926,30**	**$ 0**

***Nota:** Para el seguimiento a la inversión de la participación presupuestal se resalta el valor de cada uno de los aportantes así:

- Agencia de Renovación del Territorio $ 656.556.330 Mda/Cte
- Municipio de Orito $ $34.555.596,30 Mda/Cte.

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realizados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	**$ 0**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 0**
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**$ 0**

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1	-	-	-
2	-	-	-
3	-	-	-
4	-	-	-
TOTALES	-	-	**0**

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO (a)	$ 691.111.926,30
VALOR ADICIONES (b1)	$ 0
VALOR REDUCCIONES (b2)	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO= (a) +/- (b1) (b2)	$ 691.111.926,30
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	$ 0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	$ 0
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$ 691.111.926,30
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	$ 0
SALDO POR PAGAR DEL CONVENIO	$ 691.111.926,30
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	$ 0
SALDO POR LIBERAR	N/A

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISORA
En mi calidad de supervisor del convenio interadministrativo No. SG 0090 2025 certifico que el contratista Municipio de Orito cumplió con sus obligaciones, actividades y compromisos, para el periodo aquí certificado, conforme a lo estipulado en el convenio, de manera oportuna y con la calidad requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas. Así mismo certifico que los documentos producto de la ejecución del convenio del periodo acá certificado, se adjuntan al presente informe. Conforme a lo verificado.
Conforme a lo verificado, el contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012 y normativa vigente en la materia.

V. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS
En calidad de supervisor del convenio, manifiesto que se ha realizado seguimiento a la matriz de riesgos establecida en el convenio y en la cual se concluye que, en el periodo reportado, si bien no se ha presentado ningún evento que pueda dar lugar a que ocurra alguno de los siniestros tipificados en la matriz, se tiene alerta en el siguiente riesgo:
Riesgo 9 - Retrasos en la entrega de informes relacionados con la ejecución del convenio; puesto que se cumplieron los plazos definidos para la entrega de informes y los correspondientes a los meses de abril y mayo de 2025, no fueron allegados.

VI. OBSERVACIONES / COMPROMISOS
No se cuenta con observaciones para el periodo reportado.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exigan de acuerdo a las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

Se suscribe a los 21 días del mes de julio de 2025.

Sebastian A. Garcia C

SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA CAICEDO
SUPERVISOR CONVENIO SG 0090 2025 – COORDINADOR (E) GIT PUTUMAYO

Adjunto: Soportes (322 folios)

Orito, mayo 27 de 2025

Señores
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART
SEBASTIAN ALEJADNRO GARCIA
CORDINADOR (E) SUBREGIONAL PUTUMAYO
sebastian.garcia@renovavionterritorio.gov.co
Mocoa - Putumayo

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los abajo firmantes como responsables de la información financiera, económica, social y ambiental del Municipio de Orito- Putumayo, Identificado con el Nit. 800102896-2 se permite ***CERTIFICAR QUE****, la Administración Municipal de Orito en los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha actual (Noviembre del 2024 a Abril del 2025 inclusive) ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales exigidos por la ley, encontrándose al día y paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.*

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El presente documento se expide para gestionar anticipos del 50% del cobro al Convenio interadministrativo ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Municipio de Orito – Putumayo, el cual tiene como objetivo: ***CONSTRUCCION AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES MUNICIPIO DE ORITO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.***

Se firma como constancia en el Municipio de Orito – Putumayo a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ D.
Alcalde Municipal de Orito

HAROL IVAN BOLAÑOS SALAS
Contador Municipal.-

Elaboro: Noveira Ruales

AYUDA DE MEMORIA

N°.1

FECHA	**13 a 15/05/2025**	**HORA**	**09:00 AM a 06:00 PM**
LUGAR	**Oficina ART Mocoa**		
OBJETO DE LA REUNIÓN	**Revisión de los documentos precontractuales para los procesos de selección pública de obra e interventoría, derivados del Convenio No.SG 0090-2025**		
DEPENDENCIA QUE CONVOCA	**GIT Putumayo**		

ASISTENTES	Se adjunta registro de asistencia

TEMAS A TRATAR

1. Lineamiento de la Secretaria de Educación Departamental.
2. Revisión de documentos para procesos de selección de obra e interventoría.
3. Alistamiento de documentación para primer desembolso del convenio y revisión POA.
4. Compromisos.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. **Lineamiento de la Secretaria de Educación Departamental - SED**.

En mesa de contextualización SED – ART – Municipio de Orito, fue presentado por la Agencia de Renovación del Territorio la metodología de implementación del Convenio No.SG 0090-2025 el cual tiene por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la infraestructura educativa en el municipio del Orito departamento de Putumayo, en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET*", específicamente para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Dicho proyecto que corresponde a la construcción de un espacio complementario para la sede educativa, integra para su ejecución las siguientes etapas obligatorias para su desarrollo:

a. **Etapa I**: Revisión, ajustes y apropiación, así como la gestión y obtención de permisos y/o licencias ambientales. Esto en razón a la temporalidad del proyecto, puesto que fue estructurado en el año 2024 y, adicionalmente cuenta con observaciones por parte del ente rector certificado en el Departamento que deberán ser subsanados para la obtención de avales que permitan soportar la apropiación de los estudios y diseños previo autorización del inicio de la etapa II o ejecución de obras.

b. **Etapa II**: Ejecución. Correspondiente con la ejecución de las actividades propias de obra autorizadas con los avales de la SED y el comité operativo como instancia del Convenio No. SG 0106-2025.
c. **Etapa III**: Cierre y entrega del contrato.

A continuación, se presenta un esquema de las etapas que deberán surtirse en el desarrollo de los contratos derivados.

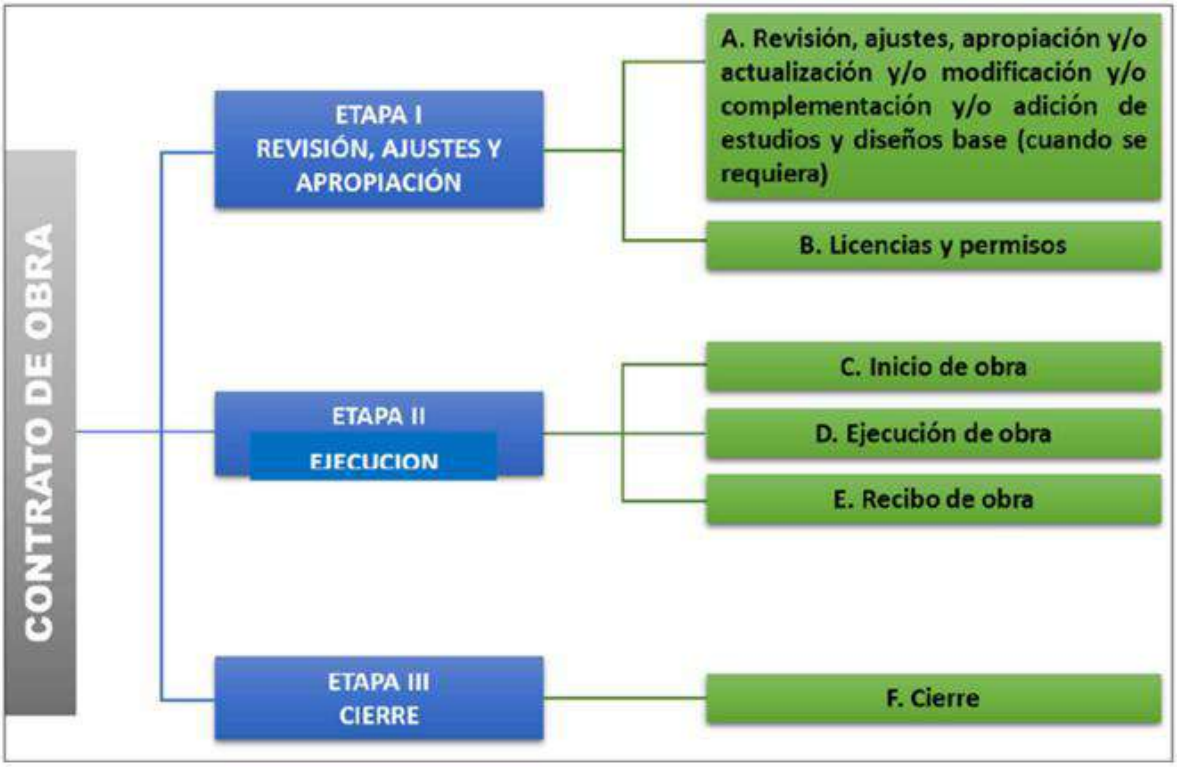


Ilustración 3. *Descripción Etapas del Proceso, fuente: SRDS.*

Como conclusiones y/o compromisos del espacio se tiene:

- El municipio de Orito radicara a la SED la solicitud de avales para la Etapa I del convenio, describiendo ampliamente la ruta metodológica del mismo.
- La SED apoyará las mesas de trabajo concertadas que se requieran una vez se cuente con proponentes seleccionados, a fin de avanzar diligentemente en las subsanaciones de las observaciones emitidas de su parte como ente rector certificado en el Departamento.
- Se deberán tramitar y obtener los avales de la SED para la Etapa II en línea con la circular 22 de 2023.

2. **Revisión de documentos para procesos de selección de obra e interventoría**.

   Proceso SECOP I de obra **LP-SIM-002-2025**
   Proceso SECOP I de Interventoría **CM-SIM-003-2025**

AYUDA DE MEMORIA

En mesa ART – Municipio de Orito se realizó la revisión de los documentos del proceso de selección de obra – Anexo técnico CCE-EICP-IDI-32 y Documento base, los cuales, si bien corresponde a los pliegos tipo del proceso de selección de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, se complementan con los lineamientos propios del Convenio No.SG 0090-2025 en los términos establecidos tanto de la minuta contractual, así como su anexo técnico.

En este mismo sentido fue revisado el documento del proceso de selección de la firma interventora – Anexo técnico CCE-EICP-IDI-49 correspondiente a los pliegos tipo del proceso de INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, al cual se complementan los elementos propios del convenio marco que ampara el mismo.

A continuación, se resaltan los elementos relevantes para la implementación y que hacen parte de las obligaciones de los futuros contratistas:

- ✓ Constitución de garantías donde debe ser incluido como beneficiaria la ART.
- ✓ Desarrollo de todas las etapas antes mencionadas ampliamente descritas en el anexo técnico modificado y las cuales tiene por base el anexo técnico del convenio.
- ✓ Obtención de los avales de la SED.
- ✓ Conformación e implementación de las diferentes instancias de seguimiento y control del proyecto: Comité Operativo y Comité de Control Social y Seguimiento.
- ✓ Implementación del plan de mejoramiento del índice de capacidad organizacional ICO.
- ✓ Presentación y entrega del plan de sostenibilidad del proyecto.

Así mismo, se evidencia la necesidad de ajustar el presupuesto de conformidad al valor total del convenio y a la distribución que se tiene planteada frente a las etapas del Anexo Técnico, lo que implicará el ajuste a la incorporación de los recursos, PAA, CDPs, Ficha MGA y Código BPIN (PIIP) y los demás documentos necesarios para continuar con el trámite precontractual.

3. **Alistamiento de documentación para primer desembolso del convenio y revisión POA**.

Como parte de la revisión del POA, fueron realizados los ajustes tanto en actividades como en entregables “indicadores”, re agendamiento del cronograma, así como la distribución porcentual que servirá de base para el seguimiento mensual de los programado frente a lo realmente ejecutado. Fechas globales grandes hitos:

Etapa I	2 meses	Del 15/07/2025 al 15/09/2025
Etapa II	3 meses	Del 16/09/2025 al 15/12/2025
Etapa III	0.5 meses	Del 16/12/2025 al 31/12/2025

Para el primer desembolso se revisa los entregables plasmados en minuta, así como los requerimientos compartidos por el área financiera de la ART en la cual se listan los siguientes documentos a aportar para este trámite:

i. Memorando de solicitud de desembolso (ART)

AYUDA DE MEMORIA

ii. FM-GF-03.V5 Certificación y solicitud de pago a proveedores con endoso (ART)
iii. Decreto de incorporación de recursos al presupuesto municipal (Municipio de Orito)
iv. Resolución de apertura del proceso de obra (Municipio de Orito)
v. Resolución de apertura del proceso de interventoría (Municipio de Orito)
vi. Original Factura, Cuenta de Cobro o Documento Equivalente (Municipio de Orito)
vii. Certificación de Pago Parafiscales y Seguridad Social último mes previo al pago (Municipio de Orito)
viii. Certificación bancaria soportada con exclusión de gravámenes, inembargabilidad y todo tipo de exenciones. (Municipio de Orito)

La entrega de toda la documentación correspondiente al municipio no deberá superar el día 23 de mayo de 2025.

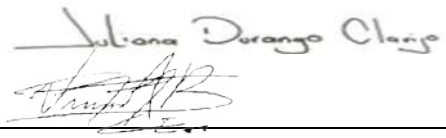
4. Compromisos.

Los relacionados en la tabla de compromisos.

COMPROMISOS		
COMPROMISO	**RESPONSABLE**	**FECHA DE ENTREGA**
1. El municipio de Orito radicara a la SED la solicitud de avales para la Etapa I del convenio, describiendo ampliamente la ruta metodológica del mismo.	Municipio de Orito	14/05/2025
2. La SED apoyará las mesas de trabajo concertadas que se requieran una vez se cuente con proponentes seleccionados, a fin de avanzar diligentemente en las subsanaciones de las observaciones emitidas de su parte como ente rector certificado en el Departamento.	Municipio de Orito - SED	Julio de 2025
3. Se deberán tramitar y obtener los avales de la SED para la Etapa II en línea con la circular 22 de 2023	Municipio de Orito – Contratistas derivados	Julio y agosto de 2025
4. Incluir en los pliegos tipo el personal mínimo clave requerido teniendo en cuenta las etapas que describe el convenio.	Municipio de Orito	20/05/2025
5. Modificar el decreto de incorporación de recursos al presupuesto municipal, pues no incluye los costos totales para obra ni para interventoría. Esto implica modificación del PAA, CDPs, Ficha MGA, Código BPIN (PIIP)	Municipio de Orito	20/05/2025
6.Modificar los pliegos tipo de acuerdo con los ajustes del numeral 5 y demás recomendaciones realizadas.	Municipio de Orito	20/05/2025

AYUDA DE MEMORIA

7. Remitir a la ART el certificado de inembargabilidad y toda exención de la cuenta bancaria del convenio.	Municipio de Orito	20/05/2025
8. Remitir a la ART la designación de supervisión del Convenio por parte del ente territorial.	Municipio de Orito	20/05/2025
9. Remitir a la ART la certificación de cumplimiento de aportes de seguridad social, parafiscales, fiscales y tributarios	Municipio de Orito	20/05/2025
10. Remitir a la ART informe de supervisión del ente territorial y en adelante dentro de los cinco primeros días de cada mes	Municipio de Orito	21/05/2025
11. Remitir a la ART borrador de factura	Municipio de Orito	21/05/2025
12. Realizar reunión de seguimiento el 20 de mayo de 2025	Municipio de Orito - ART	20/05/2025

Nombres completos del responsable de la reunión	Firma
Juliana Durango – Viviana Bermeo	
Cargo: Profesionales de apoyo jurídico y técnico de la ART	

Agencia de Renovación del Territorio

REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar	SED Putumayo.	Dependencia	GIT - Putumayo.
Fecha	13/05/2025.	Tema	Convenio SG.0090 - 2025. ART - Municipio de Orito
Hora	4 PM.	Objetivo	Presentación del convenio SG 0090-2025 para la articulación en el proceso de apropiación - Etapa I:

No.	Nombre	Entidad ó Dependencia	E-mail / correspondencia	Teléfono (Celular ó fijo ó ext)	Autoriza envio de información		Firma
					SI	NO	
1	INGRID J. REYES.	ART - PUTUMAYO	Ingrid.Reyes@renovacionterritorio.gov.co	3137255748.	X		
2	Marco Ander Calvache O	SED - Planeación	ingeniero civil calvache Dgmail.com	3107345167	X		
3	Alejandro Bautista	SED - Planeación	alejandrobautista128@gmail.com	3209390847	X		
4	Jaime Hidalgo C.	SED - Putumayo	jhidalgo@sedputumayo.gov.co	3123809464	X		
5	Carlos Alejandro Sumbay Ceda	Alcaldía Orito Jefe Banco Proyectos	Proyectos@Orito-Putumayo.gov.co	3183838371			
6	Karen Ceron Mora	Alcaldía orito apoyo en formulación de Proyectos	proyectos@orito-putumayo.gov.co	3175381157.	X		
7	Juliana Durango C	ART - SRDS	juliana.durango@renovacionterritorio.gov	3194476450	X		
8	Viviana A. Bermco T	ART Putumayo	viviana.bermco@renovacionterritorio.gov.co	3148930039	X		
9	Yolima Ortega R.	SED - (e) Líder TIC	yortega@sedputumayo.gov.co	3146944141	X		
10							
11							

Agencia de Renovación del Territorio

REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar	OFICINA ART PUTUMAYO.	Dependencia	GIT Putumayo
Fecha	14/05/2025	Tema	Convenio Interadministrativo SG 0090-2025
Hora	9 AM.	Objetivo	Revisión de documentos técnicos - presentados por el Municipio de Orito ante la ART

No.	Nombre	Entidad ó Dependencia	E-mail / correspondencia	Teléfono (Celular ó fijo ó ext)	Autoriza envio de información		Firma
					SI	NO	
1	INGRID JOHANA REYES B.	ART - PUTUMAYO	IngridReyes@renovacionterritorio.gov.co.	3137255743	X		
2	Carlos Alejandro Sandoval Ojeda	Alcaldía Orito Jefe Banco Proyectos	Proyectos@orito-putumayo.gov.co	3183838371	X		
3	Alex David Melo	Alcaldía Orito	juridica y contratacion@orito-putumayo.gov.co.	3218237474	X		
4	Juliana Durango C	ART - SROS	juliana.durango@renovacionterritorio.gov.co	3194436750	x		Juliana Durango C
5	Viviana A. Bermeo	ART Putumayo	viviana.bermeo@renovacionterritorio.gov.co	3148930039	X		
6	Karen Ceron Mora	Alcaldia Orito	Proyectos@orito-putumayo.gov.co	3175381157	x		
7							
8							
9							
10							
11							

Agencia de Renovación del Territorio

REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar	OFICINA ART PUTUMAYO	Dependencia	GIT PUTUMAYO
Fecha	15/05/2025	Tema	Convenio interadministrativo S6 0090 - 2025
Hora	9 AM	Objetivo	Revisar y publicar los Pliegos de Selección Pública, Para del Convenio.

No.	Nombre	Entidad ó Dependencia	E-mail / correspondencia	Teléfono (Celular ó fijo ó ext)	Autoriza envio de información		Firma
					SI	NO	
1	INGRID JOHANNA R.	ART - PUTUMAYO	Ingrid.Rey@renovacionterritorio.gov.co	3137259?4	X		
2	Carlos Alejandro Jambo O.	Alcaldía Orito Banco Proyectos.	Proyectos@orito-putumayo.gov.co	3183838371	X		
3	Juliana Durango C	ART - SRDS	Juliana.durango@renovacio	3144476750	X		Juliana Durango C.
4	Karen Leon Mora	Alcaldía Orito - Banco Proyectos	Proyectos@orito-Putumayo.gov.co	3175361137	X		Karen
5	Alex Daniel Melo	Orito / Oficina Jurídica	juridica@contratacion@orito-putumayo.gov.co	321 523 4704	X		
6	Viviana A. Bermeo	ART Putumayo	viviana.bermeo@renovacionterritorio.gov.co	3148930031	X		
7	Filipo Anibal Lopez	Orito - Infraestructura	infraestructura@orito-pta.gov.co	3185652691	X		Felipo Lopez
8							
9							
10							
11							

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

DECRETO N°062
ABRIL 11 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORITO, PUTUMAYO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE 1996 Y NORMA ORGANICA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL Y...

CONSIDERANDO:

1.- Que el Honorable Concejo Municipal de Orito, aprobó el Acuerdo Municipal N° 011 de Noviembre 29 de 2024, por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas, Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de Orito Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

2.- Que mediante Decreto N°200 de Diciembre 24 de 2024, se liquidó el presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2025.

3.- Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en el literal g, establece como función de los Alcaldes "incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

4.- Que mediante Convenio Nro.SG 0090 de Abril 09 de 2025 el Municipio de Orito firmó Convenio Interadministrativo con la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO-ART- cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL -PDET", proyecto: CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($691.111.926,30) MDA/CTE., de los cuales el Aporte de la Agencia de Renovación del Territorio es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($656.556.330) MDA/CTE, y Aporte del Municipio es de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($34.555.596,30) MDA/CTE.

5.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2025, los recursos correspondientes al convenio interadministrativo N°0090 de 2025 firmados con la Agencia de Renovación de Territorio -ART-, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($656.556.330) MDA/CTE

6.- Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°: ADICIONAR al Presupuesto de Rentas del Municipio de Orito, dentro de la vigencia fiscal 2025, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($656.556.330) MDA/CTE, ASI:

Código	Nombre Cuenta	Valor Adición	Fuente de Financiación
1	INGRESOS	656.556.330.00	
1.1	Ingresos Corrientes	656.556.330.00	
1.1.02	Ingresos no tributarios	656.556.330.00	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	656.556.330.00	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	656.556.330.00	

1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**656.556.330.00**	
1.1.02.06.006.01.02	Aporte Agencia de Renovación del Territorio - ART - Convenio 090-2025	656.556.330.00	142 - 1.2.3.3.04 - 530-04 Otros Aportes o Transferencias Nacionales - Agencia de Renovación de Territorio -ART-
	Total Adiciones	**656.556.330.00**	

ARTICULO 2°: ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Orito, dentro de la vigencia fiscal 2025, a los siguientes conceptos del gasto, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($656.556.330) MDA/CTE, ASI:

Código	Nombre Cuenta	Valor Adición	Fuente de Financiación
2	**Gastos**	**656.556.330.00**	
2.3	**Inversión**	**656.556.330.00**	
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**656.556.330.00**	
2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**656.556.330.00**	
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**656.556.330.00**	
2.3.2.02.02.005	**Construcción y Servicios de la construcción**	**615.196.327.05**	
2.3.2.02.02.005.22	Proyecto: Conv.090-2025, Construcción Aula Informática y Audiovisuales en la Institución Educativa Rural Nueva Bengala, sede los Andes, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo	615.196.327.05	142 - 1.2.3.3.04 - 530-04 Otros Aportes o Transferencias Nacionales - Agencia de Renovación de Territorio -ART-
22	Sector:	Educación	
2201	Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
0700	Subprograma	Intersubsectorial Educación	
22015	Elemento Constitutivo	Capacidad instalada infraestructura educativa: Incluye la construcción de nueva infraestructura, el mantenimiento, reparación o mejora de la existente; así como la adquisición de dotación e insumos para la prestación del servicio educativo.	
54129	Código DANE	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	
2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**41.360.002.95**	
2.3.2.02.02.008.54	Proyecto: Conv.090-2025, Interventoría Construcción Aula Informática y Audiovisuales en la Institución Educativa Rural Nueva Bengala, sede los Andes, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo	41.360.002.95	142 - 1.2.3.3.04 - 530-04 Otros Aportes o Transferencias Nacionales - Agencia de Renovación de Territorio -ART-
22	Sector:	Educación	
2201	Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
0700	Subprograma	Intersubsectorial Educación	
22015	Elemento Constitutivo	Capacidad instalada infraestructura educativa: Incluye la construcción de nueva infraestructura, el mantenimiento, reparación o mejora de la existente; así como la adquisición de dotación e insumos para la prestación del servicio educativo.	
83129	Código DANE	Otros servicios de consultoría empresarial	
	Total Adiciones	**656.556.330.00**	

ARTICULO 3°: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldia Municipal de Orito, Putumayo , a los once (11) dias de Abril de dos mil veinticinco (2025).

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó:	Dorys Lasso Merino - Secretaria de Hacienda Municipal	
Revisó y Aprobó:	Alan Fernando Musicué G. - Secretario de Planeación Municipal	
Revisó y Aprobó:	David Melo Guarnica- Jefe Oficina Jurídica y contratación	
Digitó	Yaneth Chaux Ordoñez - Prof Univ. de Presupuesto	

RESOLUCIÓN No. 579
DEL 22 de mayo de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SIM-003-2025

El Alcalde Municipal de Orito, Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, y cumplir con las finalidades sociales del Estado, plasmadas en la Constitución Política de Colombia y según los documentos previos y el proyecto formulado que se pretende ejecutar con la contratación, la Entidad requiere celebrar un contrato con el siguiente objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO., en el proyecto que antecede y en los estudios previos se evidencian las especificaciones técnicas y las obligaciones que deberá cumplir el contratista para satisfacer la necesidad que la entidad planteó.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. ($41.360.002.95) MONEDA LEGAL Y VIGENTE., valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000604 expedido el 25 de abril de 2025 por la profesional de la Oficina de Presupuesto.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección de Concurso de Méritos consagrado en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.2.

Que de los días 13 al 15 de mayo de 2025, el Municipio de Orito y La Agencia de Renovación del Territorio – ART, realizaron revisión de los documentos precontractuales para los procesos de selección pública de obra e interventoría, derivados del Convenio No.SG 0090-2025, donde refiere *"…se evidencia la necesidad de ajustar el presupuesto de conformidad al valor total del convenio y a la distribución que se tiene planteada frente a las etapas del Anexo Técnico, lo que implicará el ajuste a la incorporación de los recursos, PAA, CDPs, Ficha MGA y Código BPIN (PIIP) y los demás documentos necesarios para continuar con el trámite precontractual."*

De acuerdo con el decreto No 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. las entidades deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferente a las Mipyme colombiana con un mínimo de un año de existencia, cuando ocurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos liquidados con la tasa de cambio para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

El presente proceso contractual tiene un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de América, el cual de acuerdo con la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo –MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente corresponde al valor de $457.297.264 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos).

Se recibieron solicitudes de por lo menos tres (03) mipymes colombianas para limitar la convocatoria a mipymes en el territorio del municipio de Orito Putumayo, los cuales de acuerdo al siguiente análisis se revisará si cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.21.2.4.2.4. del decreto No 1860 de 2021.

Requerimientos Decreto 1860 2021	Solicitante No 01	Solicitante No 02	Solicitante No 03
Razón Social, Nit, domicilio y tamaño	**JOHAN SEBASTIAN TRUJILLO CARRETERO** RL BYT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZOMAC S.A.S. NIT: 901.393.326-1 Domicilio: Orito Tamaño de la empresa: Microempresa. **CUMPLE**	**VERNER DANIEL ERAZO TORRES** RL ERAZO TORRES GROUP S.A.S NIT: 900.811.059-9 Domicilio: Orito Tamaño de la empresa: Pequeña empresa. **CUMPLE**	**JOSE GEOVAN TRUQUE AGREDO** RL DE CONSTRUCCIONES Y CERTIFICACIONES ELECTRICAS CELEC S.A.S – E.S.P NIT: 901.199.078-7 Domicilio: Orito Tamaño de la empresa: Pequeña empresa. **CUMPLE**
Mipyme colombiana con Mínimo un (01) año de existencia.	Se evidencia en el Certificado de Existencia Y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo que se inscribió el 09 de julio	Se evidencia en el Certificado de Existencia Y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo que se inscribió el 21 de enero de 2015. Renovó el año 2025.	Se evidencia en el Certificado de Existencia Y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo que se inscribió el 24 de julio de

	de 2020. Renovó el año 2024. **NO CUMPLE**	**CUMPLE**	2018. Renovó el año 2025. **CUMPLE**
Para la persona Juridica: El Objeto debe permitirle ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	Se observa en el objeto social: "Construcción, restauración de obras de civiles en las diferentes áreas del sector de la construcción." **CUMPLE**	Se observa en el objeto social: "Construcción de obras de ingeniería civil" **CUMPLE**	Se observa en el objeto social: "Construcción y mantenimiento de obras de ingeniería civil" **CUMPLE**
ACREDITACIÒN **Persona Natural:** Certificación expedidos por ellos y un contador publico adjuntando copia del registro mercantil. **Personas jurídicas**: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Aporta Solicitud para limitación suscrita por representante legal. Aporta copia del Certificado de Existencia y Representación legal del proponente. Aporta certificación la Contadora Publica Carolina Bravo Guzmán en la que indica que "BYT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZOMAC S.A.S. NIT: 901.393.326-**1**, tiene la calidad de Microempresa de acuerdo con su Matrícula Mercantil No. 76298 de fecha julio 09 de 2020". **CUMPLE**	Aporta Solicitud para limitación suscrita por representante legal. Aporta copia del Certificado de Existencia y Representación legal del proponente. Aporta certificación la Contadora Sandra Yanile Betancour Guevara en la que indica que "ERAZO TORRES GROUP S.A.S NIT: 900.811.059-9, tiene la calidad de Microempresa de acuerdo con su Matrícula Mercantil No. 54232 de fecha enero 21 de 2015". **CUMPLE**	Aporta Solicitud para limitación suscrita por representante legal. Aporta copia de la cedula del representante legal. Aporta copia del Certificado de Existencia y Representación legal del proponente. Aporta certificación la Contadora Sandra Yanile Betancour Guevara en la que indica que "CONSTRUCCIONES Y CERTIFICACIONES ELECTRICAS CELEC S.A.S – E.S.P NIT: 901.199.078-7, tiene la calidad de Microempresa de acuerdo con su Matrícula Mercantil No. 67955 de fecha julio 24 de 2018". **CUMPLE**

Expedición del Registro Mercantil o Certificado de Cámara de Comercio O Registro Único de Proponentes con fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (Parágrafo 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)	Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal: 11 de marzo de 2025. **CUMPLE**	Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal: 14 de mayo de 2025. **CUMPLE**	Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal: 31 de marzo de 2025. **CUMPLE**
VERIFICACIÓN TOTAL	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Una vez verificado que se cumple con los requerimientos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, del decreto 1860 de 2021 esta Entidad procede a, **LIMITAR** la presente convocatoria a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Orito Putumayo.

Que, de acuerdo con la ayuda de memoria de la Agencia de Renovación del Territorio los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (69.952.898,10) MONEDA LEGAL Y VIGENTE., valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000735 expedido el 22 de mayo de 2025 por la profesional de la Oficina de Presupuesto, así como también se realizó las modificaciones a los documentos de acuerdo a los compromisos adquiridos por el municipio, los cuales podrán ser verificados en el aplicativo SECOP I.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.

Que es deber del representante legal del Municipio de Orito, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007, al igual que las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No.CM-SIM-003-2025, cuyo objeto corresponde a: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO., de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: CONSULTAR los estudios previos en conjunto con el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página SECOP I y en forma física en la Oficina Jurídica y de Contratación ubicada en la Calle 8 No 12-38 Barrio Marco Fidel Suarez tercer piso.

ARTICULO TERCERO: La Entidad cuenta con un presupuesto oficial estimado de El valor estimado del proceso de selección es de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (69.952.898,10) MONEDA LEGAL Y VIGENTE., valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000735 expedido el 22 de mayo de 2025 por la profesional de la Oficina de Presupuesto

No obstante, lo anterior el valor del contrato que se suscriba y los pagos derivados se sujetarán al respectivo registro presupuestal de compromiso que expida la profesional del área de presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto de apertura, ayuda de memoria, decreto de incorporación, acta de viabilidad, validación, MGA, PAA, CDP, análisis del sector, estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP I en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, y disponer el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma

Publicación del aviso de convocatoria pública	13 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	13 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	13 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 20 de mayo de 2025 Hora:5:00 pm	En físico en la Alcaldía Municipal de ORITO, Calle 8 No. 12-38 Barrio Marco Fidel Suarez, o al correo electrónico: juridicaycontratacion@orito-putumayo.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	[El término para presentar manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes es por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación]	[Enlace SECOP]	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	22 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	22 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	22 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	22 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)		[Enlace SECOP]	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 26 de mayo de 2025 5:00 pm	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	27 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	28 de mayo de 2025 Hora 8:00 am	[En físico en la Alcaldía Municipal de ORITO, Calle 8 No. 12-38 Barrio Marco Fidel Suarez]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	29 de mayo de 2025 Hora 9:05 am	[Enlace SECOP] [Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.

Evaluación de las ofertas	Desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	03 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde el 03 de junio de 2025 hasta el 6 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	9 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	Desde el 9 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Desde el 9 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los 5 dias siguientes a la firma del contrato	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los 5 dias siguientes a la firma del contrato	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: LIMITESE la presente convocatoria a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Orito Putumayo. Los participantes que quieran participar en esta convocatoria deberán acreditar los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Orito Putumayo, siendo el día 22 de mayo de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación.

RESOLUCIÓN No. 587
DEL 23 de mayo de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SIM-002-2025

El Alcalde del Municipio de Orito, Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, y cumplir con las finalidades sociales del Estado, plasmadas en la Constitución Política de Colombia y según los documentos previos y el proyecto formulado que se pretende ejecutar con la contratación, la Entidad requiere celebrar un contrato con el siguiente objeto: **CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** en el proyecto que antecede y en los estudios previos se evidencian las especificaciones técnicas y las obligaciones que deberá cumplir el contratista para satisfacer la necesidad que la entidad planteó.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **SEISCIENTOS** CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCO CENTAVOS. ($649.751.923,05 MDA/CTE), respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 2025000362 de fecha 10/03/2025 , expedido por la profesional de presupuesto JANETH CHAUX, de los Rubro: 2.3.2.02.02.005.01, Concepto: COFINANCIACIÓN DEL 5% PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO-DEPTO DEL PTYO. (BPIN: 202500000018072) , por valor de $34.555.596,30 y 2025000603 de fecha 25/04/2025 , expedido por la profesional de presupuesto JANETH CHAUX, de los Rubro: 2.3.2.02.02.005.22, Concepto: CONSTRUCCIÓN DE AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PTYO. (BPIN: 202500000018072)., por valor de $615.196.327,05

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección de Licitación pública consagrado en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.2.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron el día 27 de junio de 2023 a través del Portal Único de Contratación -SECOP- de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de diez (10) días hábiles.

Que de los días 13 al 15 de mayo de 2025, el Municipio de Orito y La Agencia de Renovación del Territorio – ART, realizaron revisión de los documentos precontractuales para los procesos de selección

RESOLUCIÓN No. 587
DEL 23 de mayo de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SIM-002-2025

pública de obra e interventoría, derivados del Convenio No.SG 0090-2025, donde refiere *"…se evidencia la necesidad de ajustar el presupuesto de conformidad al valor total del convenio y a la distribución que se tiene planteada frente a las etapas del Anexo Técnico, lo que implicará el ajuste a la incorporación de los recursos, PAA, CDPs, Ficha MGA y Código BPIN (PIIP) y los demás documentos necesarios para continuar con el trámite precontractual."*

Que, de acuerdo con la ayuda de memoria de la Agencia de Renovación del Territorio los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($621.159.028,20 MDA/CTE). y demás descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Este valor constituye el presupuesto oficial del proceso de selección y las propuestas no podrán excederlo. El valor está respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 2025000736 de fecha 22/05/2025, expedido por la profesional de presupuesto JANETH CHAUX, de los Rubro: 2.3.2.02.02.005.01, Concepto: COFINANCIACIÓN DEL 5% PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO-DEPTO DEL PTYO. (BPIN: 202500000024416), por valor de $34.555.596,30 y 2025000734 de fecha 25/05/2025, expedido por la profesional de presupuesto JANETH CHAUX, de los Rubro: 2.3.2.02.02.005.22, Concepto: CONSTRUCCIÓN DE AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PTYO. (BPIN: 202500000024416)., por valor de $586.603.431,90. Así como también se realizó las modificaciones a los documentos de acuerdo a los compromisos adquiridos por el municipio, los cuales podrán ser verificados en el aplicativo SECOP I

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.

Que es deber del representante legal del Municipio de Orito, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007, al igual que las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 587
DEL 23 de mayo de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SIM-002-2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección licitatorio No LP-SIM-002-2025, cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: La Entidad cuenta con un presupuesto oficial estimado de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($621.159.028,20 MDA/CTE).** y demás descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Este valor constituye el presupuesto oficial del proceso de selección y las propuestas no podrán excederlo. El valor está respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 2025000736 de fecha 22/05/2025, expedido por la profesional de presupuesto JANETH CHAUX, de los Rubro: 2.3.2.02.02.005.01, Concepto: COFINANCIACIÓN DEL 5% PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO-DEPTO DEL PTYO. (BPIN: 202500000024416), por valor de $34.555.596,30 y 2025000734 de fecha 25/05/2025, expedido por la profesional de presupuesto JANETH CHAUX, de los Rubro: 2.3.2.02.02.005.22, Concepto: CONSTRUCCIÓN DE AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PTYO. (BPIN: 202500000024416)., por valor de $586.603.431,90.

No obstante, lo anterior el valor del contrato que se suscriba y los pagos derivados se sujetarán al respectivo registro presupuestal de compromiso que expida la profesional del área de presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto de apertura, ayuda de memoria, decreto de incorporación, acta de viabilidad, validación, MGA, PAA, CDP, análisis del sector, estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos en el Portal Único de Contratación Estatal **www.contratos.gov.co** en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, y disponer el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	9 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación de los estudios y documentos previos	9 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 587
DEL 23 de mayo de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SIM-002-2025

Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	9 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	22 de mayo de 2025	SECOP I; [juridicaycontratacion@orito-putumayo.gov.co] H15o en [Orito], en la [Calle 8 No. 9A-13] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [LP-SIM-002-2025]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	16 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I] [Página web de la Entidad]	L. 80/93 art. 30 num. 3
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	22 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	23 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones	23 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	26 de mayo de 2025	[Orito], en la [Calle 8 No. 9A-13]	L. 80/93 art. 30 num. 4
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	27 de mayo de 2025	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre			Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 587
DEL 23 de mayo de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SIM-002-2025

	04 de junio de 2025 a las 08:00 AM	[Oficina Juridica y Contratación, 3 Piso-Palacio Municipal, Calle 8 No. 94-13, Barrio Marco Fidel Suarez, Orito-Putumayo]	
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	04 de junio de 2025 a las 02:00 PM	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	09 de junio de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	16 de junio de 2025 a las 5:00 pm	[Enlace SECOP I]	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	17 de junio de 2025	[Enlace SECOP I]	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	18 de junio de 2025	[Orito], en la [Calle 8 No. 9A-13]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18 de junio de 2025	[Enlace SECOP I]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	18 de junio de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los diez días siguientes a la suscripción del contrato	[Orito], en la [Calle 8 No. 9A-13]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 587
DEL 23 de mayo de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SIM-002-2025

ARTICULO CUARTO: CONSULTAR los estudios previos en conjunto con el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página SECOP I y en forma física en la Oficina Jurídica y de Contratación ubicada en la Calle 8 No 12-38 Barrio Marco Fidel Suarez tercer piso.

ARTICULO QUINTO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Orito Putumayo, siendo el día 23 de mayo de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación.

Orito-Putumayo, 26 de mayo de 2025

señor
SEBASTIÁN ALEJANDRO GARCÍA CAICEDO
Coordinador (e) Subregional Putumayo
Supervisor convenio Interadministrativo No. SG 0090 de 2025
Agencia de Renovación del Territorio – ART

Asunto: Solicitud de primer desembolso – Convenio Interadministrativo No. SG 0090 de 2025

Respetado doctor García:

Por medio del presente, y en mi calidad de representante legal del Municipio de Orito, me permito solicitar el primer desembolso previsto en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. SG 0090 de 2025, suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Municipio de Orito.

Dicho desembolso corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($328.278.165 M/CTE), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la ART, según lo establecido en el convenio.

Para tal fin, se adjuntan los documentos exigidos en dicha cláusula, a saber:

- Decreto No. 062 del 11 de abril de 2025, incorporación de recursos.
- Decreto No. 077 del 22 de mayo de 2025, traslado de recursos.
- Resolución No. 579 del 22 de mayo de 2025, apertura CM-SIM-003-2025.
- Resolución No. 587 del 23 de mayo de 2025, apertura LP-SIM-002-2025.
- Cuenta de cobro.
- Certificación parafiscales.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

EDINSON HUMBERTO RAMÍREZ DELGADO
Alcalde Municipal de Orito

Elaboro: Alex David Melo Guamica
Jefe Oficina Juridica y Contratación

Agencia de Renovación del Territorio

20251030000873

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20251030000873
Fecha: 2025-05-27 15:46

MEMORANDO

PARA: GERMÁN ELIAS ROMERO CRUZ
Coordinador del GIT de Financiera

DE: SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA CAICEDO
Coordinador (E) del GIT Putumayo

ASUNTO: Primer Desembolso del Convenio SG 0090-2025

En calidad de supervisor designado para el Convenio Interadministrativo SG 0090 2025, suscrito con el municipio de Orito - Putumayo, se realiza solicitud del primer desembolso del convenio en mención bajo la siguiente información:

Convenio No.	SG 0090-2025
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET”
Beneficiario:	Municipio de Orito
Valor Desembolso 1:	$ 328.278.165
Registro Presupuestal:	55725

Se anexan los documentos aportados por el ente territorial, con los cuales se constata el cumplimiento de los requisitos del primer desembolso de conformidad con la minuta.

1- ART- FM-GF-03. V5 Certificación y solicitud de pago a proveedores con endoso

2- Cuenta de Cobro No.001
3- Decreto 062-2025 Incorporación de recursos ART al presupuesto municipal
4- Resolución 579 del 22/05/2025 Apertura Proceso Interventoría
5- Resolución 587 del 23/05/2025 Apertura Proceso Obra
6- Certificado parafiscales

Cordialmente.

Sebastian A. Garcia C

SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA CAICEDO

Coordinador (E) del GIT Putumayo – Supervisor Convenio

Anexos: Los mencionados
Elaboró: Viviana Bermeo
Revisó: Héctor Patiño
Aprobó: Sebastián García

RV: NOTIFICACIÓN DE PAGO

Sebastian Alejandro Garcia Caicedo

vie 30/05/2025 9:56

Para:Viviana Alexandra Bermeo Tisoy <Viviana.Bermeo@renovacionterritorio.gov.co>; Angel Balmes Vargas Castaño <Angel.Vargas@renovacionterritorio.gov.co>;

Agencia de Renovación del Territorio

Sebastián Alejandro García Caicedo
Subdirector de Fortalecimiento Territorial
Sebastian.Garcia@renovacionterritorio.gov.co
Teléfono: 4221030 Ext:1102
Cr.7 # 32 – 24 Edificio San Martín
www.renovacionterritorio.gov.co

De: Francy Alejandra Guevara Martinez <Francy.Guevara@renovacionterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de mayo de 2025 09:48
Para: Sebastian Alejandro Garcia Caicedo <Sebastian.Garcia@renovacionterritorio.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN DE PAGO

Buenos días,

Me permito reenviar para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Agencia de Renovación del Territorio

Técnico Asistencial
Francy Alejandra Guevara M.
francy.guevara@renovacionterritorio.gov.co
Teléfono: 4221030 Ext:1957
Cr.7 # 32 – 24 Edificio San Martín
www.renovacionterritorio.gov.co

De: Francy Alejandra Guevara Martinez
Enviado el: viernes, 30 de mayo de 2025 9:43 a. m.
Para: despacho@orito-putumayo.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN DE PAGO

Bogotá D.C, 30 de mayo de 2025

Nombre Razón Social
MUNICIPIO DE ORITO

despacho@orito-putumayo.gov.co

Cordial Saludo,

El Área Financiera, de la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) con Nit. 901.006.886, se permite notificarle que se ha tramitado a su nombre un pago, siguiendo los procedimientos establecidos por la Dirección del Tesoro Nacional, así:

Orden de Pago: 172318025
Concepto de pago: PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO SG 0090 2025
Valor Bruto: $ 328278165
Valor Deducciones: 0
Valor Neto: $ 328278165
Fecha de Pago: 2025-05-30 02:06:07
Entidad Bancaria: BANCO DE BOGOTA
Número Cuenta: 546158445
Tipo Cuenta: Ahorro
Observación
No. Cuenta de Endoso:

Por favor si **NO** recibe en su cuenta bancaria la transferencia a más tardar al siguiente día de esta notificación, sírvase informar a los correos: **Liliana.Roa@renovacionterritorio.gov.co; Sandra.Hincapie@renovacionterritorio.gov.co**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha desarrollado sistemas de información que facilitan la gestión financiera pública, que le permiten al proveedor o contratista consultar los pagos que alguna de las entidades usuarias del SIIF Nación ordena pagar a través de la Dirección de Crédito Público del Tesoro Nacional; esto como resultado de la suscripción de un contrato o acto administrativo que ordena un pago a favor de una persona jurídica o natural, a través de la modalidad de abono en cuenta del beneficiario final.

La ruta donde puede realizar la consulta la ubica en: **https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_consultadepagos**

Atentamente,

GIT FINANCIERA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El uso indebido del correo electrónico es una falta grave y esto puede dar lugar a sanciones disciplinarias, legales o judiciales, de acuerdo con la ley y regulaciones vigentes en la materia"
Este correo electrónico puede contener archivos adjuntos y confidenciales, legalmente protegidos, reservados, no susceptibles de difusión pública y / o información personal de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto (s), si recibió este mensaje por error por favor informe inmediatamente respondiendo al remitente, omita su contenido o y elimínelo sin guardar ninguna copia, Le informamos que no puede compilar, restar, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; hacerlo podría incurrir en un delito y las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normas aplicables.

Adicionalmente, le informamos de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente sobre tratamiento de datos personales, derechos que podrán hacerse efectivos dirigiéndose por escrito al correo enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co indicando que no desea recibir más correos electrónicos de esa cuenta y/o que hubo un error y que usted no es la persona a la que debería haberse dirigido el mensaje.

Para mayor información consultar: Políticas de seguridad de la información en: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/68/informacion-de-interes Política de tratamiento de datos personales en: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/Proteccion-de-datos-personales

CONFIDENTIALITY NOTICE: The improper use of email is a serious offense and this may result in disciplinary, legal or judicial sanctions, in accordance with the law and regulations in force in the matter established by the Agency for Territorial Renewal – ART.

This email may contain annexes and confidential, legally protected, reserved, not amenable to public dissemination and / or personal information of the Territory Renewal Agency – ART, and is intended solely for the use of the intended recipient (s), if you received this message in error please inform immediately replying to the sender, omit its content or delete it without saving any copy, We inform you that you may not compile, subtract, offer, sell, exchange, send, buy, intercept, disclose, modify, use, retain, print, copy, distribute or make public your content; doing so could incur a crime and the penalties typified in Law 1273 of 2009 and other applicable regulations.

Additionally, we inform you of the possibility of exercising your rights of access, rectification, deletion, opposition, data portability, limitation of treatment and oblivion in the terms established in the current legislation on the processing of personal data, rights that may be made effective by writing to the mail enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co indicating that you do not wish to receive further emails from that account and/or that there was an error and that you are not the person to whom the message should have been addressed.

For more information see: Information security policies in: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/68/informacion-de-interes Personal data processing policy in: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/Proteccion-de-datos-personales

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El uso indebido del correo electrónico es una falta grave y esto puede dar lugar a sanciones disciplinarias, legales o judiciales, de acuerdo con la ley y regulaciones vigentes en la materia"
Este correo electrónico puede contener archivos adjuntos y confidenciales, legalmente protegidos, reservados, no susceptibles de difusión pública y / o información personal de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto (s), si recibió este mensaje por error por favor informe inmediatamente respondiendo al remitente, omita su contenido o y elimínelo sin guardar ninguna copia, Le informamos que no puede compilar, restar, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; hacerlo podría incurrir en un delito y las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normas aplicables.

Adicionalmente, le informamos de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente sobre tratamiento de datos personales, derechos que podrán hacerse efectivos dirigiéndose por escrito al correo enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co indicando que no desea recibir más correos electrónicos de esa cuenta y/o que hubo un error y que usted no es la persona a la que debería haberse dirigido el mensaje.

Para mayor información consultar: Políticas de seguridad de la información en: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/68/informacion-de-interes Política de tratamiento de datos personales en: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/Proteccion-de-datos-personales

CONFIDENTIALITY NOTICE: The improper use of email is a serious offense and this may result in disciplinary, legal or judicial sanctions, in accordance with the law and regulations in force in the matter established by the Agency for Territorial Renewal – ART.

This email may contain annexes and confidential, legally protected, reserved, not amenable to public dissemination and / or personal information of the Territory Renewal Agency – ART, and is intended solely for the use of the intended recipient (s), if you received this message in error please inform immediately replying to the sender, omit its content or delete it without saving any copy, We inform you that you may not compile, subtract, offer, sell, exchange, send, buy, intercept, disclose, modify, use, retain, print, copy, distribute or make public your content; doing so could incur a crime and the penalties typified in Law 1273 of 2009 and other applicable regulations.

Additionally, we inform you of the possibility of exercising your rights of access, rectification, deletion, opposition, data portability, limitation of treatment and oblivion in the terms established in the current legislation on the processing of personal data, rights that may be made effective by writing to the mail enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co indicating that you do not wish to receive further emails from that account and/or that there was an error and that you are not the person to whom the message should have been addressed.

For more information see: Information security policies in: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/68/informacion-de-interes Personal data processing policy in: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/Proteccion-de-datos-personales

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El uso indebido del correo electrónico es una falta grave y esto puede dar lugar a sanciones disciplinarias, legales o judiciales, de acuerdo con la ley y regulaciones vigentes en la materia"
Este correo electrónico puede contener archivos adjuntos y confidenciales, legalmente protegidos, reservados, no susceptibles de difusión pública y / o información personal de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto (s), si recibió este mensaje por error por favor informe inmediatamente respondiendo al remitente, omita su contenido o y elimínelo sin guardar ninguna copia, Le informamos que no puede compilar, restar, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; hacerlo podría incurrir en un delito y las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normas aplicables.

Adicionalmente, le informamos de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente sobre tratamiento de datos personales, derechos que podrán hacerse efectivos dirigiéndose por escrito al correo enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co indicando que no desea recibir más correos electrónicos de esa cuenta y/o que hubo un error y que usted no es la persona a la que debería haberse dirigido el mensaje.

Para mayor información consultar: Políticas de seguridad de la información en: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/68/informacion-de-interes Política de tratamiento de datos personales en: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/Proteccion-de-datos-personales

CONFIDENTIALITY NOTICE: The improper use of email is a serious offense and this may result in disciplinary, legal or judicial sanctions, in accordance with the law and regulations in force in the matter established by the Agency for Territorial Renewal – ART.

This email may contain annexes and confidential, legally protected, reserved, not amenable to public dissemination and / or personal information of the Territory Renewal Agency – ART, and is intended solely for the use of the intended recipient (s), if you received this message in error please inform immediately replying to the sender, omit its content or delete it without saving any copy, We inform you that you may not compile, subtract, offer, sell, exchange, send, buy, intercept, disclose, modify, use, retain, print, copy, distribute or make public your content; doing so could incur a crime and the penalties typified in Law 1273 of 2009 and other applicable regulations.

Additionally, we inform you of the possibility of exercising your rights of access, rectification, deletion, opposition, data portability, limitation of treatment and oblivion in the terms established in the current legislation on the processing of personal data, rights that may be made effective by writing to the mail enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co indicating that you do not wish to receive further emails from that account and/or that there was an error and that you are not the person to whom the message should have been addressed.

For more information see: Information security policies in: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/68/informacion-de-interes Personal data processing policy in: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/Proteccion-de-datos-personales

ADENDA No. 1

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CM-SIM-003-2025
Objeto: *Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal del proyecto de construcción del Aula de Informática y Audiovisuales en la Institución Educativa Rural Nueva Bengala, sede Los Andes, Municipio de Orito, Putumayo*

El Municipio de Orito, en uso de sus facultades legales y contractuales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, **modifica parcialmente el pliego de condiciones definitivo**, atendiendo observaciones presentadas en el marco de la participación ciudadana y con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, sin comprometer los estándares de idoneidad y calidad exigidos.

1. Modificación del numeral 3.9.2 – Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)

Se modifica el numeral **3.9.2** del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

3.9.2. Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable):

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

EL PERSONAL CLAVE RELACIONADO ES EL SIGUIENTE:

ETAPA I
- DIRECTOR DE OBRA – Ingeniero civil con posgrado en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obras.
- PROFESIONAL ARQUITECTO – Arquitecto
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Geotecnia
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Hidráulico
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Estructuras
- PROFESIONAL ELECTRICO- Ingeniero eléctrico
- TOPÓGRAFO – Topógrafo con Matricula Profesional
- PROFESIONAL AMBIENTAL- Ingeniero ambiental

ETAPA II
- DIRECTOR DE OBRA – Ingeniero civil con posgrado en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obras.
- RESIDENTE DE OBRA – Ingeniero civil
- PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL - Trabajador social
- PROFESIONAL EN ARQUITECTURA - Arquitecto

Requisitos de personal Clave:

ETAPA 1

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
1	Uno (1)	**DIRECTOR DE OBRA ETAPA 1** Dedicación del 50% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Dos (02) meses
2	Uno (1)	**PROFESIONAL ARQUITECTO** Dedicación del 100% mensual.	Arquitecto	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Dos (02) meses
3	Uno (1)	**ESPECIALISTA GEOTECNIA** Dedicación del 45% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista geotecnia **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
4	Uno (1)	**ESPECIALISTA HIDRAULICO** Dedicación del 45% mensual	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista hidráulico **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año..	Un (01) mes

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
5	Uno (1)	**ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** Dedicación del 45% mensual	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista estructural **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
6	Uno (1)	**PROFESIONAL ELÉCTRICO** Dedicación del 45% mensual	Ingeniero eléctrico	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
7	Uno (1)	**TOPÓGRAFO** Dedicación del 45% mensual	Topógrafo	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
8	Uno (1)	**PROFESIONAL AMBIENTAL** Dedicación del 45% mensual	Ingeniero ambiental	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes

ETAPA 2

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
1	Uno (1)	**DIRECTOR DE OBRA** Dedicación del 28% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses - un (01) mes (incluida la liquidación)
2	Uno (1)	**RESIDENTE DE OBRA** Dedicación del 50% mensual.	Ingeniero civil	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses
3	Uno (1)	**PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL** Dedicación del 50% mensual.	Trabajador social	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses
4	Uno (1)	**PROFESIONAL EN ARQUITECTURA** Dedicación del 50% mensual.	Arquitecto	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses

2. Cronograma actualizado

Debido a la modificación en las exigencias mínimas del personal clave evaluable, y con el fin de garantizar el principio de publicidad y brindar tiempo razonable a los proponentes para ajustar sus propuestas, se modifica el cronograma del proceso otorgando un (1) día adicional para la presentación de propuestas.

A continuación, se presenta el cronograma actualizado:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	27 de mayo de 2025	[Enlace SECOP]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	29 de mayo de 2025 Hora 8:00 am	[En físico en la Alcaldía Municipal de ORITO, Calle 8 No. 12-38 Barrio Marco Fidel Suarez]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	30 de mayo de 2025 Hora 9:05 am	[Enlace SECOP] [Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	Desde el 03 de junio de 2025 hasta el 04 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	05 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde el 05 de junio de 2025 hasta el 10 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
	11 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.

Publicación del Informe final de evaluación			
Audiencia de sorteo de elegibilidad (opcional por la Entidad hacerlo en audiencia)		[ciudad] en la dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	Desde el 11 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Desde el 11 de junio de 2025	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato	[Enlace SECOP]	Fecha definida por la Entidad.

3. Publicación y efectos de la adenda

La presente adenda modificatoria hace parte integral del pliego de condiciones y será publicada en la plataforma SECOP, conforme a los principios de publicidad y transparencia, antes del cierre del proceso. Los proponentes deberán tener en cuenta estas modificaciones para la preparación y presentación de sus ofertas.

Dada en Orito-Putumayo, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró:
Alex David Melo Guachira
Jefe Oficina Jurídica y Contratación

ADENDA N.º 1
MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SIM-002-2025

El Municipio de Orito, en cabeza del señor **FILIPO ANÍBAL LÓPEZ SAPUYES**, **Alcalde Municipal Encargado** según **Resolución No. 593 del 27 de mayo de 2025**, y en atención a la necesidad manifestada por la Secretaría de Infraestructura Municipal de contar con un mayor plazo para emitir una respuesta técnica adecuada a las observaciones presentadas por el oferente **CELEC S.A.S.**, se permite realizar la siguiente modificación al cronograma inicialmente establecido:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05 de junio 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	05 de mayo de 2025	[Enlace SECOP I]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	11 de junio de 2025 a las 08:00 AM	[Oficina Juridica y Contratación, 3 Piso-Palacio Municipal, Calle 8 No. 94-13, Barrio Marco Fidel Suarez, Orito-Putumayo]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	11 de junio de 2025 a las 02:00 PM	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	13 de junio de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	19 de junio de 2025 a las 5:00 pm	[Enlace SECOP I]	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	20 de junio de 2025	[Enlace SECOP I]	L. 1882/18 art. 1

Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	24 de junio de 2025	[Orito], en la [Calle 8 No. 9A-13]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de junio de 2025	[Enlace SECOP I]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	24 de junio de 2025	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los diez días siguientes a la suscripción del contrato	[Orito], en la [Calle 8 No. 9A-13]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.

Consideraciones:

- Esta modificación se realiza para garantizar el debido análisis de las observaciones recibidas, en concordancia con los principios de transparencia, objetividad y responsabilidad de la contratación pública.

Dado en Orito, Putumayo, a los 28 días del mes de mayo de 2025.

FILIPO ANÍBAL LÓPEZ SAPUYES
Alcalde Municipal Encargado
Municipio de Orito
Resolución No. 593 del 27 de mayo de 2025

Elaboró:
Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Correo - Viviana.Bermeo@reno | (21) WhatsApp | Meet: tpw-qiyr-jvb

meet.google.com/tpw-qiyr-jvb

Consulta SECOP | Buscar proceso | Autenticación - GLPI | PortalART | MetodologíasDNP | Aplicativo Vivienda | Proyectos Revocado... | Correo: Vivi Bermeo... | Todos los marcadores

juridicaycontratacion orito-putumayo (Presentando)

Realizar diagnostico ICO

Proyecto Borrador de los Pliegos Obra é Interventoría	Aviso de la convocatoria subido al SECOP	2	0.5%	09/05/2025	13/05/2025	
Pliegos de condiciones definitivos Obra é Interventoría	Pliego definitivos en SECOP	2	0.5%	22/05/2025	23/05/2025	
Etapa Pre-contractual desde la publicacion del proceso de la licitacion pública y el concurso de mérito hasta la adjudicación de los mismos.	Acta de audiencia	2	0.5%	29/05/2025	18/06/2025	
Expedir Licencia de construcción	Certificado licencia de construccion	1	1.0%	13/05/2025	13/06/2025	
Realizar diagnostico ICO	aplicar la herramienta y realizar informe	1	2.0%	13/05/2025	13/06/2025	
Elaboración de Minuta, perfeccionamiento y legalización de los contratos de obra e interventoria.	Fichas elaboradasfichas requeridas	2	0.5%	29/05/2025	19/06/2025	
Suscripción Acta de Inicio Obra é Interventoría	Analisis preliminar elaboradoanalisis preliminar requerido	2	2.0%	30/06/2025	30/06/2025	
ucción.						
Ejecución del contrato de Obra	Informes de ejecución	4	20.0%	30/06/2025	30/09/2025	
Ejecución del contrato de interventoría	Informes de ejecución	4	20.0%	30/06/2025	30/09/2025	
Recibido final y cierre del contrato de obra	Acta de entrega	1	5.0%	30/09/2025	30/09/2025	
Recibo final y cierre del contrato Interventoría	Acta de entrega	1	5.0%	30/09/2025	30/09/2025	
Liquidación del contrato de obra	Acta de liquidación suscritaacta de liquidación programada	1	5.0%	30/09/2025	30/11/2025	
Liquidación del contrato de interventoria	Acta de liquidación suscritaacta de liquidación programada	1	5.0%	30/09/2025	30/11/2025	
Informe mensual de fortalecimiento de capacidades ICO.	Informe mensual de ejecución de actividades	5	5.0%	13/05/2025	30/09/2025	

Viviana Bermeo

juridicaycontratacion orito-...

proyectos proyectos

11:40 a.m. | tpw-qiyr-jvb

Buscar

21°C Mayorm. nubla...

11:40 a. m.
13/05/2025

Capacitación ICO Convenio SG 0090-2025 Municipio de Orito

56:29

Chat | Gente | Participar | Reaccionar | Vista | Notas | Salas | Aplicaciones | Más | Cámara | Micrófono | Comparte | Salir

AM
ART Mocoa

1
Ana Milena Moncayo Tobar

Claudia Arévalo Castillo (No comprobado)

RN
read.ai meeting notes (No comprobado)

JC
Juliana Durango Clavijo (Externo)

Carlos Alejandro Samboni Ojeda (Externo)

Astrid Calderón (Externo)

IR
Ingrid R (No comprobado)

Karen Tatiana Ceron Mora (Externo)

Participantes

Escribe un nombre

Compartir invitación

- AT Ana Milena Moncayo Tobar 1
- AM ART Mocoa Organizador
- Astrid Calderón (Externo)
- Carlos Alejandro Samboni ... (Externo)
- **Claudia Arévalo C... (No comprobado)**
- IR Ingrid R (No comprobado)
- JC Juliana Durango Clavijo (Externo)
- Karen Tatiana Ceron Mora (Externo)
- RN read.ai meeting no... (No comprobado)

Otros invitados (6)

Buscar

26°C Mayorm. soleado

2:41 p. m.
20/05/2025

Conformación de Comité de Control Social y Seguimiento y aplicación herramienta ICO a organizaciones comunitarias

Marzo 2025

Conformación de Comité de Control Social

Marzo 2025

Agencia de Renovación del Territorio

Conformación del Comité de Control Social y Seguimiento

Subregión: PUTUMAYO
Municipio: ORITO

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

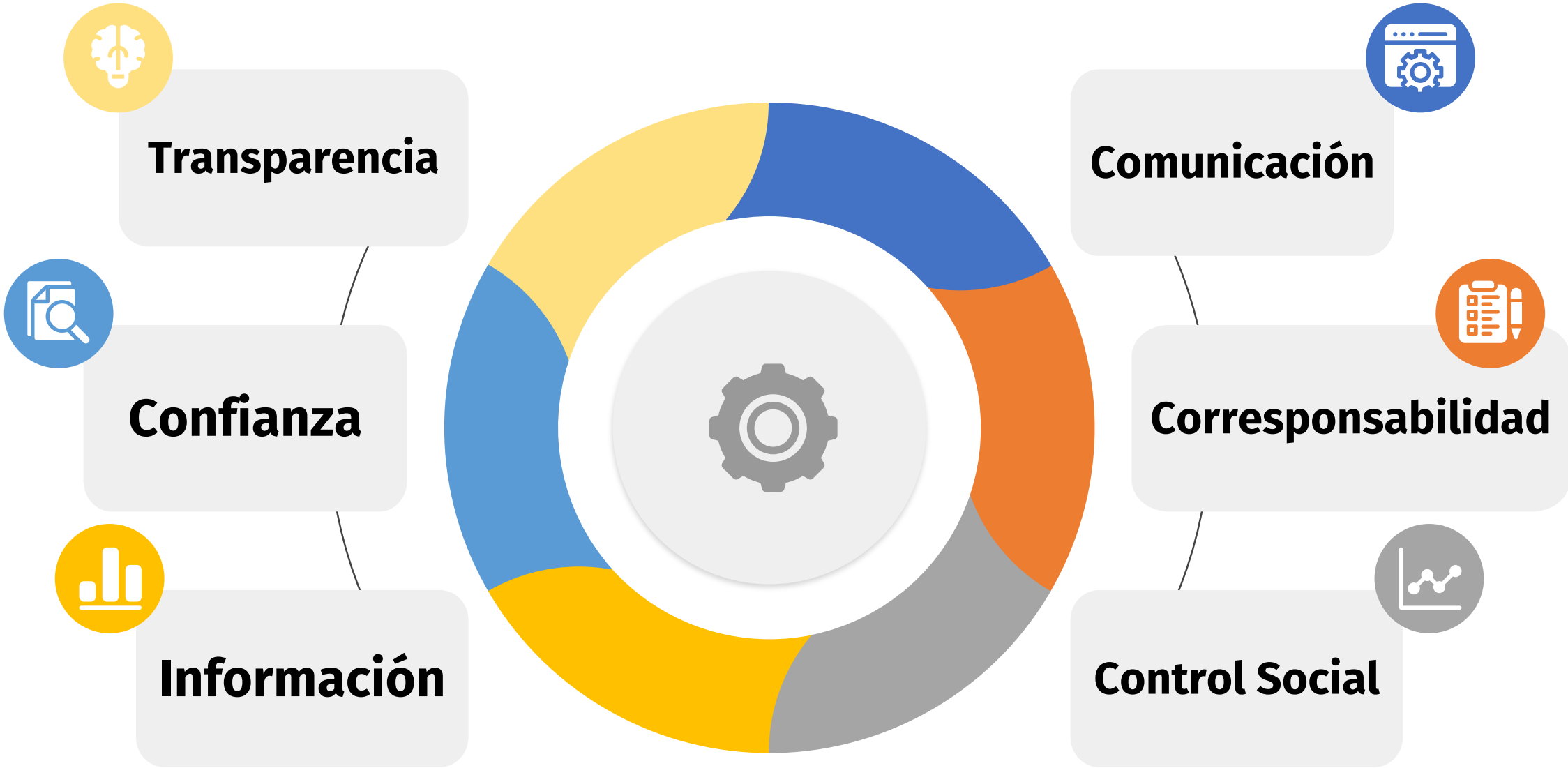
El objetivo es:
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET

¿Qué son los Comités de Control Social y Seguimiento?

Es una instancia encargada de vigilar y acompañar el proyecto de manera participativa, desde su ejecución hasta su cierre.

No tiene carácter decisorio sobre el proyecto, ejercerá labores de seguimiento y verificación de los avances en la ejecución y la formulación de alertas que puedan afectar la realización de este.

Principios del Comité de Control Social y Seguimiento



Principios del Comité de Control Social y Seguimiento

Transparencia: garantiza el acceso claro y oportuno a la información sobre la gestión y decisiones del proyecto, promoviendo la rendición de cuentas.

Confianza: base fundamental para la colaboración entre actores, fortalecida por la coherencia, la apertura y el cumplimiento de compromisos.

Información: derecho de la comunidad a conocer y comprender las acciones, avances y decisiones del proyecto para participar activamente.

Corresponsabilidad: Reconoce el deber compartido entre el Estado, las organizaciones y la comunidad para garantizar la efectividad del proyecto.

Comunicación: Establecimiento de canales accesibles, claros y bidireccionales que permitan la interacción efectiva entre los actores del comité y la comunidad.

Control Social: ejercicio ciudadano que permite evaluar, vigilar y contribuir a la mejora del proyecto desde la comunidad beneficiaria

Agencia de Renovación del Territorio

ALCANCE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO

1. Su función es de vigilancia, seguimiento y recomendación, no de dirección ni administración. Según la Ley 1757 de 2015 y la Ley 850 de 2003, frente a los mecanismos de control social tienen el derecho de observar, evaluar y formular recomendaciones, pero no pueden tomar decisiones ejecutivas o administrativas sobre los proyectos.

2. El carácter no decisorio garantiza su independencia y legitimidad. Al no estar vinculada a la toma de decisiones, la instancia mantiene una posición objetiva e imparcial.

3. Puede incidir, pero no imponer. La instancia puede realizar recomendaciones, presentar informes y proponer mejoras, y aunque su voz es muy valiosa, la decisión final recae en las estructuras de gobernanza del proyecto.

Agencia de Renovación del Territorio

Funciones de los Comités de Control Social y Seguimiento

Seguimiento y verificación de la correcta ejecución del proyecto

Recepción y comunicación de alertas

Interlocución con sus comunidades y/o diferentes estructuras organizativas presentes en la Subregión de Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño

Responsabilidad en el manejo de la información para evitar desinformación.

Participación en las sesiones convocadas

Apoyo en la difusión de información y comunicaciones del proyecto

Funciones de los Comités de Control Social y Seguimiento

1. Seguimiento y verificación de la correcta ejecución del proyecto

- Realizar seguimiento al desarrollo del proyecto en relación con las actividades y productos establecidos.
- Verificar que la implementación se ajuste a lo incorporado en el proyecto.

2. Recepción y comunicación de alertas

- Identificar y reportar riesgos, dificultades o afectaciones que se presenten
- Canalizar dichas alertas ante la ART y/o Alcaldía de Orito y demás entidades responsables, promoviendo una respuesta oportuna y eficaz.

Funciones de los Comités de Control Social y Seguimiento

3. Interlocución con sus comunidades y/o diferentes estructuras organizativas:	• Recoger, sistematizar y trasladar a las entidades las inquietudes, recomendaciones, observaciones y/o reconocimientos manifestados por la comunidad beneficiaria. • Asegurar que las voces y propuestas de la comunidad sea escuchadas y consideradas en el proceso de implementación. • Apoyar la dinamización procesos de participación en las actividades del proyecto y articulación con autoridades.
4. Apoyo en la difusión de información y comunicaciones del proyecto:	• Colaborar en la divulgación oportuna y accesible de información sobre actividades, eventos, reuniones y acciones del proyecto. • Promover la participación incidente y consciente de la comunidad en las actividades del proyecto.

Funciones de los Comités de Control Social y Seguimiento

5. Responsabilidad en el manejo de la información para evitar desinformación

- Velar por la adecuada circulación de información relacionada con el proyecto, evitando la desinformación o distorsión de los mensajes.
- Verificar que los mensajes transmitidos estén alineados con los objetivos y avances del proyecto, para fortalecer la confianza entre las comunidades y las instituciones.

6. Participación en las sesiones convocadas:

- Asistir y participar en las sesiones convocadas al Comité, de acuerdo con la programación establecida.
- Contribuir con observaciones, propuestas y análisis que permitan fortalecer la implementación del proyecto, sus propósitos y fines.

Nota: las personas del Comité de Control Social también podrán ser convocadas a las actividades de fortalecimiento del proyecto de acuerdo con los roles que desempeñen al interior de las comunidades.

Sesiones del Comité

1. Conformación del Comité de Control Social y Seguimiento.

Recoger percepciones comunitarias e identificar alertas tempranas, Fortalecimiento en cómo hacer seguimiento al cumplimiento de actividades, revisión de alertas reportadas y responder.

2. Seguimiento a la ejecución del proyecto entre el 45% al 60% de ejecución

Fortalecimiento en herramientas para verificar cumplimiento, preparación para la elaboración del informe comunitario final, Seguimiento a compromisos, Estrategias para socializar resultados

3. Cierre de la ejecución del proyecto

Evaluar integralmente el proyecto desde el control social, visibilizar la labor del Comité y proponer recomendaciones, Preparación informe comunitario

Canales de comunicación establecidos durante el periodo de ejecución

El Comité de Control Social y Seguimiento podrá contactar al apoyo de supervisión de la Subregión de Putumayo en cualquier momento si requiere resolver alguna inquietud y/o sugerencia, realizar recomendaciones, generar alertas y/o destacar cualquier circunstancia que se presente.

Criterios de delegación de representantes al Comité De Control Social y Seguimiento

Los participantes deberán designar delegados(as) que cuenten con experiencia y/o desempeñen roles de apoyo o asesoría en uno o varios temas relacionados al objeto del proyecto

Conformación del Comité de Control Social y Seguimiento

- Tres (3) o cinco (5) Delegados de la organización
- Un (1) delegado de ART Subregional
- Un (1) delegado del contratista

TOTAL

Entre 5 a 7 delegados.

Número impar, participación equitativa.



Agencia de Renovación del Territorio

ÍNDICE DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES- ICO

Estrategia de Fortalecimiento de Capacidades de las Organizaciones Comunitarias.

Conjunto de acciones planificadas y sistemáticas que buscan generar y mejorar las habilidades, destrezas y conocimientos de las organizaciones, para que puedan abordar de manera planificada y estratégica los problemas y necesidades de sus comunidades.

Organización comunitaria: Son entendidas como formas de asociación y de autogestión comunitaria, que buscan resolver problemas que afectan a la comunidad y desarrollar iniciativas de interés para sus miembros. Esto exige la participación y articulación de actores organizados entre los cuales deben existir lazos de ayuda mutua, confianza, reciprocidad y cooperación. Se pueden considerar como organizaciones comunitarias las juntas de acción comunal, asociaciones de productores, cooperativas, etc.

Agencia de Renovación del Territorio

IDENTIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS A FORTALECER

Fortalecer las capacidades de las organizaciones comunitarias vinculadas a los proyectos ejecutados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), con el fin de promover su participación incidente y efectiva en la planificación, ejecución y sostenibilidad de las iniciativas de desarrollo territorial que contribuyen a la construcción de paz y al desarrollo sostenible de la ruralidad en los municipios PDET.

- Identificar las capacidades de las organizaciones comunitarias
- Ejecutar el plan de mejora de la organización comunitaria
- Valorar y consolidar los resultados alcanzados en el proceso de fortalecimiento organizativo, asegurando un cierre adecuado

Agencia de Renovación del Territorio

ORGANIZACIÓN



Tipos de capacidades que las organizaciones comunitarias

Agencia de Renovación del Territorio

¿Cómo se desarrolla el proceso de fortalecimiento?
Paso a paso





Agencia de Renovación del Territorio

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO (DD/MM/ AAAA)	

I. INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE ORGANIZACIÓN					
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN					
NIT / APERSONERÍA JURÍDICA		FECHA DE CREACIÓN (DD/MM/AAAA)		AÑOS DE EXISTENCIA	
¿DESARROLLA ALGUNA LÍNEA PRODUCTIVA?					
DIRECCIÓN PRINCIPAL				VEREDA/TERRITORIO COLECTIVO	
DEPARTAMENTO PDET		MUNICIPIO PDET		SUBREGIÓN PDET	
CORREO(S) ELECTRÓNICO(S)				TELÉFONO(S) DE CONTACTO	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL				CÉDULA DE CIUDADANÍA	
EDAD		SEXO		PERTENENCIA ÉTNICA	
OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN					

II. PROYECTO

¿LA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRA VINCULADA A UN PROYECTO?	SI
NOMBRE DEL PROYECTO	
TIPO DE PROYECTO	

III. INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN

NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN			
NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS			
NÚMERO TOTAL DE MUJERES DE LA ORGANIZACIÓN		NÚMERO TOTAL DE HOMBRES	0
NÚMERO DE MUJERES MENORES DE 17 AÑOS		NÚMERO DE HOMBRES MENORES DE 17 AÑOS	
NÚMERO DE MUJERES ENTRE 18 Y 28 AÑOS		NÚMERO DE HOMBRES ENTRE 18 Y 28 AÑOS	
NÚMERO DE MUJERES ENTRE 29 Y 59 AÑOS		NÚMERO DE HOMBRES ENTRE 29 Y 59 AÑOS	
NÚMERO DE MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS		NÚMERO DE HOMBRES MAYORES DE 60 AÑOS	
NÚMERO DE MUJERES CAMPESINAS		NÚMERO DE HOMBRES CAMPESINOS	
NÚMERO DE MUJERES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, PALENQUERAS		NÚMERO DE HOMBRES NEGROS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, PALENQUEROS	
NÚMERO DE MUJERES INDÍGENAS		NÚMERO DE HOMBRES INDÍGENAS	
NÚMERO DE MUJERES ROM		NÚMERO DE HOMBRES ROM	
NÚMERO DE MUJERES RECONOCIDAS COMO VÍCTIMAS (RUV)*		NÚMERO DE HOMBRES RECONOCIDAS COMO VÍCTIMAS (RUV)*	
NÚMERO DE MUJERES QUE HICIERON PARTE DE GRUPOS ARMADOS		NÚMERO DE HOMBRES QUE HICIERON PARTE DE GRUPOS ARMADOS	
NÚMERO DE MUJERES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		NÚMERO DE HOMBRES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	

*RUV: Registro Único de Víctimas

Agencia de Renovación del Territorio

MEDICIÓN DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES

FECHAS DE APLICACIÓN (CO INICIAL Y FINAL (DD-MM-AAAA):			

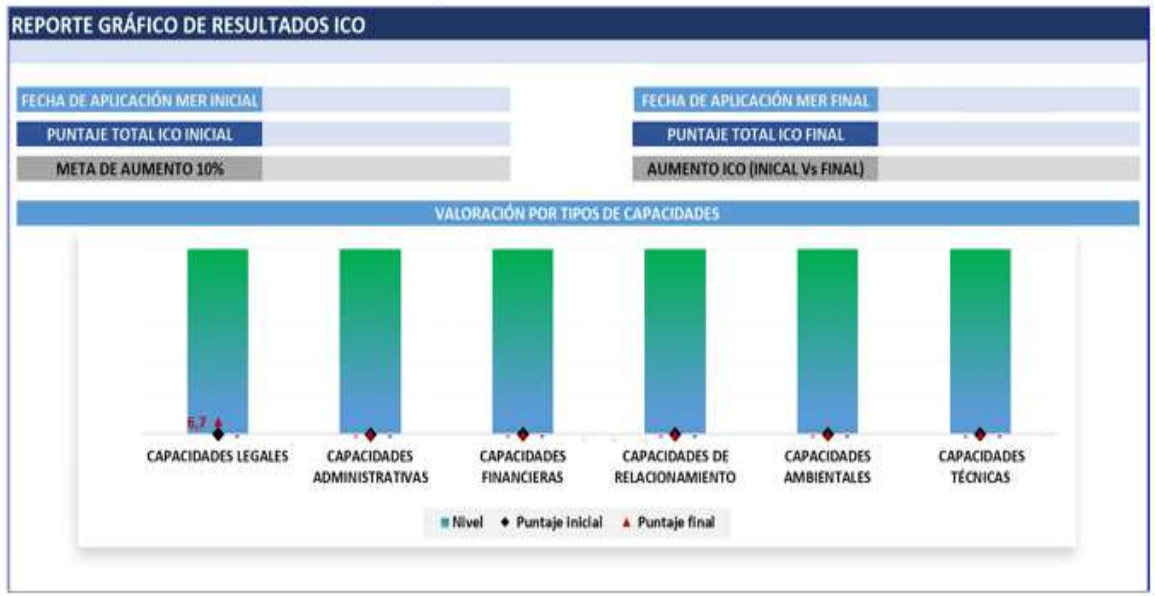
CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN CAPACIDAD	BLOQUE DE INDAGACIÓN			VALORACIÓN		OBSERVACIONES	
					INICIAL	FINAL	EVIDENCIAS	HALLAZGOS
CAPACIDADES LEGALES								
Formalización de la organización	*La organización debe estar legalmente constituida y tener su personería jurídica para poder operar de manera legal. La personería jurídica es el reconocimiento que se le hace a una organización para asumir actividades y que le otorga derechos y obligaciones jurídicas; se obtiene mediante un acto jurídico otorgado por una autoridad, que incluye una inscripción.*	1	*Personería jurídica*	**A**	La organización no está constituida legalmente y no cuenta ni conoce los requisitos y documentos necesarios para su constitución.			
				B	La organización no está constituida legalmente, pero cuenta o conoce los requisitos y documentos para su constitución.			
				C	La organización está constituida legalmente ante la autoridad competente.			
Creación y actualización de los estatutos y reglamentos de una organización comunitaria	*La organización debe contar con estatutos y reglamentos actualizados que reflejen su realidad y su entorno, ya que son la base de la toma de sus decisiones y de su funcionamiento diario. Estos deben estar encaminados al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.*	2	*Estatutos vigentes*	**A**	La organización no cuenta con estatutos vigentes ni posee el conocimiento necesario para elaborarlos.			
				B	La organización cuenta con estatutos, pero no están vigentes (han transcurrido más de dos años desde su formulación) o no han sido aprobados por sus integrantes.			
				C	La organización dispone de estatutos vigentes, los cuales han sido aprobados por sus integrantes.			
		3	*Objeto Social*	**A**	La Organización no ha definido un objeto social consistente con las actividades que desarrolla.			
				B	El objeto social de la Organización no es consistente con las actividades que desarrolla.			
				C	El objeto social de la Organización es consistente con las actividades que desarrolla.			
		4	*Conocimiento de los Estatutos vigentes*	**A**	La organización no ha desarrollado ejercicios de socialización ni lectura de los estatutos con sus integrantes.			
				B	La organización ha desarrollado ejercicios de socialización o lectura de los estatutos con la Junta Directiva y el Representante Legal.			
				C	La organización ha llevado a cabo ejercicios de socialización o lectura de los estatutos tanto con sus integrantes como con la Junta Directiva y el Representante Legal.			

MEDICIÓN DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES

FECHAS DE APLICACIÓN (CO) INICIAL Y FINAL
(DD-MM-AAAA)

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN CAPACIDAD	BLOQUE DE INDAGACIÓN			VALORACIÓN INICIAL	VALORACIÓN FINAL	OBSERVACIONES EVIDENCIAS	OBSERVACIONES HALLAZGOS
CAPACIDADES LEGALES								
Formalización de la organización	*La organización debe estar legalmente constituida y tener su personería jurídica para poder operar de manera legal. La personería jurídica es el reconocimiento que se le hace a una organización para asumir actividades y que le otorga derechos y obligaciones jurídicas; se obtiene mediante un acto jurídico otorgado por una autoridad, que incluye una inscripción.*	1	*Personería Jurídica*	A	La organización no está constituida legalmente y no cuenta ni conoce los requisitos y documentos necesarios para su constitución.	A		
				B	La organización no está constituida legalmente, pero cuenta o conoce los requisitos y documentos para su constitución.			
				C	La organización está constituida legalmente ante la autoridad competente.			
Creación y actualización de los estatutos y reglamentos de una organización comunitaria	*La organización debe contar con estatutos y reglamentos actualizados que reflejen su realidad y su entorno, ya que son la base de la toma de sus decisiones y de su funcionamiento diario. Estos deben estar encaminados al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.*	2	*Estatutos vigentes*	A	La organización no cuenta con estatutos vigentes ni posee el conocimiento necesario para elaborarlos.			
				B	La organización cuenta con estatutos, pero no están vigentes (ha transcurrido más de dos años desde su formulación) o no han sido aprobados por sus integrantes.			
				C	La organización dispone de estatutos vigentes, los cuales han sido aprobados por sus integrantes.			
		3	*Objeto Social*	A	La Organización no ha definido un objeto social consistente con las actividades que desarrolla.			
				B	El objeto social de la Organización no es consistente con las actividades que desarrolla.			
				C	El objeto social de la Organización es consistente con las actividades que desarrolla.			
					La organización no ha desarrollado ejercicios de socialización ni lectura			

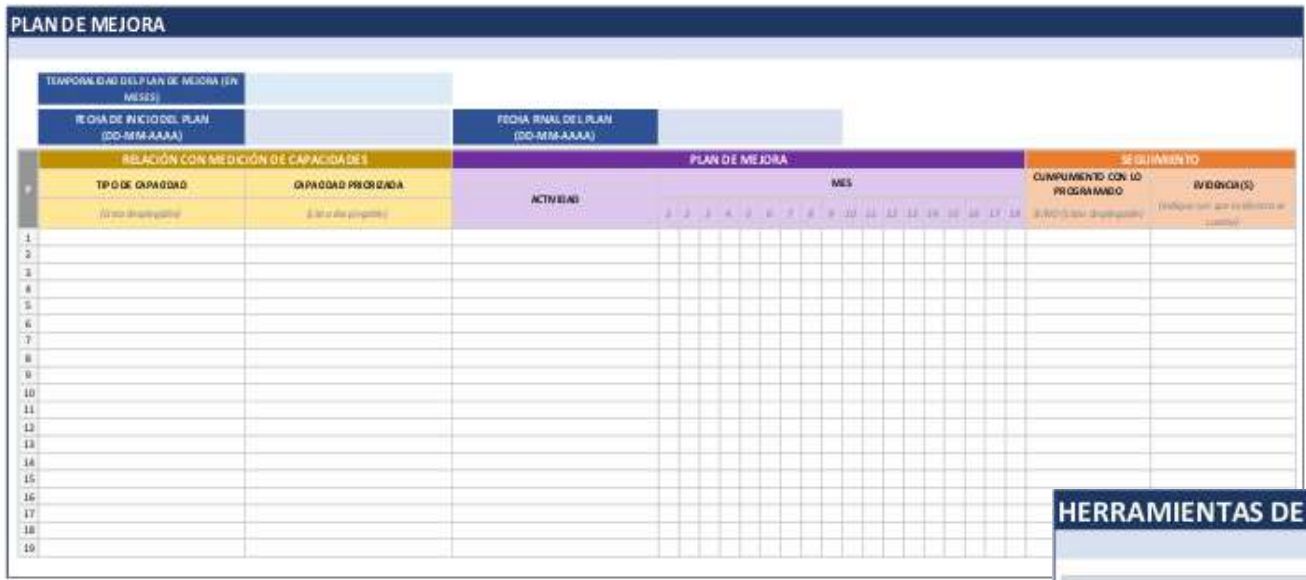
A
B
C





Reporte Gráfico de Resultados ICO

Agencia de Renovación del Territorio



PLAN DE MEJORA

#	RELACIÓN CON MEDICIÓN DE CAPACIDADES		PLAN DE MEJORA		SEGUIMIENTO	
	TIPO DE CAPACIDAD	CAPACIDAD PRIORIZADA	ACTIVIDAD	MES	CUMPLIMIENTO CON LO PROGRAMADO	EVIDENCIA(S)
	(Lista desplegable)	(Lista desplegable)		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	(Lista desplegable)	(Indique con que evidencia se cumplió)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

Componente de Homologación Plan de Mejora

Herramientas de Fortalecimiento

HERRAMIENTAS DE FORTALECIMIENTO

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN CAPACIDAD	HERRAMIENTAS	
CAPACIDADES LEGALES			
Formalización de la organización	*La organización debe estar legalmente constituida y tener su personería jurídica para poder operar de manera legal. La personería jurídica es el reconocimiento que se le hace a una organización para asumir actividades y que le otorga derechos y obligaciones jurídicas; se obtiene mediante un acto jurídico otorgado por una autoridad, que incluye una inscripción.*	MODULO 01 y 02. Rimisp y ART, "Módulos y Contenidos para el Fortalecimiento Organizativo", 2019.	https://rimisp.org/wp-content/files_mf/1577197222ModulosyContenidos_compressedmin.pdf
Creación y actualización de los estatutos y reglamentos de una organización comunitaria	*La organización debe contar con estatutos y reglamentos actualizados que reflejen su realidad y su entorno, ya que son la base de la toma de sus decisiones y de su funcionamiento diario. Estos deben estar encaminados al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.*	MODULO 01. Rimisp y ART, "Módulos y Contenidos para el Fortalecimiento Organizativo", 2019.	https://rimisp.org/wp-content/files_mf/1577197222ModulosyContenidos_compressedmin.pdf
		Actualización estatutos (Ministerio del Interior) acordeLey 2166 de 2021:	http://comunal.mininterior.gov.co/documentos/NORMATIVIDAD/Publicaciones/Modelo%20de%20Estatutos.pdf
Funcionamiento de la Junta Directiva u Órgano de Administración	*La organización debe tener conocimiento de las leyes y regulaciones aplicables para la elección de la Junta Directiva y para el desempeño de sus funciones, desde la incorporación de los enfoques de género, étnico, curso de vida, territorial y reparador. Además, la organización debe garantizar que los miembros de la Junta Directiva cumplan con los requisitos legales y estén debidamente capacitados para cumplir con sus funciones y responsabilidades.*	MODULO 03. Rimisp y ART, "Módulos y Contenidos para el Fortalecimiento Organizativo", 2019.	https://rimisp.org/wp-content/files_mf/1577197222ModulosyContenidos_compressedmin.pdf
Cumplimiento de las normas fiscales y tributarias	*La organización debe cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias establecidas por las leyes colombianas. Para ello, debe registrarse ante la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), obtener un NIT (Número de Identificación Tributaria), inscribirse y actualizar el RUT.*	MODULO 06. Rimisp y ART, "Módulos y Contenidos para el Fortalecimiento Organizativo", 2019.	https://rimisp.org/wp-content/files_mf/1577197222ModulosyContenidos_compressedmin.pdf

Agencia de Renovación
del Territorio

Seguimiento Avances de Compromisos Para Trámite de Cuenta 1 Convenio SG 0090-2025 Municipio de Orito

30:36

Chat | Gente | Participar | Reaccionar | Vista | Notas | Salas | Aplicaciones | Más | Cámara | Micrófono | Comparte | Salir

AM
ART Mocoa

AC
Angel Balmes Vargas Castaño

RN
read.ai meeting notes (No comprobado)

Ingrid R. (No comprobado)

Juliana Durango (No comprobado)

Carlos Alejandro Samboni Ojeda (Externo)

Ingrid R. (No comprobado)

Participantes

Escribe un nombre

Compartir invitación

En esta reunión (7) | Silenciar a todos

AM ART Mocoa
Organizador

AC Angel Balmes Vargas Castaño

Carlos Alejandro Samboni... (Externo)

Ingrid R. (No comprobado)

RAV Endpoint Protection

¡Éxito! Fichero movido a Lista de Exclusión

¿Has asegurado tu navegador?

Abra la extensión del navegador Online Security para explorar medidas de seguridad mejoradas

Abrir Online Security

Ingrid Johana Reyes Burgos

Buscar

22°C Mayorm. nubla...

9:29 a. m.
20/05/2025

Agencia de Renovación del Territorio

20251030001371

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20251030001371
Fecha: 2025-05-05 16:12

Bogotá D.C.,

Señores
ALCALDÍA DE ORITO
Edinson Humberto Ramírez Delgado
Representante Legal
Calle 8 N° 9A – 13 Barrio Marco Fidel Suárez
Ciudad

Referencia: Convenio Interadministrativo No. SG 0090-2025 de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET

Asunto: Cumplimiento de Compromisos Cronograma de Anexo Técnico del Convenio

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo de la referencia, así como las siguientes obligaciones específicas de la minuta contractual, las cuales citan:

(…)
*9. **Adelantar los procesos precontractuales**, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.*

*10. **Adelantar los procesos de selección publica** derivados para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio, mediante las modalidades contenidas según aplique en los subnumerales 1,2,3 y 5 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que permitan la pluralidad*

de oferentes, sin perjuicio de la posibilidad de acudir al acuerdo marco de precios o bolsa de productos, de ser aplicable.

11. ***Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo*** *definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos.*

(…)
27. ***Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio****.*

(…)
29. Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.

30. Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.

(…)
37. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.

(…)

Se resalta que, el pasado 24 de abril de 2025 fue efectuada la mesa de contextualización del alcance del convenio donde fue presentada la ruta metodológica para la implementación del proyecto que beneficiaría la Institución Educativa Rural Nueva Bengala Sede Los Andes del municipio de Orito y en el cual, de acuerdo con el cronograma del anexo técnico presentado (ver figura 1) fueron adquiridos por el municipio los siguientes compromisos para lograr la ejecución del proyecto en la presente vigencia:

1. Publicación de los procesos a finales del mes de abril, para lo que fue acordado el lunes 28 de mayo realizar una mesa de trabajo para revisar los documentos ya elaborados por el municipio,
2. así como el Plan Operativo del Convenio.
   No obstante, en dicha mesa el municipio no realizó lo acordado, y se comprometió a remitir toda la información en la tarde del mismo 28 de mayo. A la fecha no han sido remitidos los documentos solicitados, lo cual impide el cumplimiento del cronograma previsto en el Anexo Técnico.
3. Se encuentra pendiente el agendamiento del espacio con la secretaria de Educación Departamental -SED.

Por todo lo anterior, se solicita comedidamente y con carácter urgente el cumplimiento de los compromisos pactados frente a las obligaciones antes citadas así:

i) Envío de los documentos elaborados para los procesos precontractuales de obra, así como de interventoría.
ii) Envío del POA actualizado y detallado del Convenio.
iii) Agendamiento con la SED de la mesa interinstitucional en el marco del Convenio.
iv) Entrega de la designación de la persona que ejercerá la supervisión del convenio por parte del municipio.
v) Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.

ACTIVIDADES	MES ABR	MES MAY	MES JUN	MES JUL	MES AGO	MES SEP	MES OCT	MES NOV	MES DIC	MES ENE 26	MES FEB 26	MES MAR-26
Acta de inicio Convenio												
Acuerdo municipal de incorporación de recursos y vigencias futuras (Si aplica)												
Etapa Precontractual Contratación derivada												
Actas de inicio Contratación derivada												
Ejecución contratación derivada												
Liquidación contratación derivada												
Liquidación Convenio												

Figura 1_ Cronograma en el marco del Convenio - Tomado del Anexo Técnico

Quedamos atentos a la respuesta oportuna de lo solicitado en un término no superior a 3 días hábiles,

Atentamente,

Sebastián Alejandro García Caicedo
Supervisor del Convenio No. SG 0090-2025
Coordinador (E) ART GIT Putumayo

Elaboró: Viviana Alexandra Bermeo Tisoy
Revisó: Ingrid Johana Reyes Burgos
Aprobó: Sebastián Alejandro García Caicedo

LP-SIM-002-2025

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en construcción de un aula de informática y audiovisuales con su respectivo suministro e instalación de sistema de cómputo, red y datos, ubicado en el área rural de Municipio de Orito, más exactamente en la Institución Educativa Rural Nueva Bengala, Sede Los Andes, del Consejo Comunitario Los Andes.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Los ambientes de formación de las instituciones educativas de la entidad territorial no incorporan espacios interactivos y dinámicos, donde los estudiantes tengan experiencias más reales entre lo que aprenden y el mundo que los rodea. Esto se debe entre otras cosas a que las herramientas TIC disponibles en escuelas y colegios oficiales no cubren las necesidades de la población escolar y a la baja incorporación de estas como recursos de apoyo de los maestros para enseñar de forma complementaria en el aula los contenidos académicos, de forma que se potencien los métodos de aprendizaje de los estudiantes. Esto se hace más evidente en unas áreas curriculares donde se siguen procesos de enseñanza aprendizaje tradicionales que no aprovechan las opciones de contenidos digitales disponibles para mejorar el desempeño de los estudiantes.

Actualmente la Institución Educativa Rural Nueva Bengala, Sede Los Andes, no cuenta con un espacio y/o infraestructura de formación informática y audiovisuales que permita a los estudiantes de este sector rural potenciar su aprendizaje con diferentes contenidos académicos digitales y lograr mejorar su calidad educativa.

2.1. Localización

El área en estudio está ubicada en zona rural del municipio de Orito, en la Vereda Los Andes, para llegar al sitio se debe hacer un recorrido aproximado de 54.7 kilómetros; los cuales se conforman por un recorrido de 42 kilómetros por vía pavimentada, 12 kilómetros en bote por el Rio Guamuez y 700 metros en recorrido a pie por cinta huella.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

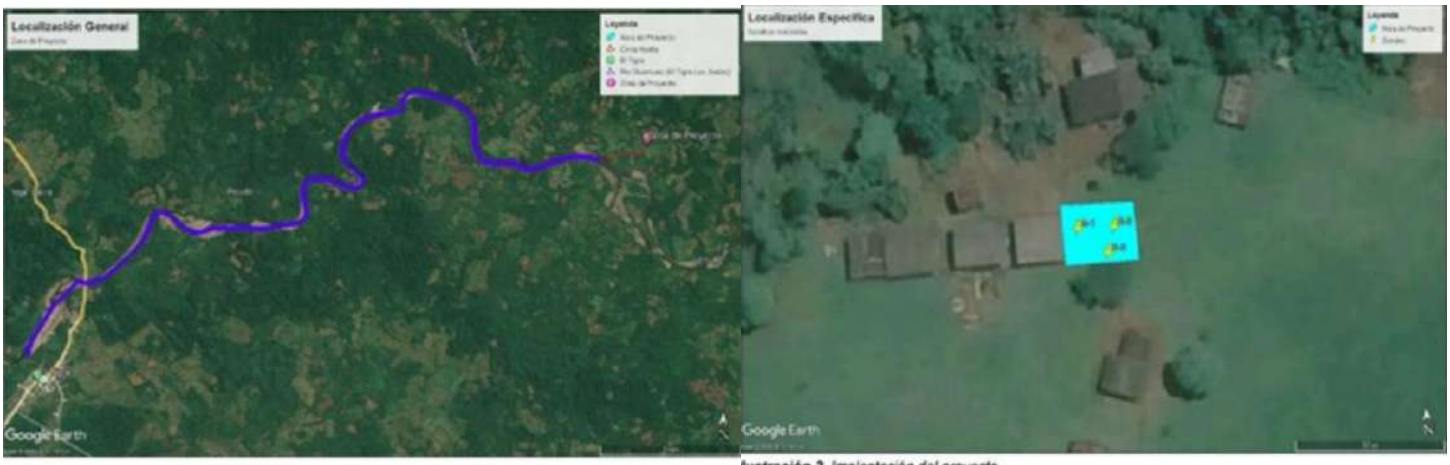


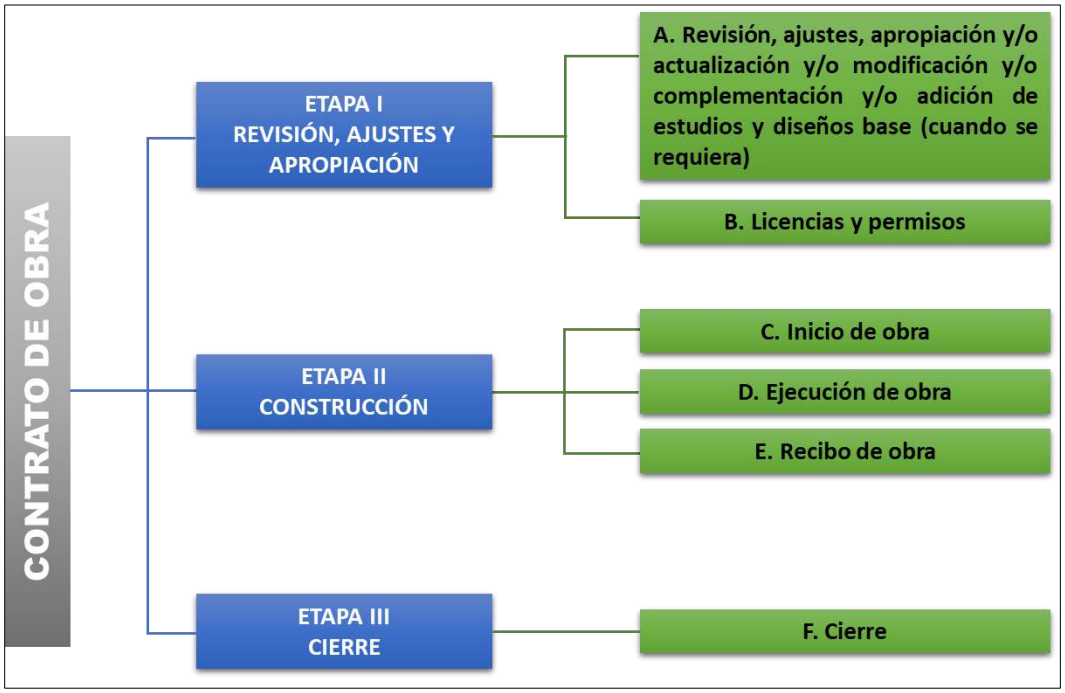
Ilustración 1. Localización del proyecto
Documentos planos del proyecto.

Ilustración 2. Implantación del proyecto
Documentos planos del proyecto.

Figura 1.1. Localización general - Institución Educativa Rural Nueva Bengala, Sede Los Andes. Fuente: Google Earth 2025.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

En el marco del convenio interadministrativo SG0090-2025 suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio ART y el Municipio de Orito, se ha establecido la ejecución de las siguientes etapas:



Etapa 1 REVISIÓN, AJUSTES Y APROPIACIÓN

Comprende la revisión y/o ajuste y/o apropiación y/o complementación de estudios y diseños (reingeniería), así como la realización de la visita técnica de verificación al lugar donde se ejecutará el proyecto, para identificar las condiciones y dinámicas actuales del predio y de la zona a intervenir, con el fin de realizar todos los ajustes que considere el contratista a los estudios y diseños de ingeniería de detalle existentes, los ajustes deben contar con los respectivos soportes técnicos y normativos, que sustente los cambios realizados; así como, la obtención de la licencia de construcción y permisos (cuando aplique).

EL CONTRATISTA de obra durante la visita al sitio en el que se pretende realizar la verificación deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

a) Verificar que la implantación del proyecto tal y como está diseñado es factible (topografía, aislamientos, afectaciones etc.) y está de acuerdo con la Normas urbanísticas locales y cumple con lo contenido en los POT o EOT vigentes.
b) Verificar que las conexiones de servicios públicos están de acuerdo con las factibilidades de servicios expedidos por las empresas prestadoras del servicio.
c)Accesibilidad.
d)Fuentes de materiales.

Esta visita deberá aprovecharse al máximo, como insumo para la apropiación de los diseños. Si el contratista requiriera y efectuara más visitas, serán por su propia cuenta, costo y riesgo. Producto de esta reunión de inicio se generará un acta en el formato de Acta de reunión vigente en el municipio que deberá estar firmada entre las partes.

Nota 1: La visita técnica territorial de contextualización: tiene como objeto la identificación de las condiciones territoriales (ambientales, logísticas, institucionales, socioeconómicas) para la ejecución del proyecto, de las comunidades participantes y de los líderes designados para la interlocución. Esta visita la adelantará el CONTRATISTA, en articulación y coordinación con el equipo de la INTERVENTORÍA, y con el apoyo de la SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA y delegado(a) del municipio, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al inicio de ejecución. Como resultado de esta, EL CONTRATISTA elaborará un informe de visita en el cual se indiquen las actividades adelantadas, los actores, hallazgos, posibles alertas y sugerencias operativas para la implementación respecto a los Estudios y Diseños previamente estudiados por el CONTRATISTA.
Nota 2: El contratista de obra deberá en la visita técnica identificar los permisos y/o licencias ambientales, además deberá priorizar la verificación in situ de las condiciones del predio, pendiente, drenajes y condiciones particulares del lote y su zona de influencia, a fin de precisar (si se requieren), actividades que comprenderán la realización de ajustes y apropiación al estudio de suelos y topográfico, evaluación y concepto de especialistas, entre otras actividades; no obstante el contratista de obra, deberá identificar y realizar todas las actividades necesarias para

ajustar y/o modificar y/o complementar y/o adicionar los estudios y diseños del proyecto, sin modificar el alcance de las estructuraciones iniciales de los diferentes estudios.

Nota 3: El contratista deberá tener en cuenta la circular No.022-2023 o la que se encuentre vigente a la fecha de revisión del proyecto emitida por la Secretaría de Educación Departamental.

Se deberá suscribir un acta de apropiación de los estudios y diseños, debidamente firmada por el contratista, la interventoría y con el conocimiento del supervisor de la interventoría del municipio, en ella se dejará constancia de la aceptación y apropiación por parte del contratista de obra y de la interventoría de los diseños y estudios técnicos última versión.

La suscripción de esta acta es prerrequisito para el inicio de la obra, una vez suscrita el contratista no podrá cuestionar los estudios técnicos y diseños y asumirá bajo su cuenta y riesgo las correcciones, ajustes y cambios a que tengan lugar, en la ejecución de la obra.

El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, de conformidad en lo establecido en el numeral 8 del presente anexo.

ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO GENERAL DE LAS ETAPAS I, II Y III).

Plan de trabajo general de obra: El CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR el Informe de Visita de la Contextualización del lugar de ejecución de proyecto, el Plan de trabajo general de las actividades de apropiación y obra, el cronograma físico de obra, dentro de los siete (7) días calendario al recibo formal del proyecto estructurado, dentro del cual deberá incluir las actividades requeridas para las etapas I, II y III que se describen en el presente anexo.
El contratista interventor contará con un máximo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente del recibo del plan de trabajo general de obra mencionado para revisión y aprobación.

APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Para ello, el Contratista de obra contará con un plazo máximo de 20 días calendario (contados a partir del momento de la legalización del contrato y acta de inicio del contrato) para presentar un informe al contratista interventor, en el cual deje consignadas las observaciones y propuestas realizadas por sus especialistas. Posteriormente los estudios y diseños técnicos deben ser revisados por LA INTERVENTORIA y si hay lugar a subsanaciones durante los siguientes 10 días calendario, producto del proceso de la **revisión, verificación, complementación, modificación y ajustes necesarios,** (sin que esto llegue a modificar el alcance de la estructuración inicial del proyecto) por el mismo Contratista de Obra, cuenta con un plazo máximo de 30 días calendario para el total de la ejecución de la apropiación de los estudios y diseños incluida la gestión de los permisos, licencias y avales que se lleguen a requerir para la adecuada ejecución del Contrato.

El contratista de obra revisará, ajustará, complementará, modificará y adicionará, de acuerdo con lo requerido, los estudios y diseños para cada intervención; producto de lo cual, suscribirá el Acta de aceptación y apropiación de estudios y diseños (en el formato definido para ello), de la cual entregará

al contratista interventor para que este suscriba el certificado de apropiación de los estudios y diseños.

PRODUCTOS A DESARROLLAR

A. INFORME PRELIMINAR DE VALIDACIÓN Y/O APROPIACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Una vez suscrita el acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades correspondientes a: análisis de los estudios, pruebas y visitas que garanticen la revisión y apropiación y/o ajuste y/o complementación de los estudios y diseños dentro del plazo estipulado para la Etapa I, esto soportado en los conceptos realizados por los especialistas de las área estructural, eléctrico, hidráulico y arquitectónico.

El documento deberá tener en cuenta el análisis de los siguientes aspectos de cada proyecto:

Aspectos legales:

• **Verificación del predio:** El contratista verificara que el predio a intervenir es el mismo al cual se hizo referencia, que en la estructuración referente dieron viabilidad jurídica y técnica, así mismo verificara la dirección y/o la localización mediante coordenadas geográficas, así como la titularidad del inmueble.
• **Uso del suelo:** Contiene las normas urbanísticas, uso del suelo, afectaciones viales, ambientales o de uso que afecten el lote en el cual se desarrollará el proyecto, verificar que de acuerdo con la certificación expedida por el ET o la ETC el predio no se encuentra en zona de riesgo de acuerdo con el EOT o el POT según aplique.
• **Normatividad ambiental:** Contiene todas las normas o permisos que puedan afectar el desarrollo del proyecto, tales como manejo de escombros, contaminación de ruido, emisiones, áreas de conservación o protección, permisos de tala, de remoción de la capa vegetal etc.
• Servicios públicos: Antes de iniciar el proceso de diseño de los estudios correspondientes se debe contar con la disponibilidad por escrito de prestación de servicios públicos aplicables, tales como: suministro de agua potable, alcantarillado, recolección de basuras, suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, internet etc.

Aspectos Físicos:

• Localización: Analiza la ubicación del lugar con respecto a la ciudad y al sector, accesibilidad, servicios complementarios, redes de servicios áreas o subterráneas etc.
• Morfología: Analiza el lugar con respecto a su geomorfología, topografía, orientación, área disponible para la implantación del proyecto, vegetación, clima, asolación, vientos, vías, servicios públicos.

• **Aspectos Socioeconómicos:** Analiza la población objetivo, su composición, actividades económicas, fuentes de materiales, proveedores y disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada etc.

Aspectos Técnicos:

1. Análisis del Estudio de Geotécnico.
2. Análisis de los Diseños eléctricos e hidráulicos.
3. Análisis de los Diseños estructurales.
4. Análisis de los Diseños arquitectónicos.
5. Verificación del levantamiento topográfico.

Aspectos financieros:

1. Validación análisis, detalle y entrega del presupuesto de obra propuesto.
2. verificación de cantidades de obra.
3. Verificación y análisis de los insumos y materiales de obra.
4. Verificación de los Análisis de Precios Unitarios.
5. Cotizaciones.
6. impuestos, estampillas y/o gravámenes que haya a lugar.

Aspectos sociales:

1. Caracterización de la población beneficiaria
2. Apoyar el proceso de fortalecimiento de la comunidad identificada

B. DIAGNÓSTICO

Se deberá realizar la apropiación y/o ajuste y/o complementación de los estudios y diseños mediante documento que relacione como mínimo la siguiente información:

1. Concepto técnico validado por La Interventoría de cada uno de los especialistas frente a los estudios y diseños entregados en el proceso
2. Aspectos relevantes.
3. Observaciones y recomendaciones en cumplimiento de la normatividad vigente.

C. PROYECTO DEFINITIVO ETAPA 1

Los diagnósticos deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente, y deberán cumplir las determinaciones previas realizadas por la INTERVENTORÍA en cada una de las entregas parciales y en la definitiva. Para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar la estructura de desarrollo y aplicación de la metodología del proyecto.

2. Coordinar con la interventoría y el municipio en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega de los productos de la Etapa I, la forma en la que deberán ser presentados los estudios técnicos, apropiación y/o o ajustes a los estudios y diseños objeto del presente contrato.
3. Fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en cada proyecto.
4. Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
5. Coordinar con la INTERVENTORÍA la estructuración, articulación, apropiación y/o ajustes a los estudios técnicos en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.
6. Revisión previa a la presentación a la INTERVENTORÍA de la totalidad de los estudios técnicos elaborados por cada uno de los especialistas.
7. Revisar y verificar los alcances y entregables de cada uno de los especialistas con el fin de hacer las presentaciones de forma completa al municipio y a la INTERVENTORÍA en las reuniones de avance de la ejecución de la apropiación y/ ajuste de los estudios y diseños.
8. Coordinación 2D y 3D de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. Coordinación en 3D de la totalidad de los estudios y diseños, para garantizar la correspondencia de las diferentes instalaciones técnicas con la arquitectura y la estructura y evitar la sobre posición de redes y tuberías en obra.
9. Verificar todo tipo de normativa vigente entre el contratista e interventoría que aplique al proyecto e implementarlas cuando se requiera.
10. Verificación del predio: El consultor verificara que el predio a intervenir es el mismo al que hace referencia estos documentos, así mismo verificara la dirección y/o la localización mediante coordenadas geográficas.
11. Uso del suelo: verificará las normas urbanísticas, uso del suelo, afectaciones viales, ambientales o de uso que afecten el predio, verificará que de acuerdo con la certificación expedida por la Entidad Territorial el predio no se encuentra en zona de riesgo de acuerdo con el POT del municipio.
12. verificará las normas o permisos que deban tenerse en cuenta para el desarrollo de la fase II del proyecto, tales como manejo de escombros, contaminación de ruido, emisiones, áreas de conservación o protección, permisos de tala, de remoción de la capa vegetal etc.
13. Servicios públicos: verificará la disponibilidad de servicios públicos según aplique, tales como: suministro de agua potable, alcantarillado, recolección de basuras, suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, internet etc
14. Obtener los avales de acuerdo a la circular No.022-2023 o la que se encuentre vigente a la fecha de revisión del proyecto emitida por la Secretaría de Educación Departamental

D. PRODUCTOS PARA ENTREGAR

El CONTRATISTA está obligado a entregar la totalidad de la apropiación y/o ajustes y/o complementación a los estudios y diseños, al igual que los correspondientes medios digitales, que requiera la interventoría y el municipio.

Las herramientas que se emplearán para el desarrollo de la validación de cada diagnóstico se deberán ajustar a la utilización de los medios informáticos, con la consecuente utilización del software necesario y para cada tipo de documento de la siguiente manera: Planos Arquitectónicos y de ingeniería en 2D .DWG AutoCAD Planos Arquitectónicos y de ingeniería en 3D .DWG AutoCAD Coordinación 3D del proyecto .DWG, RVT, etc. AutoCAD - Revit Render e Imágenes del Proyecto .JPG Varios Programación de obra .MPP Project Presupuesto de obra .XLS Excel Presentaciones .PPT PowerPoint Otros .CDR, .PDF, .DOC, etc. Corel Draw Acrobat 3D estudio, etc.

La apropiación definitiva, estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto deben ser aprobados por la Interventoría.

Con la apropiación definitiva final y los estudios técnicos ajustados, se deberá presentar las diferentes alternativas conforme a balances de áreas a intervenir, se establecerán las cantidades reales de obra a ejecutar y el presupuesto final, ajustado al presupuesto ofertado por el contratista de obra.

Según la apropiación y/o ajuste de los estudios y diseños realizados, la Interventoría aprobará los alcances finales de intervención de acuerdo con los lineamientos definidos. En los casos especiales y excepcionales, en los que por ejemplo la intervención supere el presupuesto establecido; se estudiaran los casos particulares para presentar a los respectivos comités de conformidad con lo establecido en el convenio marco.

El CONTRATISTA deberá utilizar herramientas informáticas que sean compatibles con la mayoría de los equipos con el fin de garantizar el seguimiento y control de la ejecución de cada proyecto, estas herramientas informáticas deberán permitir el uso compartido con la INTERVENTORÍA y EL MUNICIPIO.

Dentro de la Etapa I, el CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes productos:

LISTA DE CHEQUEO DE LOS PRODUCTOS DEFINITIVOS PARA EL PROYECTO EN LA ETAPA I

Se deberá dejar en claro, si los productos definitivos requeridos en la lista de chequeo requirieron o no modificación, de lo contrario se deberá decir que no se requirió verificación alguna.

1. Levantamiento topográfico definitivo del proyecto.
2. Diseños arquitectónicos.
3. Diseños y análisis Estructural.
4. Diseño Hidrosanitario (En los casos en que aplique a juicio de Interventoría). (Incluye pruebas de presión y planimetría, en los casos en que aplique del área a intervenir)

5. Diseños y estudios Eléctricos. (Incluye pruebas y sondeos requeridos y planimetría, en los casos en que aplique)
6. Presupuesto Detallado, Memoria de Cantidades, y Especificaciones Técnicas de Construcción. Análisis de Precios Unitarios
7. Gestión con Empresas de Servicios Públicos. (si se requiere)
8. Programa detallado para la ejecución física el proyecto.
9. Elaboración de Informes
10. Tramite y gestión Permisos y licencias
11. Declaración de no viabilidad (si se requiere)
12. Programación de flujo de inversión
13. Avales de la Secretaría de Educación Departamental (Circular 022-2023)

Los productos enunciados deben entregarse en las condiciones que se indican a continuación:

A. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICA EXISTENTES (EN LOS CASOS EN QUE APLIQUE DEL ÁREA A INTERVENIR).

El objetivo principal del levantamiento topográfico de las áreas a intervenir es realizar la validación, apropiación, y/o ajuste a los levantamientos de campo entregados con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes y objetivos del proyecto, ubicación de las áreas a intervenir y espacios, incluyendo ubicación las edificaciones existentes, tales como (postes, edificaciones, viviendas, cerramientos, vías, etc.…) recorridos y tramos, de los elementos estructurales y no estructurales, que servirán de base en la preparación de los documentos técnicos objeto del contrato en su Etapa I. Se debe garantizar que el levantamiento esté ligado al sistema de coordenadas local (coordenadas cartográficas cartesianas), y la información altimétrica con la precisión requerida, referida al sistema de catastro municipal.

El levantamiento topográfico debe permitir realizar la implantación del proyecto dentro del predio, identificar la cota de implantación más conveniente y verificar que excavaciones y rellenos se requieren. Teniendo en cuenta que dentro del predio existen varias construcciones las cuales harán parte integral del conjunto arquitectónico y son fundamentales para el funcionamiento de la sede educativa,

Se deberá apropiar y/o ajustar el levantamiento detallado del proyecto, de tal manera que se prevean todas las incidencias o afectaciones y todas las actividades preliminares necesarias para la futura intervención, efectuando los amarres al sistema de coordenadas del IGAC (cuando aplique). Las placas del IGAC (debidamente certificadas), deben ser localizadas por el CONTRATISTA indicadas en un plano de ubicación general de la ciudad y donde sea posible, indicarlas en las plantas generales del proyecto. En el caso en que el municipio no cuente con placa certificada, se debe hacer el levantamiento a las coordenadas determinadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA del proyecto.

B. DISEÑO ARQUITECTÓNICO

El contratista está obligado a revisar, ajustar y realizar el diagnóstico del diseño arquitectónico de la "**CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", a fin de si se requiere entregar la totalidad de los planos de diseño arquitectónico, correspondientes a los Planos de localización, a escala departamental, municipal y urbana, Planos de implantación en el predio, obras de urbanismo, a nivel de primer piso donde se evidencie la totalidad del conjunto arquitectónico y la accesibilidad a la edificación, Plano de implantación en el predio, a nivel de cubiertas. Plantas, cortes, elevaciones, cubiertas, a escalas adecuadas, Cuadro de áreas e índices de ocupación y construcción e Imágenes en 3D.

Nota: Se deberá anexar copia de la matrícula profesional del Arquitecto responsable de los ajustes o rediseños que lugar, según (Articulo A.1.3.3. de la NSR-10), certificado de vigencia y memorial de responsabilidad. El rótulo de los planos como mínimo debe incluir el nombre de la institución educativa, la sede, dirección del predio y fecha de elaboración, así como el nombre y número de matrícula del profesional responsable. Todos los documentos deberán ser entregados impresos y en medio magnético, deben ser completamente legibles y presentarse en las escalas adecuadas para su total comprensión y de acuerdo con lo requerido para la expedición de las respectivas licencias.

C. DISEÑO ESTRUCTURAL

Memorias de cálculo en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas, según lo conceptuado por la interventoría para el cumplimiento de la normatividad vigente.

I. La memoria de cálculo contendrá como mínimo: Memoria de cálculo estructural que incluya como mínimo parámetros de diseño, evaluación de cargas, descripción del sistema estructural, cálculo estructural de todos los elementos estructurales y memoria de modelado, debe estar firmada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, que cumpla las condiciones establecidas en los Artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997.NSR-10

II. Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, Deberá entregarse como mínimo la siguiente información, en los casos en que apliquen los mismos:

1. Planos estructurales (cimentación, entrepisos, despieces, etc.), Planos de diseño general (esc. 1:50, 1:75)
2. Planos de detalles y despieces de elementos estructurales (1:20, 1:10, 1:5).
3. Planos de cimentación con todos sus elementos componentes, ya sean zapatas, vigas de amarre, contrapesos, losas, pilotes, caisson, columnas de estabilización, muros de contención, rellenos mínimos recomendados y demás elementos
4. Planos de losas de contrapiso y dimensiones de las vigas, viguetas, aligeramientos, etc.
5. Plano de columnas, mostrando el desarrollo de estas en toda su altura, con indicación de secciones por piso, ejes de caras fijas y variables, se incluyen en este grupo elementos verticales como muros y pantallas estructurales. (si aplica)
6. Plano de elementos varios, se incluyen aquellos elementos que forman parte de la estructura como son: tanques subterráneos y elevados, escaleras, vigas-canales, remates, riostras, detalles de elementos no estructurales (muros divisorios, dinteles, antepechos, etc. Según aplique para el proyecto).
7. Planos de diseño de las estructuras metálicas, dentro de los cuales se deben incluir plantas de distribución de los elementos principales, secundarios, contravientos, tensores, etc., con su respectiva identificación; desarrollos en verdadera magnitud de las celosías de cubiertas o de alma llena, mostrando los desarrollos a ejes que permitan una adecuada construcción de las mismas, detalles e indicaciones principales de conexiones, anclajes, detalles de unión, secciones transversales, elementos que componen las estructuras y forman parte del sistema principal de resistencia a fuera sísmicas o de viento.
8. Planos de reforzamiento de cubierta, ya sea en estructura en concreto o metálica.
9. Planos de despiece detallados para las estructuras metálica (cubiertas, edificación, entre otras), si aplica.
10. Planos de elementos no estructurales (si aplica)
11. Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de la validación y ajuste a los diagnósticos para la ejecución del proyecto.
12. Carta de responsabilidad del Diseñador con copia de la matrícula profesional del calculista responsable.

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con lo indicado en la normatividad que aplique.

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

Para lo anterior, se debe tener en cuenta que si se presenta una infraestructura existente esta, debe contener una evaluación y análisis de un especialista estructural y se debe agregar las recomendaciones constructivas que resulten de este.
Nota. Se deberá anexar copia de la matrícula profesional del Ingeniero responsable (los Artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997 y Artículo A.1.3.4 de la NSR-10), certificado de vigencia y memorial de responsabilidad. El rótulo de los planos como mínimo debe incluir el nombre de la institución educativa, la sede, dirección del predio y fecha de elaboración, así como el nombre y número de matrícula del profesional responsable.

Todos los documentos deberán ser entregados impresos y en medio magnético, deben ser completamente legibles y presentarse en las escalas adecuadas para su total comprensión y de acuerdo con lo requerido para la expedición de las respectivas licencias

D. DISEÑO HIDROSANITARIO (EN LOS CASOS EN QUE APLIQUE A JUICIO DE INTERVENTORÍA). (INCLUYE PRUEBAS DE PRESIÓN Y PLANIMETRÍA, EN LOS CASOS EN QUE APLIQUE DEL ÁREA A INTERVENIR, SI APLICA)

La apropiación y/o ajuste de los estudios y diseños comprende las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, canales, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la INTERVENTORÍA de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.
Como mínimo se debe entregar la siguiente información, en caso de que aplique, los entregables deben tener previo aval de la interventoría:

1. Planta general de localización de redes, indicando cotas, diámetros, longitudes, pendientes de las tuberías, notas, detalles de acuerdo con las exigencias aplicables, equipos y accesorios, sistemas de pozos sépticos, especificación de materiales, etc. (del área a intervenir).
2. Isométrico de redes donde se aprecie claramente los recorridos, dimensiones y accesorios, indicándose claramente los tramos y flujos (si aplica).
3. Se deberán entregar cuadros de cantidades de obra.
4. Indicar las especificaciones de materiales, equipos requeridos y procedimientos constructivos.
5. Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de la validación y ajuste de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto.
6. Carta de aprobación de las empresas prestadoras de servicios públicos que correspondan (si se requiere).
7. Tanques, plantas de tratamiento y solución de sistemas de vertimiento y tratamiento de aguas residuales (si se requiere).
8. Detalles constructivos.
9. Especificaciones técnicas de construcción y de materiales.

10. Presupuesto detallado.
11. Normas técnicas de diseño y construcción aplicables
12. Las memorias deberán ajustarse a las normas según las indicaciones que conceptúe la interventoría.
13. Análisis del trazado general de la red de aguas negras y aguas lluvias existente (si se requiere).
14. Cálculo de aportes y áreas aferentes (si se requiere).
15. Cálculo y diseño de colectores (si se requiere).
16. Detalles de pozos, cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías.
17. Localización y cuantificación de sumideros de aguas lluvias.
18. Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas negras. Si aplica
19. Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas lluvias. Si aplica
20. Memorias de cálculo de la red de acueducto (si se requiere).
21. Las especificaciones deberán determinar las características de los materiales, elementos y equipos, que conforman todas las redes del proyecto, forma de medida y pago, recomendaciones de mantenimiento (manual de mantenimiento).
22. Determinación y adopción de los parámetros de diseño exigidos por la entidad correspondiente.
23. Detalles de cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías.
24. Todos los diseños, planos, memorias y demás documentación que soporte resultado de la Etapa I deberán estar suscritos por cada uno de los profesionales, especialistas que elaboraron y aprobaron la documentación.

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con lo indicado en la normatividad que aplique y con base a los presupuestos, que hacen parte del presente documento.
Nota: Se deberá anexar copia de la matrícula profesional del Ingeniero responsable (Artículos 21 y 24 de la RAS 2017), certificado de vigencia y memorial de responsabilidad. El rótulo de los planos como mínimo debe incluir el nombre de la institución educativa, la sede, dirección del predio y fecha de elaboración, así como el nombre y número de matrícula del profesional responsable.

Todos los documentos deberán ser entregados impresos y en medio magnético, deben ser completamente legibles y presentarse en las escalas adecuadas para su total comprensión y de acuerdo con lo requerido para la expedición de las respectivas licencias.

E. DISEÑO ELÉCTRICO

El CONTRATISTA deberá realizar la apropiación, validación y/o ajuste de los estudios y diseños eléctricos, sistema de iluminación y de detalle, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE: REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES

ELÉCTRICAS y regulaciones establecidas del sistema por la empresa local prestadora del servicio o entidad competente, de la norma del RETILAP: REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (cuando aplique), Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, mediante la cual se adopta el RETILAP que entraría en vigencia el 20 de febrero de 2010. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010 se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1º de abril de 2010 y demás normativa vigente aplicable.

Esta validación de diagnóstico se debe ejecutar o ajustar cumpliendo las normas establecidas por la ENTIDAD CERTIFICADORA competente. Deberá contener planos de diseño de instalaciones eléctricas, iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general, subestación eléctrica. Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la Preliminar de energía, expedida por la ENTIDAD CERTIFICADORA, debidamente aprobada.

Se deberán entregar los planos de los cambios realizados, con sus respectivas especificaciones, las cuales deben incluir la indicación de materiales, elementos y equipo necesarios para un adecuado funcionamiento de la red, se incluyen especificaciones para tuberías, alambres y cables, accesorios y aparatos anti vandálicos, cajas de salida, toma corrientes y especiales, apagadores, interruptores automáticos, contadores de alumbrado, cajas de distribución de comunicaciones, tableros especiales, corta circuitos de alta tensión, pararrayos, sistemas a tierra, subestaciones, transformadores, planta de emergencia.

El CONTRATISTA debe prever para la red eléctrica, en caso de que aplique:

1. Planos de diseño de fuerza e iluminación con los respectivos circuitos (si se requiere).
2. Diagramas unifilares, tableros de circuitos, Tablero general, subestación eléctrica, sistemas de control de activos y de acceso (si se requiere).
3. Memorias de cálculo. La memoria contendrá entre otros lo siguiente: descripción del proyecto, códigos que aplican, índice de los cálculos realizados, índice de cálculos y planos, dentro de los cuales se incluyan acometida principal, acometidas parciales, tablero general, tableros parciales, circuitos de fuerza y alumbrado, planta de emergencia, esquemas verticales, detalles, diagramas unifilares y cuadro de cargas eléctricas.
   Nota: En caso de proyectar una planta de energía solar el cálculo NO deberá limitar la capacidad de carga de los equipos inicialmente previstos.
4. Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas.
5. Cantidades de obra.
6. Presupuesto detallado de obra.
7. Normas técnicas de diseño y construcción aplicables.

8. Todos los estudios, diseños, planos, memorias y demás documentación que soporte resultado de la Etapa I deberán estar suscritos por cada uno de los profesionales, especialistas que elaboraron y aprobaron la documentación.
9. Memorial de responsabilidad, Matricula profesional, certificado de vigencia y documento de identidad.

F. PRESUPUESTO DETALLADO, MEMORIA DE CANTIDADES, APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN.

El CONTRATISTA deberá revisar el presupuesto entregado y realizar la apropiación, validación y/o ajuste, así como entregar las cantidades de obra definitivas y las especificaciones generales y particulares de construcción para cada proyecto, bajo las siguientes consideraciones:

I. El presupuesto y las cantidades de obra, para cada uno de los proyectos, deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción, cimentación, estructura, obra negra, obra gris, acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, equipos especiales, etc. basado en el presupuesto entregado para el presente proyecto.
II. El presupuesto de obra entregado debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias.
III. En caso de identificarse actividades no contempladas en el presupuesto entregado, el CONTRATISTA deberá presentar el Análisis de Precios Unitario detallado para revisión y aprobación de INTERVENTORÍA, con base en precios de mercado de la zona.
IV. Las especificaciones de construcción deben contener
    a) Número consecutivo de la actividad, igual al consecutivo del presupuesto.
    b) Nombre de la actividad idéntico al nombre de la actividad en el presupuesto.
    c) Actividades preliminares para considerar en la ejecución de la actividad.
    d) Alcance: Debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y mano de obra necesarios para ejecutar la actividad.
    e) Descripción de la actividad.
    f) Procedimiento básico de ejecución.
    g) Especificación de materiales.
    h) Normas Técnicas que debe cumplir, materiales, equipos, mano de obra, etc.
    i) Aspectos generales y relevantes para considerar por parte del Constructor e Interventor.
    j) Otros (Imágenes, esquemas, etc.).

V. Las especificaciones deberán cumplir los requerimientos exigidos por EL MUNICIPIO y una vez aprobadas no podrán modificarse sin justificación y nueva aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y EL MUNICIPIO.
VI. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, las Recomendaciones Mínimas de Construcción para la ejecución. En caso de no existir, presentar la especificación particular para aprobación de la INTERVENTORIA.
VII. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la estructuración del presupuesto se adelantará en concordancia con el proyecto técnico, así:
    1. La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente.
    2. Los precios relacionados en el presupuesto entregado por EL MUNICIPIO incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar.
    3. Presupuesto detallado de obra.
    4. Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto.
    5. La unidad de medida no podrá presentarse como Global. En caso de ser necesaria la inclusión de una actividad a precio global, en la especificación técnica deberá incluirse la descripción detallada de la misma, y las consideraciones por las cuales se hace necesario contemplarla de esta manera.
    6. Memorias de cantidades de obra.
    7. Listado de Insumos y materiales básicos.
    8. Discriminación de los costos indirectos. (-Análisis detallado del A.I.U)
    9. Memorial de responsabilidad, Matricula profesional, certificado de vigencia y documento de identidad.

NOTA: El valor total de la obra establecido en el presupuesto producto de los estudios y diseños final, No podrá ser superior al establecido en el análisis preliminar. Así mismo cualquier actividad que sea inherente a la ejecución del proyecto y que el contratista NO haya tenido en cuenta en la etapa I, deberá ser asumida por el contratista dentro del precio global fijo contemplado.

G. GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS (SI SE REQUIERE)

El contratista deberá gestionar ante las empresas de servicios públicos, los permisos o licencias, aumento de carga, conexiones domiciliarias, y demás autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto.

H. PROGRAMA DETALLADO PARA LA EJECUCIÓN

El CONTRATISTA deberá realizar una programación detallada para la ejecución del proyecto según las fases descritas, definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes etapas y actividades de cada institución educativa. Se debe entregar

en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, programa de inversión mensual en Microsoft Project, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U. e IVA sobre Utilidad.

I. ELABORACIÓN DE INFORMES

De acuerdo con los entregables planteados que se deben adelantar para cada proyecto, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a la INTERVENTORÍA del informe mensual de avance de los trabajos, en donde se consignen las memorias y especificaciones técnicas de los paquetes que apliquen, arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, y demás consignados en esta metodología. Este informe deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes vencido.

Para la entrega de estos informes y demás paquetes técnicos, el consultor deberá entregarlos para la aprobación por parte de la interventoría bajo las normas técnicas colombianas establecidas para tal efecto.

J. GESTION Y TRAMITE DE PERMISOS Y LICENCIAS

Será responsabilidad del Contratista realizar todos los trámites de obtención de las licencias y permisos requeridos para iniciar la construcción del proyecto. El contratista de obra contará con un máximo de dos (2) meses (o recibida por parte del interventor del contrato a los 60 días de iniciado el contrato), para la obtención de permisos y/o licencias. Los costos asociados a las licencias y/o permisos ambientales y avales Secretaria de Educación Departamental - SED, están incluidos en presupuesto de ejecución de cada proyecto

Dentro del proceso de expedición de las licencias y permisos respectivos, el contratista tendrá la obligación de sacar las copias adicionales que se requieran del proyecto y deberá atender y solucionar la totalidad de las observaciones que presente cada curaduría u oficina de planeación, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos para tal fin por la normatividad vigente, así mismo como las observaciones de otras Entidades (Corporaciones Ambientales, Empresas de Servicios Públicos, SED, etc..). Si estás observaciones implican ajustes, el Contratista tiene la obligación de realizar las actualizaciones correspondientes a la curaduría u oficina de planeación o a las Entidades Correspondientes.

El pago de estas esta establecidos en los valores indirectos que hacen parte integral del presupuesto general de Obra.

El contratista deberá entregar a la interventoría y al Municipio copia de las licencias y permisos

requeridos para la ejecución de las obras, antes del inicio de estas

El contratista de obra será el responsable de solicitar los debidos permisos de disposición final de residuos producto, así como de movimientos de tierra, y realizarla según lo disponga la autoridad competente.

Así mismo, el contratista de obra deberá tramitar ante la respectiva autoridad competente, según aplique o no a cada intervención; los permisos y/o licencias necesarias para ejecutar el presente proyecto.

NOTA: En caso de que el trámite de las licencias se prolongue más allá del plazo previsto por la ley para ello por causas no imputables al contratista, el contratista comunicará con los respetivos soportes a la Interventoría, y esta a su vez comunicará a la Municipio.

K. DECLARACIÓN DE NO VIABILIDAD (CUANDO APLIQUE).

Cuando se presenten ajustes y/o modificaciones por el contratista de obra a los documentos de las estructuraciones (estudios y diseños) del proyecto, que dificulten o impidan la correcta ejecución de la obra, estas serán ajustadas por el contratista de obra y deberán ser aprobadas por la interventoría, sin superar el plazo establecido para la etapa de apropiación de estudios, diseños, licencias y permisos, estipulado en el cronograma de este anexo técnico. En todo caso, si el proyecto requiere ajustes en los estudios y diseños por parte del contratista de obra y a raíz de esto, se requiere un mayor tiempo de ejecución o la sumatoria de los valores de ejecución del proyecto que componen la bolsa supera el valor asignado, el contratista deberá presentar y justificar esta situación a la interventoría, quién a su vez la presentará a su supervisor y al comité operativo. Lo anterior, para la toma de decisiones y definición de los pasos a seguir.

Si es el caso, se analizarán por parte del INTERVENTOR, el comité operativo y el supervisor del contrato, las variables técnicas, jurídicas y financieras para la **declaración de no viabilidad** de alguna intervención o para determinar la necesidad de una modificación contractual de ser pertinente.

Por lo anterior, se debe aclarar al contratista de obra que en caso de que un proyecto presente variaciones importantes en su presupuesto o plazo, el mismo se podrá declarar inviable. Por tanto, el contratista de obra no podrá alegar por este motivo afectación del equilibrio económico del contrato ni reclamar una disminución en la utilidad esperada; caso en el cual, sólo se pagará el valor de la etapa de apropiación y ajuste de diseños contemplado para cada proyecto. La citada etapa tendrá un costo global definido previamente, el cual contempla todos los ajustes, complementaciones, actualizaciones, adiciones o modificaciones necesarias.

Así mismo, es importante señalar que el ajuste, la modificación, adición o complementación a los estudios y diseños que hacen parte de este proceso, serán responsabilidad del contratista de obra y su valor será el definido para la etapa de apropiación de estudios y diseños; lo cual se encuentra comprendido dentro del valor global. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la etapa I, el contratista deberá apropiar los mismos, así como, obtener las licencias y permisos aplicables en razón a la naturaleza de los proyectos; asumiendo así, toda

la responsabilidad con relación a la implementación de los estudios y diseños y, por tanto, respecto a la ejecución de las obras contratadas ajustadas a parámetros de calidad y estabilidad, garantizando su durabilidad y debida funcionalidad.

L. PROGRAMACIÓN DE FLUJO DE INVERSIÓN

Antes de la firma del acta de inicio de obra, la interventoría deberá revisar el flujo de inversión como producto de la ETAPA I. Luego, el contratista interventor procederá a autorizar de manera formal el inicio de ejecución de las actividades de obra mediante la respectiva acta de inicio de obra.

Nota: Como requisito para dar inicio a la Etapa II, se deberá contar con el respectivo balance de cantidades de obra definitivo debidamente suscrito por el contratista e interventor. Por lo tanto, una vez finalizada la etapa I, el contratista deberá iniciar inmediatamente la etapa II.

M. OTROS

Por otra parte, el Contratista deberá entregar al finalizar la etapa 1 y antes de iniciar Etapa 2, para revisión y verificación de la interventoría los siguientes planes:

Plan de Calidad, seguridad, salud, bioseguridad en el trabajo: El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) se debe elaborar en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, circular 012-2025 del Ministerio de Salud y demás normativa legal vigente en el marco del Sistema General de riesgos laborales

Plan de Manejo Ambiental y de ejecución de obra: en este plan debe ir detallado las actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad".

Este plan debe servir de Guía y tiene un rol orientador, que enfoca los procedimientos generales para elaborar un PMA, sin embargo, dada la amplia variedad de proyectos que, como consecuencia de su desarrollo, y sus características específicas, serán los interesados quienes definirán su enfoque.

El PMA debe tener como objetivo mitigar, compensar o eliminar progresivamente en plazos racionales, los impactos ambientales negativos generados por una obra o actividad en desarrollo. Por lo tanto, deberá incluir las propuestas de acción y los programas y cronogramas de inversión necesarios para incorporar las medidas alternativas de prevención de contaminación, cuyo propósito sea optimizar el uso de las materias primas e insumos, y minimizar o eliminar las emisiones, descargas y/o vertimientos, acorde a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Plan de Manejo del personal de la comunidad educativa durante ejecución de actividades constructivas en sedes educativas en funcionamiento: Este plan consiste implementar la señalización y protecciones de acuerdo al Manual de Señalización Vial, establecido en los Planes de Manejo de Tránsito o PMT que se define como “una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías de acceso a la institución educativa en intervención.

Para el cierre de la etapa l, una vez cumplidos los literales mencionados, se deberá presentar por parte del contratista al comité técnico para su aprobación e inicio de la etapa ll.

Etapa 2: CONSTRUCCIÓN

Consiste en la ejecución de las obras previstas para CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con base en revisión, ajustes y apropiación, producto de la Etapa I.

> Las obras que se ejecutarán en la Etapa II deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el CONTRATISTA, desde la Etapa I de revisión, ajustes y apropiación, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su correcta operación.

A. RECIBO DEL PREDIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA, juntamente con la interventoría, posterior al inicio u orden de inicio de la Etapa II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, procederá a recibir el predio a intervenir en el que se van a ejecutar las obras. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita, que contenga como mínimo lo siguiente:

1. Ficha técnica del estado de las construcciones existentes, (acta de vecindad) en caso de que aplique.
2. Registro fotográfico.
3. Dejar marcadores físicos, mediante los cuales se puedan determinar las construcciones existentes especialmente con respecto a: los niveles y condiciones de alineamiento y verticalidad de estas.
4. Acta de entrega del bien inmueble al contratista de obra.

B. ACTA DE COMITÉ TECNICO DE INICIO DE OBRA (ETAPA II)

El contratista de obra, el contratista interventor y supervisor procederán a suscribir el acta de comité técnico de inicio de obra, esto con el fin de iniciar las actividades de ejecución de obra previstas en los documentos técnicos y diseños de estos.

En las fechas establecidas en el cronograma aprobado y constatado por el contratista interventor, se verificará la vinculación del personal del contratista de obra, disponibilidad de equipos, **CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

maquinaria y material dispuestos en el sitio de trabajo que garanticen el inicio efectivo de las labores de obra.

Una vez culminado el plazo de la etapa de apropiación de estudios, diseños, licencias y permisos, y se cuente con los siguientes documentos aprobados:

1. El cronograma de ejecución de la Etapa II, aprobado por la INTERVENTORIA.
2. Las comunicaciones y/o resoluciones en las cuales se informe la obtención de licencias y permisos requeridos.
3. Acta de apropiación de estudios y diseños suscrito por el CONTRATISTA e INTERVENTORIA. (Deberá incluir todo lo relacionado en la etapa l)

La INTERVENTORIA informará al comité operativo la transición de la Etapa I a la Etapa II de cada intervención para su aprobación.

C. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO ETAPA II

Aprobación del personal mínimo exigido en el anexo técnico para la Etapa II, este deberá acreditarse en las mismas condiciones solicitadas en el pliego definitivo y en las siguientes condiciones:

Para lo anterior, el CONTRATISTA remitirá al INTERVENTOR los siguientes soportes para acreditar los títulos de formación y experiencia requerida de su equipo de trabajo, de acuerdo con lo presentado en la propuesta:

1. Archivo en formato Acta de presentación equipo de trabajo, con la relación del personal, identificando claramente el nombre del candidato y el rol al cual se postula.
2. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional que corresponda, con sus respectivos soportes académicos y de experiencia.
3. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar su respectiva convalidación en Colombia.
4. Si se trata de un candidato extranjero, deberá acreditar el respectivo permiso de trabajo.

D. INICIO DE OBRAS

El acta de comité técnico de inicio de obra se suscribirá entre el contratista interventor, el contratista de obra y el supervisor en el respectivo formato, y la ejecución comprende el desarrollo de actividades de obra definidas para el proyecto, las cuales deben estar plasmadas y sintetizadas en el cronograma de obra, avalado por la interventoría en la etapa de Apropiación de estudios, diseños, licencias y permisos. Durante esta fase, el contratista de obra realizará quincenalmente una mesa de trabajo de seguimiento de actividades de obra con el contratista interventor. Tanto el acta de comité tecnico de inicio de obras como las actas, resultado de las mesas de trabajo de seguimiento de obra estarán bajo custodia del contratista interventor.

Adicionalmente, el contratista de obra deberá suscribir las actas de vecindad y reconocimiento de construcciones existentes (si se requiere), en el formato establecido para ello, cuando aplique de acuerdo con el tipo de obra a ejecutar y a la existencia de construcciones aledañas al lugar del proyecto. Estas actas serán suscritas por el contratista de obra, la interventoría y el supervisor, y será responsabilidad de la interventoría su custodia.

Una vez suscrita el acta de comité técnico de inicio de obra y a más tardar al día hábil siguiente, el contratista de obra deberá entregar a la interventoría para su aprobación, el Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO, plan de calidad, plan de seguridad en el trabajo para la obra que se va a ejecutar, así como el Plan de Manejo Ambiental de ejecución de obra; los cuales serán elaborados previamente por el contratista de obra teniendo en cuenta la normatividad vigente, en caso de que aplique.

Con el objetivo de que los proyectos de infraestructura contribuyan con la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales, en el marco de lo establecido en los compromisos internacionales suscritos por Colombia (Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático y el Acuerdo de Paris 2015); con el enfoque de "Adaptación al Cambio Climático Basada en Ecosistemas" y de la Política Nacional de Cambio Climático (2017), en la cual se describen las líneas de acción para el desarrollo rural bajo en carbono y resiliente al clima, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el Plan de Manejo Ambiental para ser implementado durante la etapa de ejecución de obra.

Estas acciones y estrategias variarán de acuerdo con la localización espacial ambiental y requerimientos de implantación de cada proyecto. En este Plan de Manejo Ambiental de ejecución de obras se identificarán las acciones ambientales de mitigación y adaptación que se deben realizar.

El interventor contará con máximo dos días hábiles después de recibir el Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO y el Plan de Manejo Ambiental de ejecución de obras para aprobarlos de manera oficial.

De igual manera, el contratista de obra deberá realizar la georreferenciación del proyecto a realizar en formato shape o en una GeoDataBase de acuerdo con los lineamientos indicados en los documentos de Protocolo de Georreferenciación de la ART, de Lineamientos Básicos para la Georreferenciación de Proyectos, de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la ART; así como, en concordancia con el archivo en formato shape de veredas de la ART y el mapa de alertas de la ART, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de la Política de Cambio Climático y a las alertas ambientales y sugerencias operativas para la implementación de los proyectos de infraestructura. Estos documentos hacen parte integral del presente Anexo Técnico y serán entregados al contratista de obra a través de la interventoría.

El contratista de obra deberá desarrollar las actividades de obra conforme a los estudios y diseños apropiados por este, con las especificaciones y demás parámetros técnicos previstos en los estudios y diseños del proyecto.

En el marco del inicio de la ejecución de las obras, el contratista debe iniciar el proceso de elaboración del plan de sostenibilidad como parte de las actividades a desarrollar en el proyecto del

presente anexo. Una vez terminado el documento del plan, el contratista de obra, lo deberá enviar para revisión y aprobación por parte del contratista interventor. En todo caso, este documento será formalmente entregado por el contratista de obra a la entidad u organización responsable de liderar su aplicación, en la sesión de cierre del Comité de Acompañamiento Comunitario y a más tardar en el evento de la entrega del proyecto.

En esta etapa, los miembros del Comité de Acompañamiento Comunitario – CAC deberán iniciar con el control social a las actividades de obra. Se debe desarrollar el respectivo seguimiento, una vez las actividades de obra alcancen entre el 45% al 60% de avance en su ejecución, o cuando se presente una situación extraordinaria que así lo amerite.

OBLIGACIONES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA:

- El contratista deberá organizar y ejecutar los trabajos de acuerdo con la programación aprobada y el Plan de Aseguramiento de Calidad, Ambiental y de Salud y Seguridad en el trabajo.

- El contratista deberá implementar, para la ejecución de las actividades de obra, los frentes de trabajo que se requieran para dar cumplimiento a la programación de obra aprobada por la interventoría el atraso en la ejecución de esta implicarán los correctivos que el municipio considere pertinentes.

- El contratista deberá utilizar equipo adecuado por su calidad, cantidad, tipo y capacidad y que esté en condiciones de servicio, seguridad y disponibilidad permanente.

- El contratista de obra deberá utilizar materiales y productos originales nuevos NO remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen a cada una de las actividades de obra.

- El contratista deberá ejecutar los trabajos de obra dando cumplimiento a lo estipulado en las Normas Técnicas que apliquen, acorde con los estudios y diseños aprobados por la interventoría, en ningún caso podrá modificarlos unilateralmente, en caso de que se requiera realizar cambios a los estudios y diseños durante la ejecución de la obra el contratista deberá presentar a la interventoría su propuesta y esta deberá revisarlos y aprobarlos para que puedan ser implementados por el contratista, de esta actividad deberá dejarse constancia en acta suscrita por las partes del control de cambios realizado.

- Los cambios que se puedan presentar no generaran mayores reconocimientos por el contratante para el contratista este deberá ejecutarlos por el valor pactado en el acta de servicio.

- Realizar todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática, desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y las demás que apliquen de acuerdo a las normas a las actividades que se ejecuten, a los materiales y a los demás elementos que se instalen y que permitan comprobar y demostrar la calidad con que se ejecutan los trabajos, adicionalmente deberá realizar todas aquellas que le solicite la interventoría para verificar el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la calidad.

- En caso de que se presente NO conformidad por la interventoría a actividades ejecutadas, el

contratista deberá demolerlas y reemplazarlas por su cuenta y riesgo en el término indicado por la interventoría

- El contratista deberá reponer o reparar oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las obras de urbanismo o al espacio público, vías de acceso o a las instalaciones de la Institución Educativa, como consecuencia de la ejecución de la obra.

- El contratista deberá adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales e industriales que se requieran para no poner en peligro las personas o el medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.

- El contratista deberá colocar y mantener en su área de trabajo las señales de acuerdo con la normativa vigente, tales como: la legislación de tránsito vehicular, de equipo, maquinaria y peatonal municipal (Planes de manejo de tránsito PMT), departamental y nacional y todas aquellas que se requieran para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de la obra, en la institución educativa en funcionamiento.

- El contratista deberá consignar en la bitácora o libro de obra, todas las acciones implementadas en la ejecución de la obra, consultas o solicitudes que considere pertinentes realizar a la interventoría.

- Elaborar los planos récord de la obra y presentarlos a la interventoría para su aprobación, de los planos aprobados deberá entregar copia impresa y en medio magnético a la interventoría.

- El contratista deberá suscribir con la interventoría la certificación mediante la cual se deja constancia que la construcción de la estructura y de los elementos no estructurales, de las instalaciones eléctricas y de iluminación, de las instalaciones hidro-sanitarias y que los espacios de la IE construidos, se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y que cumplen con contemplado en las diferentes Normas Técnicas que le aplican al proyecto.

- Entregar la Infraestructura educativa a la interventoría, al Municipio y/o a la Entidad Territorial Certificada totalmente terminada y funcionando con la totalidad de conexiones a los servicios públicos, conforme con la viabilidades o factibilidades dadas por las Empresas prestadoras de servicios en el lugar de ejecución, y las certificaciones de Norma que apliquen según el caso, de esta entrega se debe suscribir el Acta de Entrega y recibo por parte del delegado del Ente Territorial y/o Rector de la Institución, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción.

En el proceso constructivo y desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, podrán presentarse cambios a las condiciones inicialmente planteadas, para lo cual, el contratista interventor podrá sugerir continuar, o no continuar con la ejecución en las condiciones presentadas, previo sustento y concepto técnico, jurídico y financiero al respecto. La interventoría, en cumplimiento de sus funciones revisará los cambios propuestos, evaluará su alcance y aprobará o no las modificaciones planteadas. Para el caso, el interventor deberá comunicar de manera oficial al contratista de obra su concepto frente a los ajustes presentados. En todo caso, si se llegara a presentar modificaciones en el alcance previsto inicialmente a la comunidad del proyecto a ejecutar, deberá generarse un espacio participativo con el Comité de Acompañamiento Comunitario para

socializar los nuevos alcances o modificaciones en la ejecución de la obra.

E. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

En todo caso, el contratista de obra será quien presente y sustente técnicamente los ajustes requeridos para la terminación exitosa del proyecto ante el interventor, quien deberá emitir su aprobación con su respectivo concepto técnico que avale lo presentado, a más tardar tres (3) días calendario después de la solicitud del contratista de obra. Para lo anterior, se deberá presentar también la respectiva acta de mayores y menores cantidades de obra y/o acta de ítems no previstos (según aplique); de acuerdo con los formatos establecidos para ello.

De la ejecución y seguimiento de las actividades de obra, el contratista de obra deberá elaborar entre otros documentos de soporte y Presentar a la interventoría en los siguientes tres días hábiles al vencimiento del periodo que corresponda para su aprobación los informes mensuales de ejecución de obra, los cuales deberán contener como mínimo por cada acta de servicio lo siguiente:

- Resumen de las actividades realizadas en el periodo
- Avance de cada una de las actividades programadas
- Cantidades de obra ejecutadas de acuerdo con los hitos
- Registro fotográfico fechado
- Copia de la bitácora de obra del periodo.
- Informe de todas las actividades de la implementación del Plan de aseguramiento de la calidad que contenga como mínimo:

    1. Resultados de los ensayos de calidad de materiales y demás pruebas que demuestren la calidad de los trabajos ejecutados.
    2. Relación del personal empleado en la ejecución de los trabajos.
    3. Informe de la implementación del Plan de seguridad ocupacional y en el trabajo.
    4. Informe del manejo ambiental.
    5. Informe de gestión social.

- Informe de la ejecución presupuestal y financiera
- Acreditación del pago de parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, cajas de compensación familiar del periodo que corresponda.

F. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

En la misma fecha del inicio de las actividades de obra, y máximo a los cinco (5) días calendario a partir de la suscripción del acta de comité técnico de inicio, en cabeza del contratista de obra, el **CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

contratista interventor y representantes del Municipio como entidad contratante, socializarán el alcance del proyecto a las comunidades objeto de intervención. Como resultado de esta actividad, se realizará la respectiva suscripción del acta de socialización por los participantes en el formato definido para ello, y para esta reunión el contratista de obra estará a cargo de realizar la convocatoria y disponer la logística para su realización. Así mismo, el contratista de obra deberá diligenciar la respectiva acta de socialización, la cual deberá incluir registro fotográfico de la jornada, y la interventoría verificará que se dé cumplimiento a esta actividad. Las actas resultado de las socializaciones serán responsabilidad del contratista de obra quien deberá remitirlas a la interventoría como soporte de su informe mensual.

G. ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO

Es necesario procurar que las comunidades focalizadas con la implementación y ejecución de los proyectos ejerzan su derecho y deber a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en el ejercicio de vigilancia y acompañamiento de la gestión pública, y que sean informados de los avances sobre los proyectos.

Los objetivos principales del acompañamiento comunitario son:

1. Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano.
2. Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia.
3. Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos.
4. Fortalecer la participación y el acompañamiento ciudadano en la ejecución de las Obras proyectadas con el fin de contribuir a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.
5. Apoyar y complementar la labor de los organismos estatales de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales.
6. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
7. Promover el liderazgo y la participación de las comunidades y sus organizaciones con miras a democratizar la gestión pública en el territorio.
8. Formular propuestas de mejora frente a la gestión pública que realizan los agentes estatales y no estatales.
9. Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de los territorios a impactar.

Dado que la meta de la implementación y ejecución de las Obras proyectadas es contribuir al restablecimiento y fortalecimiento de la confianza entre las comunidades y el Estado, el seguimiento que ejerza la comunidad y sus organizaciones sobre los proyectos será determinante para dicho cumplimiento, de allí la importancia del desarrollo efectivo de los espacios participativos enmarcados en el componente de acompañamiento comunitario.

H. COMPONENTE DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO - CCSS

En contextos de conflicto, en donde se ha debilitado la confianza entre la ciudadanía y las instituciones del Estado es fundamental promover y garantizar el control social y seguimiento a la gestión pública como mecanismo para democratizar el poder, logrando que sea público y transparente. El control social a la gestión pública enriquece la tarea de las entidades y fortalece la confianza de los ciudadanos en el Estado y la democracia, estrechando las relaciones entre los actores de las regiones que son necesarias para avanzar en la construcción de paz en los territorios.

Es necesario procurar porque las comunidades focalizadas con la implementación y ejecución de cada contrato ejerzan su derecho y deber a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en el ejercicio de vigilancia y seguimiento de la gestión pública, y de información respecto a los avances del proyecto.

El componente de control social y seguimiento se desarrollará a través de espacios participativos denominados Comité de Control Social y Seguimiento- CCSS, por medio de los cuales se realizará la redición de cuentas y el seguimiento a la implementación del proyecto. Estos espacios se deberán desarrollar de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ART en el presente anexo técnico. En todo caso, dichos espacios deben entenderse como instancias que impulsan procesos participativos, prácticos y de vigilancia y seguimiento en la ejecución el proyecto, en los que se pongan en evidencia las fallas y se propongan estrategias de mejora.

Los objetivos principales del control social y seguimiento son:

- Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano.
- Fortalecer la participación y el seguimiento ciudadano en la ejecución de las obras proyectadas con el fin de contribuir a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.
- Promover el liderazgo y la participación de las comunidades y sus organizaciones
- Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de los territorios a impactar.

Dado que la meta de la implementación y ejecución de los proyectos es contribuir al restablecimiento y fortalecimiento de la confianza entre las comunidades y el Estado, el seguimiento que ejerza la comunidad y sus organizaciones sobre estos será determinante para alcanzar dicho objetivo, de allí la importancia del desarrollo efectivo de los espacios participativos enmarcados en este componente.

Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

Es la instancia que tiene por objeto realizar el seguimiento y la verificación de la implementación de actividades en el marco de la ejecución del contrato de obra. Este seguimiento constituye un mecanismo de control social que se inicia desde la socialización del proyecto con la comunidad y se

mantiene durante su ejecución, para finalmente verificar que éste proyecto se entregue a la comunidad en las condiciones técnicas y de calidad contratadas.

Este Comité no tiene carácter decisorio sobre la obra, solo ejercerá labores de seguimiento y verificación de los avances en la ejecución y la formulación de alertas que puedan afectar la realización de esta. Se deberá implementar un Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS por proyecto, que contará al menos con tres momentos:

a. Sesión1. Socialización del proyecto, conformación del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS y socialización de su alcance.
b. Sesión 2. Seguimiento a la ejecución de actividades del proyecto. (Del 45 al 60% de avance de obra o cuando se presente alguna situación extraordinaria que así lo amerite).
c. Sesión 3. Cierre del proyecto, rendición de cuentas y entrega de la obra

NOTA: Los costos en los que incurra el contratista para la realización de estas actividades estarán contemplados dentro de los recursos asignados en la administración del contrato.

Funciones del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

a. Interventor e implementador: Socializar y rendir cuentas a la comunidad beneficiada el estado de ejecución del contrato, sus modificaciones, contratiempos, resultados, conclusiones, entre otros.
b. Interventor e implementador: Entregar información relacionada con la obra ejecutada y el impacto social que esta genera, cuando así lo requiera la comunidad.
c. Comunidad: Socializar a la comunidad en general el estado de ejecución del contrato, sus modificaciones, contratiempos, resultados, conclusiones, entre otros.
d. Comunidad y ART: Realizar el control social del proyecto.
e. Comunidad y ART: Generar alertas frente a dificultades o inconvenientes identificados durante la ejecución del contrato.
f. Interventor, implementador, comunidad y ART: Plantear posibles soluciones a las alertas, dificultades o inconvenientes identificados

Integrantes del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS

a. Delegados de las comunidades beneficiarias del proyecto. Sus representantes serán definidos en consenso con las mismas y serán mínimo uno (1) y máximo tres (3) delegados de la comunidad. En todo caso, solo tendrán un voto como miembros del comité.
b. Delegado de la mesa comunitaria municipal o mecanismo especial de consulta MEC
c. Un representante del Contratista.
d. Un representante del Interventor.
e. Un representante de la ART
f. Un representante del municipio

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

El Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS ejercerá sus funciones respecto del proyecto, en el momento que se inicie la ejecución de este. Los representantes de la comunidad beneficiaria que participen en este comité deben informar a los demás miembros de la comunidad acerca de los temas tratados en las reuniones, para lo cual dispondrán de los mecanismos y tiempo necesarios para cumplir con ese encargo, después de recibir el acta del espacio (insumo para socializar la rendición de cuentas con la comunidad en general)

La elección de los representantes de la comunidad ante el comité se deberá realizar en la sesión 1 de socialización e inicio de la etapa ll del proyecto, evento en el cual se dará por instalado el CCSS, formalizado por medio de acta suscrita por quienes participen en el espacio.

Sesiones del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

El Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS se reunirá previa convocatoria del contratista, cuando se cumpla el % determinado o por solicitud de cualquiera de sus integrantes o cuando surja una situación que implique cambios en la ejecución de la obra.

El quórum para deliberar y recomendar en el marco del citado comité es la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones constarán en actas debidamente suscritas por quienes participen en él.

A este comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del proyecto.

La secretaría técnica del comité será ejercida por el contratista y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Citar a las sesiones, por cualquier medio expedito y con la suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS.
b) Proyectar para aprobación de los miembros del comité las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener la suscripción de estas (Anexos lista de asistencia y registro fotográfico).
c) Llevar y custodiar el archivo que contenga la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité y remitirla a la interventoría en el marco de la presentación de sus informes mensuales.
d) Suministrar información relacionada con las sesiones del comité.

La secretaría técnica tendrá un plazo máximo de tres (3) días para la entrega de las actas de los Comités de Seguimiento y Control Social CCSS, para revisión y suscripción por parte de los miembros del comité.

Sesión 1. Socialización del proyecto, conformación del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS y socialización de su alcance.

Previo al inicio de las actividades de obra del proyecto y a la suscripción de la respectiva acta de comité técnico de inicio de la etapa ll, en cabeza del contratista, con la interventoría y representantes del municipio como entidad contratante, realizarán la primera sesión del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS. El contratista estará a cargo de realizar la convocatoria y disponer la logística para su realización.

En este espacio, el contratista, bajo el seguimiento del interventor y con el apoyo del municipio como garante de que se desarrollen los espacios establecidos de acuerdo con el presente anexó técnico se socializará información técnica, administrativa, financiera y de alcance del proyecto a las comunidades objeto de intervención, así como liderará metodológicamente la conformación del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS, explicándole a la comunidad el alcance de este, sus objetivos y las funciones de sus miembros, con el fin de que estos por elección conjunta y consensuada los elijan, con esta actividad se dará por realizada la primera sesión del comité.

Como resultado de esta actividad, el contratista diligenciará la respectiva acta de socialización (en el formato definido para ello), la cual deberá estar suscrita por los miembros del CCSS e incluir registro fotográfico de la jornada y listado de asistencia, la interventoría verificará que se dé cumplimiento a esta actividad. Las actas resultado de la socialización será responsabilidad del contratista quien deberá remitirlas a la interventoría como soporte de su informe mensual y a los miembros del comité para su suscripción.

Momento en que se desarrolla: la reunión de socialización se debe realizar una vez cumplida la Etapa I: revisión, actualización, ajuste, y en caso de ser requeridos la complementación y apropiación de estudios, diseños, presupuesto y de gestión y obtención de permisos y/o licencias ambientales si se requieren y previa suscripción del acta de inicio de la Etapa II: ejecución de obra.

Insumos: Estudios y diseños definitivos del proyecto, presupuesto y cronograma para Etapa II, acta de apropiación, diagnostico del Índice de Capacidad Organizacional (ICO)

Objetivo: Socializar con la comunidad el componente técnico, administrativo, financiero y de alcance del proyecto y conformar el Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS.

Agenda para desarrollar:

- Presentación objetivos de la reunión y registro de asistencia.
- Intervención Ente Territorial.
- Presentación y roles de los participantes.
- Presentación información técnica, administrativa y financiera del proyecto.
- Presentación Plan de Mejoramiento – Índice de Capacidad Organizacional (ICO)
- Espacio para preguntas y aclaraciones.

- Elección y conformación del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS. En el acta deberán quedar registrados los nombres de los representantes del CCSS, de la siguiente manera: nombre completo, número de cédula, número celular de contacto y entidad o comunidad a la que pertenece.
- Proposiciones y varios.

Evidencias: Listado de asistencia, registro fotográfico y acta de socialización y conformación del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS suscrita por todos los participantes.

Logística requerida por el contratista:

- Convocatoria abierta a la comunidad
- Espacio para el evento
- Silletería
- Herramientas tecnológicas (Computador, video beam, entre otros.)

Sesión 2. Seguimiento a la ejecución de actividades del proyecto.

Momento en que se desarrolla: la sesión de seguimiento a la ejecución de actividades del proyecto por medio del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS, se realiza tantas veces sea necesaria y como mínimo una vez, cuando el avance promedio de ejecución del contrato se encuentre entre el 45 – 60%.

Insumos: Información técnica, administrativa y financiera con soportes de avance de obra.

Objetivo: En esta instancia, el contratista y el interventor, rinden cuentas y exponen los avances y observaciones en la ejecución de la obra a los miembros de la comunidad que hacen parte del CCSS, el representante de la ART y el ente territorial.

El contratista estará a cargo de realizar la convocatoria y disponer la logística para su realización. Como resultado de esta actividad, el contratista diligenciará la respectiva acta (en el formato definido para ello), la cual deberá estar suscrita por los miembros del CCSS e incluirá registro fotográfico de la jornada y listado de asistencia, la interventoría verificará que se dé cumplimiento a esta actividad. El acta será responsabilidad del contratista quien deberá remitirla a la interventoría como soporte de su informe mensual y a los demás miembros del comité.

Agenda sugerida para desarrollar:

- Presentación de los objetivos de la reunión y registro de asistencia.
- Presentación información avance de obra.
- Presentación avances implementación ICO
- Respuestas a inquietudes de la comunidad.
- Proposiciones y varios.

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

Evidencias: Listado de asistencia, registro fotográfico y acta de la reunión del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS debidamente suscrita por todos los participantes.

Logística requerida por el contratista:

- Convocatoria a los miembros del CCSS
- Espacio para el evento
- Silletería
- Herramientas tecnológicas (Computador, video beam y demás requeridos.)

Sesión 3. Cierre del proyecto y entrega de la obra.

Momento en que se desarrolla: 100% obra terminada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

Insumos: Acta de recibo final del proyecto y plan de sostenibilidad de las obras.

Objetivo: En esta instancia, el contratista y el interventor, realizarán el balance final de las obras y harán entrega oficial a la comunidad beneficiaria del proyecto, los miembros de la comunidad que hacen parte del CCSS, el representante de la ART y al ente territorial. Se determinarán las responsabilidades para el cuidado y sostenibilidad de la obra.

El contratista estará a cargo de realizar la convocatoria y disponer la logística para su realización. Como resultado de esta actividad, el contratista diligenciará la respectiva acta (en el formato definido para ello), la cual deberá estar suscrita por los miembros del CCSS e incluirá registro fotográfico de la jornada y listado de asistencia, la interventoría verificará que se dé cumplimiento a esta actividad. El acta de este espacio será responsabilidad del contratista quien deberá remitirlas a la interventoría como soporte de su informe mensual y a los demás miembros del comité.

Agenda sugerida para desarrollar:

- Presentación objetivos de la reunión y registro de asistencia.
- Intervención ente territorial.
- Rendición de cuentas.
- Resultados implementación ICO
- Respuestas a inquietudes de la comunidad.
- Presentación y entrega del plan de sostenibilidad de las obras.
- Lectura y firma del acta de entrega y recibo final del proyecto.
- Suscripción de las actas de compromiso de mantenimiento de la obra por parte del ente territorial y opcionalmente la comunidad.
- Cierre y varios.

Evidencias: Registro de asistencia, registro fotográfico, acta de entrega y recibo final del proyecto y acta de cierre del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS, suscrita por todos los participantes.

Logística requerida por el contratista:

- Convocatoria abierta a la comunidad
- Espacio para el evento
- Silletería
- Herramientas tecnológicas (Computador, video beam, entre otros)

COMITÉ OPERATIVO

Comité Operativo: Es una instancia que participa en la coordinación de los estudios y durante la ejecución de la obra, y seguimiento del contrato, y del proyecto aprobado. En ese sentido, se deberá conformar un Comité Operativo.

SON FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO

1. Como resultado de la etapa I, el Comité Operativo, acompaña las decisiones dadas por el interventor de obra.
2. Hacer sugerencias y recomendaciones de tipo operativo para el inicio de ejecución de los proyectos, previo cumplimiento de requisitos y aprobado los documentos técnicos de soporte, elaborados por el contratista en la etapa I.
3. Identificar alertas cuando sea necesario y proponer soluciones a los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de los proyectos.
4. Verificar el control ejercido por la interventoría de los recursos asignados.

Estará conformado por los siguientes integrantes o quien haga sus veces:

1. El interventor del contrato.
2. El supervisor del contrato de interventoría.
3. El representante legal del Contratista.

A este comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, los invitados podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto. Así mismo, podrá contar con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior de la ART.

En todo caso, las designaciones deberán indicar con precisión el comité para el cual se designa o si será permanente. Se entenderá para todos los efectos que la delegación o designación conlleva la voz y el voto.

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

SESIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:

Este comité deberá instalarse y llevar a cabo sus sesiones una vez se dé inicio al contrato para la implementación de la estrategia.

Se reunirá previa citación de manera mensual o cuando se requiera, mediante convocatoria. Sus sesiones serán presenciales y si el caso lo amerita, de manera virtual.

El quorum para deliberar y decidir en el marco del citado comité es la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones constarán en actas suscritas por quienes participen en la reunión.

La secretaría técnica del comité será ejercida por el contratista interventor, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Convocar a las sesiones, por cualquier medio expedito y con la suficiente antelación, a la totalidad y por solicitud de los miembros del Comité Operativo.
- Proyectar las actas para aprobación y firma de los miembros del comité, al finalizar cada sesión.
- Llevar y custodiar el archivo que contenga la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité. Estos documentos serán remitidos al municipio como anexos a los informes mensuales, en el mes siguiente a la fecha de su generación

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ETAPA 1: ETAPA DE AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y APROPIACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES					
I. PERSONAL					
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**COSTO MENSUAL**	**TIEMPO (MES)**	**PART**	**Vr. UNITARIO**
Coordinador del proyecto Etapa I.	1	$ 4.202.400.00	2	50.00%	$ 4.202.400.00
Profesional Arquitecto.	1	$ 3.271.591.00	2	100.00%	$ 6.543.182.00
Especialista Geotecnia.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Especialista Hidraúlico.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Especialista Estructural.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Profesional Ambiental.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Profesional Eléctrico.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Topografo. (incluye equipos).	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
SUBTOTAL					$19.578.877.70
Factor multiplicador					1.6
SUBTOTAL PERSONAL					**$31.326.204.32**
II. OTROS COSTOS					
DESCRIPCIÓN			**CANT**	**PRECIO UNIT.**	**Vr. UNITARIO**
Ensayos de Laboratorios			1.00	$3.000.000.00	$3.000.000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS					**$3.000.000.00**

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

III. VISITAS DE VERIFICACIÓN			
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**PRECIO UNIT.**	**Vr. UNITARIO**
Visita de verificación	1.00	$4.000.000.00	$4.000.000.00
SUBTOTAL VISITA DE VERIFICACIÓN			**$4.000.000.00**
TOTAL COSTO			$38.326.204.32
SUBTOTAL			**$38.326.204.32**
IVA 19%			$7.281.978.82
ETAPA 1: TOTAL ETAPA DE AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y APROPIACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES - OBRA			**$45.608.183.14**

ETAPA 2 :EJECUCION DE DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES**	**UNID.**	**CANT.**	**V. UNIT.**	**V. PARCIAL**
1.00					
1.01	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
1,01,01	Excavación manual en material común	M3	46.75	$ 31.667.74	$ 1.480.466.85
1,01,02	Relleno con compactación manual - mecánica material granular seleccionado	M3	9.13	$ 969.895.66	$ 8.855.147.38
1.02	**CONCRETOS**				
1,02,02	Zapatas en concreto de 3000psi	M3	2.80	$ 2.467.327.56	$ 6.908.517.17
1,02,03	Losa maciza 0,1m en concreto de 3000psi	M2	66.15	$ 268.629.72	$ 17.769.855.98
1,02,04	Concreto ciclópeo	M3	3.21	$ 2.000.815.27	$ 6.422.617.02
1,02,05	Cimentación tipo viga de amarre de concreto de 3000psi	M3	2.76	$ 2.641.150.63	$ 7.289.575.74
1,02,06	Columnas en concreto de 3000psi	M3	3.18	$ 2.765.954.03	$ 8.795.733.82
1,02,07	Cinta de amarre 0,15x0,5m	M	20.70	$ 98.150.87	$ 2.031.723.01

	en concreto de 3000psi				
1,02,08	Viga aérea en concreto de 3000psi	M3	3.01	$ 2.948.132.01	$ 8.873.877.35
1,02,09	Acero de refuerzo 60000psi	KG	2.000.21	$ 9.720.30	$ 19.442.641.26
1.03	**MAMPOSTERÍA**				
1,03,01	Muro en ladrillo común, mortero 1:4, E=1,5cm	M2	65.11	$ 253.137.11	$ 16.481.757.23
1.04	**CUBIERTA**				
1,04,03	Cercha Metálica 3 x 1 1/2 x 6m	KG	97.88	$ 64.244.00	$ 6.288.202.72
1,04,02	Correa Metálica 3 x 1 1/2 x 6m Cal.16	M	73.60	$ 101.146.63	$ 7.444.391.97
1,04,01	Cubierta en lámina de zinc trapezoidal arquitectonica prepintada	m2	76.82	$ 107.999.00	$ 8.296.483.18
1,04,02	Caballete en lamina de zinc arquitectonico, Incluye instalacion	M	9.20	$ 63.469.08	$ 583.915.54
1,04,03	Canal aguas lluvias en lámina gal. Cal.22 de 0,18x0,14m	m	9.20	$ 120.466.00	$ 1.108.287.20
1,04,04	Bajante aguas lluvias en tubería PVC 4"	M	4.00	$ 55.552.86	$ 222.211.44
3.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
2,04,01	Salida Lampara Muro/Techo	UN	8.00	$ 126.126.30	$ 1.009.010.40
2,04,02	Salida interuptor doble	UN	2.00	$ 122.997.65	$ 245.995.30

2,04,03	Salida tomacorriente a 110V con P/T	UN	10.00	$ 115.861.43	$ 1.158.614.30
2,04,06	Kit Panel Solar 4000 W (incluye instalación)	UN	1.00	$ 115.248.560.00	$ 115.248.560.00
2,04,07	Tablero bifasico de 8 circuitos	UN	1.00	$ 707.252.72	$ 707.252.72
2,04,08	Acometida eléctrica THW2x12+THW1x12	M	41.81	$ 23.637.67	$ 988.290.98
3.01	**ACABADOS**				
3,01,01	Pañete sobre muro en mortero 1:4, E=2cm	M2	159.64	$ 92.179.37	$ 14.715.514.63
3,01,02	Alistado de pisos e=0,04m, Mortero 1:4	M2	57.15	$ 114.996.27	$ 6.572.036.83
3,01,03	Piso en cerámica tráfico 5	M2	57.15	$ 157.637.83	$ 9.009.001.98
3,01,04	Pintura para exteriores e interiores sobre pañete 3 manos	M2	159.64	$ 78.592.41	$ 12.546.492.33
3,01,05	Suministro e instalación de cielo raso en pvc	M2	57.15	$ 164.782.61	$ 9.417.326.16
3.02	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
3,02,01	Ventana tipo reja en tubo cuadrado de 1"	M2	8.13	$ 410.291.70	$ 3.335.671.52
3,02,02	Puerta metálica en lamina galvanizada cal. 22	UN	1.00	$ 1.532.890.70	$ 1.532.890.70
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 304.782.062.71**
COSTO INDIRECTO			**A**	24.00%	$73.147.695.05
			I	1.00%	$3.047.820.63
			U	5.00%	$15.239.103.14
TOTAL COSTO INDIRECTO				**30.00%**	**$91.434.618.81**

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

SUBTOTAL PRESUPUESTO OBRA	**$ 396.216.681.52**
PMA	$ 12.119.572.03
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE COMPUTO VOZ Y DATOS	$ 160.214.591.50
CERTIFICADO RETIE	$ 7.000.000.00
ETAPA 2 :TOTAL EJECUCION DE DE OBRA	**$ 575.550.845.05**
COSTO TOTAL OBRA PROYECTO (ETAPA 1 + ETAPA 2)	**$ 621.159.028.20**

SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Este proceso está encaminado a la conservación de la infraestructura construida para un mejor desempeño de operación del bien y reducción del nivel de riesgo de daños humanos y materiales. Para ello es necesario el involucramiento permanente de las comunidades en todo el proceso de implementación del proyecto, garantizando así su empoderamiento y compromiso positivo sobre el proyecto.

Para ello, el contratista de obra deberá elaborar el documento que consolide los componentes del plan de sostenibilidad, teniendo en cuenta los aportes y acuerdos concluidos con las comunidades y demás actores según corresponda. Este documento será entregado parcialmente para su revisión, en cada sesión del CCSS y el resultado final a más tardar en la sesión de cierre del CCSS, previa aprobación de la interventoría y será entregado por el contratista de obra a la entidad u organización responsable de liderar su aplicación.

El documento de Plan de Sostenibilidad incluye el Diagnóstico, el Plan de mantenimiento periódico, preventivo y obligatorio de la infraestructura, el Manual de uso preventivo y correctivo y el Plan de manejo ambiental – PMA.

DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD

En el documento del plan de sostenibilidad elaborado por el contratista, deben identificarse los actores involucrados de manera directa en las etapas de operación y mantenimiento de la infraestructura, los medios de comunicación locales que pueden utilizarse para divulgación de la información importante sobre el uso adecuado de la infraestructura, las necesidades y los recursos con los que se cuenta para las etapas de operación y mantenimiento de la infraestructura. De la misma manera se realizará un inventario físico de los elementos que componen el proyecto (incluyendo costos finales de los elementos), analizando las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas del plan de sostenibilidad. Así como, realizando las recomendaciones técnicas para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Lo anterior permitirá definir las acciones necesarias para la conservación del bien por un tiempo superior a 5 años de vida útil, las cuales se desarrollan mediante el Plan de Mantenimiento Periódico

y el Manual de Uso.

PLAN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DE LA INFRAESTRUCTURA

La elaboración del plan de mantenimiento debe ser liderada por el contratista de obra, aplicando los lineamientos del *Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional*. Y con la participación de la alcaldía municipal y/o demás entidades locales involucradas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Conocer cada uno de los elementos de la infraestructura a través del inventario realizado.
2. El manual de operación y mantenimiento entregado por el contratista al finalizar las actividades de obra, como insumo para la definición de las actividades preventivas y correctivas.
3. Establecer la frecuencia con que se realiza cada actividad.
4. Identificar los posibles actores en la zona que pueden realizar actividades de mantenimiento a la infraestructura (según el elemento).
5. Conocer el valor de los elementos utilizados para el mantenimiento de la obra.
6. Establecer las fuentes de los recursos para el mantenimiento periódico tanto preventivo como obligatorio (cuando se requiera).

En todo caso el mantenimiento preventivo deberá ser realizado por los usuarios finales. En el marco de la sesión de cierre del CCSS y a más tardar en el evento de entrega del proyecto se suscribirá el documento de acta de entrega, para que de forma periódica y sistemática se realicen las actividades descritas en el manual de mantenimiento con el propósito de extender la vida útil de la infraestructura, necesaria para conservar las condiciones originales y garantizar el funcionamiento normal y adecuado de la infraestructura construida.

MANUAL DE USO CORRECTIVO, PREDICTIVO Y PREVENTIVO

Este debe indicar como mínimo:

a) Encabezado del Manual. Como mínimo debe contener el nombre del proyecto y ubicación exacta. (Coordenadas MAGNA – SIRGAS WGS-84).
b) Los eventos y actividades permitidas en el bien. Se recomienda definirlas de acuerdo a la función para la cual fue construida la infraestructura.
c) Los eventos y actividades no permitidos en el bien.
d) Los eventos que requieren de pago para la utilización del servicio.
e) Los eventos exentos de pago para la utilización del servicio.
f) Los horarios de uso del bien o servicio.
g) La forma adecuada de utilizar el bien.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) PARA ETAPA DE OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (SEGÚN APLIQUE DE ACUERDO CON EL SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA)

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

a) Identificación y evaluación de impactos y riesgos ambientales que generan las actividades que se realicen en la infraestructura.
b) Programa de mitigación de los impactos y riesgos ambientales identificados.
c) Realizar la identificación de los residuos sólidos y líquidos que se generen en la infraestructura, y realizar un plan de manejo de los mismos (según aplique).
d) Programa de contingencias y riesgos derivados del uso de sustancias y materiales peligrosos (según aplique).
e) Generar un plan de reciclaje (según aplique).

En la construcción de los documentos Plan de Sostenibilidad, y el Plan de Manejo Ambiental, se deberán realizar entregas parciales para revisión y aprobación por parte de la interventoría y supervisión durante el plazo de la ejecución de la obra. En todo caso se realizará la entrega final a la Entidad u Organización responsable de liderar su aplicación en la sesión de cierre del Comité de Acompañamiento Comunitario.

ETAPA III: CIERRE

Cierre de contrato: Esta fase comprende el informe final, la construcción del acta de cierre del expediente contractual, posterior a este paso se procede a la liquidación del contrato.

Una vez finalizado el plazo contractual, se procederá con la suscripción del Acta de Terminación de obra y/o Acta de Recibo Final de Obra.

Luego de suscrita el Acta de Recibo Final de Obra de cada una de las intervenciones, la interventoría autorizará la entrega formal del proyecto ejecutado a los representantes del CCSS, a la comunidad en general y a la Alcaldía Municipal, cuando aplique. La entrega formal del proyecto ejecutado a la comunidad se dará en el marco del Comité de Acompañamiento Comunitario de cierre o en el evento que la ART y el municipio programe para tal fin, interventoría, supervisión y contratista de obra, y constara en Acta de Entrega y Recibo de Obra, que deberá ser suscrita por los asistentes en el formato establecido para ello.

El contratista en un término de quince (15) días calendario deberá consolidar la documentación e información necesaria para realizar la liquidación del contrato

Con el visto bueno del interventor, el contratista de obra elaborará el informe final del contrato en el formato establecido para ello, que dé cuenta de los procesos de obra y acompañamiento comunitario implementados, para entregar al contratista interventor quien revisarán la ruta operativa ejecutada; esto, teniendo en cuenta las soluciones planteadas por las comunidades, la aplicación metodológica de los lineamientos, directrices, parámetros y formatos establecidos para la implementación del contrato.

Para la elaboración del informe final del contrato, el contratista de obra contará con un máximo de diez (10) días calendario a partir de la terminación de la etapa de ejecución de obras. La revisión deberá soportarse mediante acta suscrita por la interventoría, donde se describan las conclusiones, observaciones, recomendaciones u oportunidades de mejora. La interventoría contará con un plazo

máximo de cinco (05) días calendario después de recibir el informe final del contrato, para su revisión y aprobación, por lo que se sugiere el trabajo conjunto con el contratista de obra en la elaboración del informe final del contrato.

el Contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación el Informe Final de obra con el cual una vez aprobado la interventoría expedirá el acta de cierre de las actividades constructivas. Como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra
- Documentación técnica de lo realizado:

    1. Bitácora de obra.,
    2. Planos racord de obra debidamente aprobados por la interventoría.
    3. Registro fotográfico final

- Manual de operación y mantenimiento en el que se incluyan las garantías de calidad de los materiales y equipos instalados y en correcto funcionamiento, el manual deberá indicar todas las instrucciones para su correcta operación, certificado de capacitación a los operarios que van a quedar responsables de su manejo, indicaciones de las actividades de mantenimiento y periodicidad de las mismas a ser aplicadas a la infraestructura construida.
- Pólizas actualizadas de estabilidad y calidad de obra y de las demás que se soliciten.
- Paz y salvo por todo concepto de los proveedores, subcontratistas y servicios públicos.
- Informe del impacto social y ambiental del proyecto con el entorno y la comunidad (ICO y Ambiental)
- Acreditación del pago de parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, cajas de compensación familiar del periodo final.
- El informe final de ejecución de actividades de obra en el cual se incluyan todas las actas parciales y finales suscritas.
- Informe financiero de ejecución con el balance final de las sumas canceladas y por cancelar en el acta de cierre de acuerdo con la forma de pago del contrato.
- Presentar con oportunidad toda la información requerida por el interventor o por el municipio de conformidad con el Manual de Interventoría y supervisión.
- Suscribir el Acta de cierre del proyecto
- Suscribir el acta de liquidación del contrato marco.

El acta de Entrega y Recibo Final de Obra serán las requeridas para la aprobación del pago final al contratista de obra. Estas actas estarán bajo custodia de la interventoría y será su responsabilidad

el envío de estas al interventor del contrato de obra y de la interventoría al supervisor. En todo caso, el contratista de obra contará con el plazo máximo establecido en la etapa de cierre del proyecto para la suscripción de las actas de recibo final de obra.

El acta de liquidación debe ser suscrita por el contratista, Interventor y supervisor del municipio

NOTA: La Entidad contratante será la encargada de definir los formatos de informes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada una de las actividades propuestas y descripción de los trabajos se encuentra consignada en el documento de Especificaciones Técnicas Mínimas, para la presente modalidad de selección.
El contratista deberá seguir para el cumplimiento de los alcances del proyecto las Especificaciones Técnicas Mínimas , el PMA (Plan de manejo ambiental), las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan como debe hacer el contratista para cumplir con el alcance del proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, sin prejuicio de cumplir con todos los documentos que hagan parte del estudio previo. (Se adjunta documento de especificaciones técnicas).

NORMATIVIDAD EXIGIBLE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Estas obras se deben desarrollar de acuerdo al Manual de Escenarios Deportivos MED del Ministerio del Deporte, así como la reglamentación Nacional Vigente de la NTC 6047 referente a la accesibilidad al medio físico y demás normas aplicables.
La persona natural o jurídica que ejecute el proyecto deberá tener en cuenta lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del contrato de construcción:

NORMAS GENERALES DEL PROYECTO

NORMA TECNICA	DESCRIPCION
NSR - 10	Norma de Sismo resistencia 2010
RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
RETILAP	Reglamento técnico de instalaciones de iluminación y alumbrado publico
RAS 2000	Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
NTC 2050	Código Eléctrico Colombiano

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

Resolución 379-2012	Requisitos presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
Resolución 494 de 2012	Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado
NTC 1500	Código Colombiano de Fontanería
NTC 2505	Instalación y Suministro de Gas
NTC 5356	Instalación de Calentadores a Gas
Ley 361 de 1997	Integración social de las personas con limitación
	Manual de referencia accesibilidad al medio físico y al transporte del Ministerio de transporte y el Invias
NTC 4595	Planeamiento y diseño de Instalaciones y ambientes escolares
NTC 4596	Señalizaciones para instalaciones y ambientes escolares

NORMAS ESPECIFICAS DEL PROYECTO

ESTRUCTURAS

a. CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. NORMA SISMO RESISTENTE NSR-10
b. CODIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1

CONCRETOS

a. AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIALS - ASTM
b. AMERICAN CONCRETE INSTITUTE - ACI
c. PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO - ICPC, versiones 2001
d. PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA

REDES DE SERVICIO PÚBLICO

a. Redes Eléctricas y de Iluminación
b. RETIE

DOCUMENTOS GENERALES DEL CONTRATO:

Forman parte del presente anexo entre otros que puedan surgir durante el proceso, los siguientes documentos:

1. Formato Acta de inicio contrato
2. Formato Acta de reunión – (Mesa de trabajo quincenal con interventoría, etc.)
3. Formato Planilla Registro de Asistencia.
4. Documento Manual de comunicaciones a implementar.

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

5. Formato Informe final del contrato.
6. Formato Acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN:

1. Formato Acta de Aceptación y Apropiación de estudios y diseños.
2. Formato Acta de inicio de obra.
3. Formato Acta de Socialización del proyecto y conformación del CCSS
4. Formato Acta de vecindad y reconocimiento de construcciones existentes.
5. Formato Acta parcial de obra.
6. Formato Matriz de seguimiento y ejecución de acta parcial.
7. Formato Memorias de cálculo.
8. Formato Acta de mayores y menores cantidades de obra.
9. Formato Acta de fijación de precios ítems no previstos.
10. Formato Acta de modificación.
11. Formato Acta reunión
12. Formato Acta de certificación de apropiación de estudios y diseños por proyecto.
13. Formato Flujo de caja mensual de obra.
14. Formato solicitud de suspensión.
15. Formato Acta de suspensión.
16. Formato Acta de reinicio de obra
17. Formato solicitud de prórroga
18. Formato Acta de prórroga
19. Formato solicitud de adición
20. Formato Acta de adición
21. Formato Acta de entrega y recibo a satisfacción de actividades, bienes y/o servicios.
22. Formato Informe final de proyecto.
23. Documento Protocolo de Georreferenciación.
24. Documento de Lineamientos Básicos para la Georreferenciación de Proyectos.
25. Cobertura en formato shape del mapa de alertas.

RESULTADOS ESPERADOS

Además del beneficio para las comunidades y entidades territoriales focalizadas, evidenciado en la ejecución técnica de las obras de infraestructura, también se favorecerán con el mejoramiento de sus capacidades de democracia y gobernabilidad en el marco del desarrollo del componente de acompañamiento comunitario. Por ende, de manera concreta se espera:

- Mejorar las capacidades de control social de las comunidades involucradas de manera directa en el proceso de implementación de los proyectos.
- Lograr la cohesión social y territorial mediante la participación de las comunidades en el proceso de seguimiento en el desarrollo de los proyectos.

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

- Generar empleo rural temporal formal, mediante la contratación de mano de obra calificada y no calificada que exista en el territorio.
- Mejorar la presencia del Estado en el territorio como agente activo en el establecimiento de la paz.
- Generar sentido de pertenencia en la comunidad beneficiaria del proyecto a través de la participación comunitaria enmarcados en el componente de acompañamiento comunitario.
- Restablecer la confianza a través de la articulación y compromiso entre las comunidades y el Estado.

II. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es de CINCO (05), sin superar el 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en el proyecto y el Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en la Minuta del Contrato.

III. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE ORITO verificará que el valor del contrato que se celebre será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada, el Municipio establece que a este contrato no se pagará anticipo, y su forma de pago se fijará de la siguiente manera:

- Etapa l: Se realizará un único pago por el 100% del valor de esta Etapa, contra la entrega de:

  - ✓ Acta de apropiación de los estudios y diseños firmada por el contratista de obra.
  - ✓ Certificación de aprobación de los estudios y diseños suscrito por interventoría
  - ✓ Estudios y diseños definitivos y concepto ambiental o permisos y/o licencias ambientales requeridos, según aplique.
  - ✓ Informe de revisión y aprobación de estudios y diseños por interventoría.
  - ✓ Aprobación del pago por parte de la interventoría.
  - ✓ Los demás documentos exigidos en los manuales del Municipio.

- Etapa ll: El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de la etapa ll, será cancelado mediante actas de recibo parciales de avance de obra, debiendo acreditar un avance en la ejecución efectiva de la obra de mínimo del diez (10%) para el pago de la primera Acta Parcial; para el pago de las Actas se reunirán el Contratista y el Interventor con el objeto de efectuar las mediciones a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente para su trámite de pago, la cual requerirá el Visto Bueno del Interventor y del Municipio. Para cada pago el contratista presentara lo siguiente:

- ✓ Informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- ✓ Acreditación de pagos de seguridad social integral, cajas de compensación
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- ✓ Presentación de Factura cuando corresponda.
- ✓ Copia del RUT.
- ✓ Realizar la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en cada pago que se realice del contrato.
- ✓ Los demás documentos exigidos en los manuales del Municipio.

- Etapa lll: El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la etapa ll, será cancelado mediante la presentación debidamente diligenciada del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación final del contrato, previa presentación por parte del contratista de paz y salvo del Ministerio del Trabajo y la Protección Social, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores, informe final de obra, copia de la bitácora, los demás documentos exigidos en los manuales del Municipio, y por parte de la Interventoría el respectivo informe final

En forma estandarizada el municipio de Orito Putumayo ha decidido sujetar el pago al avance efectivo de la obra, de tal forma que el contratista deberá contar con liquidez para hacer frente a los gastos en que incurra el porcentaje de ejecución necesario para presentar las actas parciales por medio de las cuales vayan a cobrar el servicio prestado. Esta forma de pago ha garantizado que los recursos del estado estén protegidos y han servido como un "filtro" para escoger contratistas responsables y que ejecuten los contratos de interventoría de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiere el municipio. Por tal razón se acoge la forma de pago de solicitar un porcentaje de ejecución para realizar el primer pago, dejando un 10% restante para la liquidación.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Una vez estimada la alternativa de la **CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, se tiene en cuenta las consideraciones dadas por:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4595.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4596.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500.
- Manual de Dotación Escolar.
- Lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

El cumplimiento de estas normas y directrices es obligatorio para todas las etapas del proyecto, desde la planificación hasta la ejecución y entrega final, garantizando así la seguridad, funcionalidad y calidad de la infraestructura educativa a desarrollar. Además, garantiza que las edificaciones sean resistentes a sismos y cargas estructurales, cumpliendo con los códigos de construcción vigentes en Colombia, regula la calidad de los materiales de construcción utilizados y especifica criterios para la resistencia y estabilidad de muros, columnas, techos y cimentaciones.

I. Especificaciones técnicas

La obra deberá cumplir con las condiciones Normativas, estructurales, tecnológicas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento del aula de informática y audiovisuales, incluyendo dotación básica requerida para su operatividad, de acuerdo a cada uno de los estudios y diseños que se encuentran anexos al proyecto.

A. Especificaciones técnicas de materiales

- Cemento gris.
- Arena de río.

- Gravilla o triturado.
- Piedra.
- Agua.
- Material de río.
- Formaleta madera.
- Liston 2"x2".
- Puntilla variada.
- Varillon madera.
- Acero de refuerzo 60000psi.
- Alambre de amarre.
- Ladrillo farol.
- Perfil 3 x 1 1/2 x 6m Cal.16.
- Platina anclaje.
- Perno de 3/8"x8".
- Soldadura.
- Anti corrosivo.
- Pintura Esmalte.
- Lija, pliego de 9" x 11".
- Angulo 1"x1"x1/8".
- Caballete en lámina de zinc arquitectónico.
- Tornillo sujeción abrazadera.
- Lámina de zinc trapezoidal arquitectónico pintado.
- Tornillo Autorroscante Galvanizado Cabeza Hezag.
- Lámina galvanizada cal. 22 1 X 2.
- Platina 1"x3/16".
- Tubería PVCS 110mm - 4".
- Abrazadera metálica.
- Unión PVCS 4".
- Codo PVCS 4".
- Pegante PVC.
- Perfil marco puerta Coll rold cal 18.
- Chapa con boca llave.
- Bisagras.
- Tubo cuadrado 1".
- Tablero bifásico de 8 circuitos sin puerta.
- Taco termomagnético 2x40A.
- Lampara 24w LED.
- Adaptador terminal 1/2".
- Alambre cobre THW 12 AWG.
- Caja sencilla Conduit.
- Curva Conduit 90ª 1/2".
- Tubería Conduit 1/2".
- Toma doble P/T.
- Cerámica tráfico 5.
- Pegador.
- Cemento blanco.
- Pintura vinilo tipo I.

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

- Lamina de PVC horizontal de 85mm de anchura con 15 mm de separación.
- Perfil de unión en H de PVC, color blanco.
- Perfil de remate perimetral de PVC.
- Soporte de suspensión de techo, acero galvanizado.
- Varilla metálica de acero galvanizado de 3mm.
- Alambre galvanizado No 12.
- Baterías de Litio 5kWh 48v (Equivalentes a 12 baterías 12v 250Ah).
- Panel solar 550w monocristalino celda dividida.
- Inversor híbrido 3kW.
- Conector CM4 doble grado A.
- Cable fotovoltaico Rojo 6mm.
- Módulo Wifi y accesorios de conexión inversor.
- Protecciones. Incluye: DPS 2P 500VDC, Breaker DC 2P 550VDC, Fusible DC + Porta fusible.
- Rack y accesorios para batería de Litio. Incluye 4 Cables en paralelo para baterías con BMS, Cable de conexión entre baterías e inversor, 4 kit para apilar baterías.
- Tablero monofásico para breaker riel 4 circuitos 75A.
- Cable solar flexible 4,00 mm2.
- Caja Fusible tipo riel con fundible 30 amp 1000v Dc.
- Breaker De Riel Monopolar 1 X 32 A - 6 KA ABB / Schneider.
- Cable 6 AWG tipo soldador banco de baterías.
- Gabinete metálico.
- Estructura de anclaje paneles solares. Incluye 6 rieles,4 uniones, 24 pinzas, 20 kit de instalación.
- Breaker De Riel Monopolar 1 X 6 A - 6 KA ABB / Schneider.
- Caja cable UTP CAT 6 LSZH (305 MTS).
- Patch Cord Cat 6 7FT Azul.
- Patch Cord Cat 6 10FT Azul.
- Face plate secillo.
- Jack Cat 6 UTP Azul.
- Patch Panel Cat 6 24 Puertos 1U.
- Gabinete piso 60x60x20U (AXPXAL)+ Bandeja sencilla ventilada 2 U x 30 cm + Bandeja completa ventilada 1 U x 35 cm ajustable con multitoma tierra aislada 69 salidas – Rack PDU.
- Caja eléctrica PVC 2 x 4.

CEMENTO:

El cemento que se usará para concretos y morteros, será de fabricación nacional Portland. Solo se aceptará cemento de calidad y características uniformes, que no pierda resistencia por almacenamiento en condiciones normales y en caso de que se suministre en sacos, estos deberán ser lo suficientemente herméticos, fuertes e impermeables para que el cemento no sufra alteraciones durante el transporte, manejo y almacenamiento.

Almacenamiento del cemento:

El cemento se almacenará en sitios secos, libres de humedad, bien ventilados y aislados del suelo o de cualquier ambiente húmedo. No deberán colocarse más de 14 bolsas unas sobre otras, para períodos más largos, hasta sesenta (60) días como máximo. Cuando el cemento haya sido

almacenado en la obra durante un período mayor a dos meses, no podrá ser utilizado a menos que los cilindros ejecutados con este material y los ensayos especiales sobre el mismo, demuestren que el cemento está en condiciones satisfactorias.

AGREGADOS:

Los agregados gruesos y finos para la fabricación del concreto deberán conformarse con las siguientes especificaciones:

Agregado grueso: El agregado grueso será aquel estipulado conjuntamente entre el contratista y el interventor o supervisor, como podrá ser grava, china o triturado, de la mejor calidad, obtenido en canteras reconocidas de la zona. El contratista deberá controlar que los despachos de materiales se hagan de determinada fuente, sean de calidad y vengan libre de lodo y material orgánico. La calidad del material sometido a la prueba de desgaste en la "Máquina de los Ángeles", no deberá acusar un desgaste superior al 40% en pesos. Los tamaños de los agregados pueden variar entre ½" y 1 ½" (10 milímetros a 35 milímetros). Los agregados deben tener planos de exfoliación definidos y deben provenir de piedras o rocas de grano fino. Si por dificultades locales fuere necesario algunas excepciones en los límites anteriores, ellas deberán acordarse con el interventor o supervisor. El tamaño máximo del agregado grueso será de 1 ½" (35 milímetros) para muros y losas con espesor de 20 centímetros y donde no haya una concentración tan grande de acero de refuerzo que exija el uso de un tamaño menor. Para muros y losas con espesores menores a 20 cms, especialmente en las vigas dinteles, el tamaño máximo para el agregado grueso será de ¾" (20 mm).

Agregado fino: El contratista obtendrá la arena en fuentes que deben someterse a la aprobación del interventor o supervisor. La aprobación de determinada fuente de suministro no constituye la aprobación de todo el material sacado de ella. El contratista será responsable de que la calidad de la arena sea uniforme, limpia, densa y libre de lodo y materia orgánica. El tamaño debe estar comprendido entre 0.5 y 2 mm muy bien graduado. El módulo de finura de la arena debe estar comprendido entre 2.5 y 3.1; el interventor o supervisor hará periódicamente los análisis de las arenas para el buen control de la mezcla. La obra deberá disponer de los elementos necesarios para facilitar estos análisis. El contratista deberá hacer periódicamente los ensayos de las muestras de arenas, para cerciorarse de la bondad de las mismas, en cuanto al contenido de arcilla y materia orgánica. Almacenamiento de los agregados.

El almacenamiento de agregados finos y gruesos deberá hacerse especialmente para este fin, que permita que el material se conserve libre de tierra o de elementos extraños. Cada agregado se almacenará separadamente en forma tal que se evite la separación o segregación de tamaños. No se permite la operación de equipos de tracción con oruga sobre pilas de agregado grueso.

El agua: El agua para la mezcla del concreto deberá ser limpia sin ácidos, aceites, sales, materia orgánica, limos o cualquier otra sustancia que pueda perjudicar la calidad, resistencia o durabilidad del concreto. En caso de agua de calidad dudosa, se someterá a pruebas de laboratorio para decidir su posible utilización.

El Contratista deberá mantener durante todo el tiempo un almacenamiento suficiente de agregados que le permita el vaciado continuo de concreto según el flujo necesario. No se permitirán concretos con exceso de agua o si en algún momento el concreto tiene consistencia más allá de los límites especificados, será rechazado.

La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes; el uso eficiente del agua buscando minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua; la eficiencia energética a través de buenas prácticas de reconversión tecnológica y/o uso de Fuentes no Convencionales de Energías Renovables (FNCER); el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.

Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

B. Pruebas y ensayos

En ejecución de obra:

- Rotura de Cilindros a Compresión (NTC-673, NTC-550)
- Ensayos de Asentamiento de Concreto (NTC-396)
- Certificado RETIE

II. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

Presupuesto completo, MGA, Cronograma de actividades, especificaciones técnicas y constructivas, Informe topográfico, Estudio Geotécnico, Presupuesto Plan de Manejo Ambiental (PMA), Análisis de Riesgos, Planos de Diseño Arquitectónico, Diseño estructural con planos, Diseño Eléctrico con planos.

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato, si el contratista no se pronuncia, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

III. Notas técnicas específicas del proyecto

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6 del Anexo Técnico del convenio, a continuación, se describen actividades, productos y entregables que deben hacer parte de los términos de referencia que la Entidad Territorial construya dentro de su etapa de planificación precontractual de la contratación derivada, según corresponda:

- Tramitar las licencias o permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, permisos, disponibilidades y/o factibilidades de servicios públicos o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del CONTRATO. Los costos y gastos relacionados con los trámites para la obtención de la licencia estarán a cargo del contratista.
- Elaborar e instalar la valla informativa del proyecto, en cada una de las instituciones objeto de intervención, en las condiciones y cantidades exigidas por la entidad ejecutora, elemento que deberá actualizarse y permanecer legible durante todo el plazo de ejecución del proyecto y deberá mencionar las entidades estratégicas del proyecto. (ART - logo PDET – logo del Municipio).
- Elaborar y presentar las actas de vecindad antes del inicio de ejecución de la obra de todos los predios colindantes, vías e infraestructura y/o aledaños que puedan verse afectados por las actividades de la obra y del estado de las áreas de espacio público, vías de acceso y áreas que no serán intervenidas, la cual se deberá suscribir con el propietario de los predios o la autoridad competente para ello según aplique junto con la aprobación de la interventoría.
- Elaborar y presentar un plan detallado de obra, en coordinación de todos los aspectos técnicos y riguroso control del almacén de la obra.
- Gestionar y obtener las certificaciones RETIE de las obras ejecutadas y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
- Contar con materiales y elementos de buena calidad utilizados para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, haciendo uso de fuentes respecto a los materiales de construcción que cumplan con las certificaciones correspondientes expedidas por la autoridad competente.
- Cumplir con todas las especificaciones técnicas que contiene la estructuración del proyecto, que será ejecutado en marco del convenio, y velar por que la contratación derivada vele por el cumplimiento de estas.
- Efectuar las pruebas de calidad necesarias para garantizar el control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos utilizados en la obra de acuerdo con la frecuencia, especificaciones técnicas e indicaciones impartidas por la Interventoría del Proyecto.
- Efectuar las reparaciones que se llegaren a requerir como consecuencia de la ejecución del CONTRATO, en las áreas contiguas, incluyendo las vías, andenes y ciclorrutas que presenten deterioro directamente o con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del CONTRATO, principalmente de los colindantes.
- Entregar en medio digital, todos los documentos concernientes a la ejecución del CONTRATO (memorias de cálculo, informes periódicos, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, diseños complementarios, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas).
- Brindar la transferencia de funcionamiento de los equipos tecnológicos y demás equipos instalados en la ejecución de la obra para el funcionamiento de la edificación, a las personas designadas por la Institución Educativa.
- Elaborar, durante la ejecución del CONTRATO, el manual de funcionamiento y mantenimiento de los elementos suministrados y materiales utilizados (pisos, muros,

cubiertas, muebles, y equipos instalados). El manual deberá contar con la aprobación por parte del Interventor del CONTRATO y deberá tener la correspondiente transferencia de conocimientos con el personal designado por la Entidad Ejecutora.
- Presentar la paz y salvos de proveedores, mano de obra no calificada y calificada utilizada durante las etapas correspondientes del proyecto y el Equipo Base.
- Entregar planos récord con los manuales de operación y mantenimiento, juegos de llaves, garantías, y evidencias de capacitación para el manejo de equipos (en caso de requerirse).

De acuerdo al tipo de infraestructura debe tenerse en cuenta las siguientes directrices:

- NTC 4595 – Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

IV. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

V. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

El Municipio de Orito, desarrolló un análisis tendiente a determinar algunos criterios sostenibles que se deben implementar en el desarrollo de la obra que permitan reducir sus impactos negativos en el medio ambiente a través del Plan de manejo ambiental. Dicho análisis deberá considerar los diferentes factores necesarios para garantizar la sostenibilidad técnico-ambiental del proyecto a desarrollar, lo cual deberá reflejarse en las especificaciones de la obra con la incorporación de las medidas que el Municipio ha decidido implementar de acuerdo con las condiciones ambientales, presupuestales, contractuales y los requerimientos técnicos de la obra pública a ejecutar. Para tales efectos, el municipio de Orito se ha orientado por lo establecido en la "*Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles» del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

Los criterios o medidas sostenibles que la Entidad ha decidido implementar deberán están sintonizadas con los objetivos de las políticas públicas ambientales. El análisis realizado por el municipio de Orito está orientado por un modelo de Desarrollo Sostenible.

La implementación de los criterios sostenibles o medidas a las que se refiere este numeral deberá realizarse de manera armónica con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos aplicables a la respectiva obra. De igual manera, las medidas deberán estar acordes con la Norma Técnica aplicable a cada sector.

Cada proyecto constituye un escenario en particular, por lo que es deber de la Entidad Estatal realizar el análisis respectivo en cada caso, de manera tal que se logre identificar los aspectos y

particularidades asociadas al desarrollo de la obra. Asimismo, el análisis deberá determinar la incidencia de la implementación de las medidas sostenibles en el Presupuesto Oficial del proyecto.

Para aplicar lo aquí dispuesto, el municipio de Orito tendrá en cuenta los siguientes criterios:

A. Agua

- Instalación de sistema de aprovechamiento de aguas lluvias.
- Instalación de dispositivos ahorradores de agua (sanitarios con doble descarga o interrupción de descarga, dispositivos que propendan por la reducción de caudal y aumento de presión).
- Uso de baldosas en cerámica.
- Sistemas para reducir los vertimientos.

B. Energía

- Aprovechamiento de la energía solar. Instalar colectores solares o celdas fotovoltaicas y sus instalaciones de manera que correspondan con las especificaciones definidas en las memorias de cálculo y diseño de acuerdo con los requerimientos deseados.
- Bombillas ahorradoras y equipos eléctricos de bajo consumo o utilización de tecnología LED
- Reguladores lumínicos, que controlan la intensidad de las luminarias.

C. Aprovechamiento del suelo

- Generación de espacios de uso múltiple que incrementen la eficiencia de los sistemas implementados, mediante el uso de divisiones livianas, fijas o móviles.
- Plan reforestación con especies endémicas.

D. Materiales:

- Módulos de mampostería que, sin mayor incremento en la cantidad de arcilla, desarrollan geometrías con cavidades de acumulación de calor
- Prefabricados de concreto con doble pared o aislamientos amortiguadores.
- Bloques cerámicos o de concreto con fibras naturales o artificiales o agregados recuperados de demolición.
- Usar materiales reciclables como acero, aluminio, cobre, concretos y ladrillos de demolición, vidrio, plásticos, o cartón, separados por categorías para su recolección.
- Usar plásticos, madera y cartón reciclables para su recolección.
- Usar suelo procedente de excavación como material de base en restitución de suelos exteriores, jarillones y jardineras.
- Ladrillos procedentes de industrias con procesos tecnificados y buen manejo ambiental.
- Aluminios con certificados de producción y garantía de calidad.
- Pinturas sin contenido de plomo.
- Sustituir el uso de ácidos y detergentes en labores de limpieza por jabones y productos biodegradables.
- Pintar o utilizar materiales de colores claros en muros y cubiertas para reflejar el calor o de colores obscuros para absorberlo y acumularlo.
- Implementar el uso de cerramientos provisionales de obra, desmontables y reutilizables.

- Disponer de los sobrantes de corte para reutilización o reciclaje y eliminar la generación de segmentos cuya dimensión no sea aprovechable.
- Al realizar los pedidos, preferir el suministro de materiales procesados en planta, premezclados, despiezados o prefigurados, en cuyo procesamiento se garantice el reúso o reducción de desperdicios.
- Implementar el uso de cerramientos provisionales de obra, desmontables y reutilizables.
- Restringir el uso de materiales que requieran pulimento en obra y emitan residuos volátiles o nocivos o utilizar equipos que capturen las emisiones.
- Uso de mallas protectoras en el contorno de la edificación para eliminar emisión de polvo a la atmósfera.

E. Movilidad sostenible

- Fomento de diferentes medios de transporte.

F. Uso racional del papel

- Papel reciclado o de origen vegetal.
- Comunicaciones a través de medios digitales que disminuyan en mayor medida los entregables en físico.
- Entre otros.

VI. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la

fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

I. Personal Clave

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

ETAPA I

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

- DIRECTOR DE OBRA – Ingeniero civil con posgrado en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obras.
- PROFESIONAL ARQUITECTO – Arquitecto
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Geotecnia
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Hidráulico
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Estructuras
- PROFESIONAL ELECTRICO- Ingeniero eléctrico
- TOPÓGRAFO – Topógrafo con Matricula Profesional
- PROFESIONAL AMBIENTAL- Ingeniero ambiental

ETAPA II

- DIRECTOR DE OBRA – Ingeniero civil con posgrado en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obras.
- RESIDENTE DE OBRA – Ingeniero civil
- PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL - Trabajador social
- PROFESIONAL EN ARQUITECTURA - Arquitecto

Requisitos de personal Clave:

ETAPA 1

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
1	**Uno (1)**	**DIRECTOR DE OBRA ETAPA 1** Dedicación del 50% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo Ocho (08) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de tres (03) años.	Dos (02) meses
2	**Uno (1)**	**PROFESIONAL ARQUITECTO**	Arquitecto	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Dos (02) meses

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
		Dedicación del 100% mensual.			con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.		
3	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA GEOTECNIA** Dedicación del 45% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista geotecnia **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) años.	Un (01) mes
4	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA HIDRAULICO** Dedicación del 45% mensual	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista hidráulico **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) años.	Un (01) mes
5	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** Dedicación del 45% mensual	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista estructural **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo:	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) año .	Un (01) mes

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
				diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.		
6	**Uno (1)**	**PROFESIONAL ELÉCTRICO** Dedicación del 45% mensual	Ingeniero eléctrico	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
7	**Uno (1)**	**TOPÓGRAFO** Dedicación del 45% mensual	Topógrafo	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
8	**Uno (1)**	**PROFESIONAL AMBIENTAL** Dedicación del 45% mensual	Ingeniero ambiental	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes

ETAPA 2

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
1	**Uno (1)**	**DIRECTOR DE OBRA** Dedicación del 28% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo Ocho (08) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de tres 03 años.	Tres (03) meses - un (01) mes (incluida la liquidación)
2	**Uno (1)**	**RESIDENTE DE OBRA** Dedicación del 50% mensual.	Ingeniero civil	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses
3	**Uno (1)**	**PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL** Dedicación del 50% mensual.	Trabajador social	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses
4	**Uno (1)**	**PROFESIONAL EN**	Arquitecto	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
		ARQUITECTURA Dedicación del 50% mensual.			experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.		

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

II. Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Una (01) Mezcladora tipo trompo.
2. Un (01) Vibro compactador tipo rana.
3. Un (01) Vibrador de concreto.
4. Dos (02) Andamios.
5. Un (01) Equipo de Soldadura.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

VII. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales

debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

VIII. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

IX. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

- Licencias de construcción.
- Permiso para almacenamiento y disposición de escombros.
- Certificación Retie.
- Avales SED

El contratista también deberá adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cierres temporales de vías, accesos a cada área, ingreso de personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

X. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Análisis Unitarios.
- Cantidades de Obra.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Presupuesto Suministro e Instalación Sistema de Cómputo Voz y Datos.
- Certificado RETIE.
- Proyecto MGA.
- Informe Topográfico.
- Cronograma.
- Especificaciones Técnicas.
- Especificaciones Constructivas.
- Planos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- Formato Acta de inicio contrato
- Formato Acta de reunión – (Mesa de trabajo quincenal con interventoría, etc.)
- Formato Planilla Registro de Asistencia –
- Documento Manual de comunicaciones a implementar.
- Formato Informe final del contrato.
- Formato Acta de liquidación del contrato.

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

DOCUMENTOS DE LAS INTERVENCIONES:

- Formato Acta de Aceptación y Apropiación de estudios y diseños.
- Formato Acta de inicio de obra.
- Formato Acta de Socialización del proyecto y conformación del CAC.
- Formato Acta de vecindad y reconocimiento de construcciones existentes.
- Formato Acta parcial de obra.
- Formato Matriz de seguimiento y ejecución de acta parcial.
- Formato Memorias de cálculo.
- Formato Acta de mayores y menores cantidades de obra.
- Formato Acta de fijación de precios ítems no previstos.
- Formato Acta de modificación.
- Formato Acta reunión
- Formato Acta de certificación de apropiación de estudios y diseños por proyecto.
- Formato Flujo de caja mensual de obra.
- Formato solicitud de suspensión.
- Formato Acta de suspensión.
- Formato Acta de reinicio de obra
- Formato solicitud de prórroga
- Formato Acta de prórroga
- Formato solicitud de adición
- Formato Acta de adición
- Formato Acta de entrega y recibo a satisfacción de actividades, bienes y/o servicios.
- Formato Informe final de proyecto.
- Documento Protocolo de Georreferenciación.
- Documento de Lineamientos Básicos para la Georreferenciación de Proyectos.
- Cobertura en formato shape del mapa de alertas.

En constancia, se firma en el Municipio de Orito, a los 23 días del mes de mayo de 2025.

_____

FILIPO ANÍBAL LÓPEZ SAPUYES
Secretario de Infraestructura
Municipio de Orito
(ORIGINAL FIRMADO)

CONSTRUCCIÓN AULA INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MUNICIPIO DE ORITO

CM-SIM-003-2025

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR POR LA INTERVENTORÍA

El objeto contractual del presente proceso que se pretende adelantar consiste en la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. De acuerdo a las especificaciones técnicas y demás normas vigentes para este tipo de espacios, mejorando así las condiciones para los estudiantes, docentes, sus familias y comunidad en general

Está ampliamente demostrado que contar con centros educativos en óptimas condiciones (como jardines infantiles, escuelas, colegios y universidades) es un factor determinante para que los estudiantes alcancen los resultados académicos esperados. Los espacios físicos de apoyo a la enseñanza son esenciales para lograr los objetivos educativos propuestos.

Los ambientes de formación de las instituciones educativas de la entidad territorial no incorporan espacios interactivos y dinámicos donde los estudiantes tengan experiencias más reales entre lo que aprenden y el mundo que los rodea. Esto se debe entre otras cosas a que las herramientas TIC disponibles en escuelas y colegios oficiales no cubren las necesidades de la población escolar y además la baja incorporación de estas como recursos de apoyo de los maestros para enseñar de forma complementaria en el aula los contenidos académicos, de forma que se potencien los métodos de aprendizaje de los estudiantes. Esto se hace más evidente en áreas curriculares donde se siguen procesos de enseñanza aprendizaje tradicionales que no aprovechan las opciones de contenidos digitales disponibles para mejorar el desempeño de los estudiantes.

Lo anterior representa importantes limitaciones para el acceso a información de calidad de los diferentes contenidos académicos, profundizando la brecha digital y los resultados de la calidad educativa de la entidad territorial.

Además, es fundamental reconocer que la incorporación de las TIC en el ámbito educativo no solo permite diversificar y enriquecer los métodos de enseñanza, sino que también facilita el desarrollo de competencias digitales esenciales para el mundo actual, como el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas y la colaboración. De igual manera, el mejoramiento de la infraestructura educativa resulta crucial para garantizar ambientes de aprendizaje dignos, seguros y adecuados a las nuevas demandas tecnológicas y pedagógicas, permitiendo así una verdadera transformación de los procesos educativos y contribuyendo a cerrar las brechas de equidad y calidad en la educación.

Las condiciones físicas de las instituciones educativas están tan estrechamente relacionadas con el aprendizaje como otros factores educativos, tales como el entorno familiar, la motivación personal, los valores institucionales, la calidad humana del cuerpo docente, y el acceso a recursos tecnológicos y bibliográficos.

La inversión en infraestructura escolar influye de manera directa en la calidad educativa, particularmente en tres dimensiones clave: la deserción, la retención y la motivación estudiantil. Un estudio reciente del Banco Mundial sobre la educación superior en América Latina señala que la tasa de deserción en la región se mantiene cercana al 50%. Diversas investigaciones han evidenciado que las condiciones físicas de las instituciones tienen un efecto positivo en las tasas de permanencia escolar.

Uno de los principales desafíos educativos en el municipio de Orito es mejorar la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo y con el proyecto de CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, se garantiza que la comunidad académica de Los Andes cuente con las mejores condiciones en infraestructura escolar que contribuya al desarrollo social del municipio.

De acuerdo a lo anterior es evidente que los trabajos de construcción deben contar con el debido seguimiento y acompañamiento por parte de la entidad, garantizando así la calidad y cumplimiento del mismo, por tanto, se hace necesario la contratación de una interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal que ejerza la supervisión del proyecto.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El proyecto al que se realizará la interventoría se detalla a continuación:

2.1 Alcance

El proyecto al que se realizará la interventoría cuenta con el proceso de Licitación Pública, LP-SIM-002-2025, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP I en el siguiente link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-21-51111&g-recaptcha-response=03AFcWeA6uPxLswCglF2sg_bwDfnzQ3gS7aVobmpvr63LEwIEucXhsKdgndTZqn3ySa5KJO1iGFNtEsvkJFUfo2hXO-oS0HgZMgD92PVd9ry45ZY5XI9WGchHFkv4Q5O_nNLdfxBxD1C-jC3vhVIb6vf-5lr5xD-_GEKss8mvxiDEduDN7RTkh-RhEDPkJeJyYWoHmhKgu-75IjDJnOOKpcf_18gj6zaobP4wk5YlFqtGYFRaRLTja1vyHjlF5gBiqGMoogWRQrcF_g6rnOjoqWclzj8TOwzlMrp9Ca1sQOmWJYTyYS9mmFh5flg88ZjLQQ_d7Wo5MHmcwPMNGoP84CQIyVP0Aesb-XCT_I1_pOowTMSkGkV_oZSa4_91Rpk5uo-WdGQmXp7ujt9Faq-ix9GJSgmKhKrnJRDwOGoo5tPMSxbw9efNhDphWlR4c4JlciFo0W81nbiNFferD9quxyt3gx2669H6cljB10tv_pdxxcLX91_N4d-SGBswt07_Nh__dlDUBlNCo1kokkL7n0fE1EEBTqAyY24rfi41sKfEV0wc9XagV9G1DPDUDJW8TDZbrMofebTzwVhqaeUhtP65vUuU9DU6lu285xu2WZTXcvoFi0uXFqpDabuBJf5gkBzYVWlwYFaslUdeeV1CXTB5dd_qRpApHI4VUxDeUYVobHP44jTedpXDdrcNH3iAgBjjQzfniSRNFRmQn12jG8PWz_kCcjWH_f5_r1varHz9G8kUVCCt1jzLu8SptEr7eVFlHmbqPsi3JhcxW6tSLa3NOpt5Ykw36_4HrjKaIMrFVIA14bmzZooecWH8DbgQQYcRnBxIkZbqZvjdImh7-yygZ8yixb0JEWKJ4inwDdd5SyxTVpB4p14hwohgLPNZm5p14tMGHWzHdDJbnwan4f20Et6NGBP_FQqtWFx-bCNO7dQjMUjgknUxA8C2szJt5OB7KL4l04Rbw ; cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" donde reposa la información relevante para el proceso de la licitación pública.

El alcance consiste en el control sobre la correcta utilización y aplicación de los recursos asignados y al cumplimiento de las obligaciones fiscales emanadas del contrato.

2.2 Localización

La ejecución de la obra se realizará en la zona rural del municipio de Orito, en la Institución educativa rural Nueva Bengala, sede los Andes.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.



Ilustración 1. Localización del proyecto
Documentos planos del proyecto.



Ilustración 2. Implantación del proyecto
Documentos planos del proyecto.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

La ejecución del ejercicio de seguimiento y control se realizará siguiendo las fases definidas en este documento e iniciará a partir de la etapa I: Revisión, Ajustes Y Apropiación, etapa II: de ejecución y dotación seguirá con la etapa III: de cierre de obra, las cuales conllevan al seguimiento y vigilancia a cada una de las obligaciones exigibles al contratista de obra así:

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

A. INTERVENTORIA INTEGRAL a la etapa I: Revisión, Ajustes Y Apropiación: Contempla las actividades de revisión y viabilidad de los resultados obtenidos por el contratista en esta etapa.

B. INTERVENTORÍA INTEGRAL a la etapa II: de ejecución de obra y dotación: Contempla las actividades y procesos de la INTERVENTORÍA INTEGRAL aplicables a la verificación de todos los productos y actividades del CONTRATISTA en el desarrollo de la ejecución de las actividades contractuales.

C. INTERVENTORÍA a la etapa III: de cierre del contrato de obra: Contempla las actividades y procesos de la INTERVENTORÍA aplicables a la verificación, corrección, complementación de todos los productos y actividades que enmarque la fase de cierre.

Se definirán en este documento los procedimientos para el desarrollo de la INTERVENTORÍA INTEGRAL, según la competencia y acciones a seguir como corresponda para el contratista de INTERVENTORÍA, a fin de:

- Buscar el cumplimiento de los fines contractuales.
- Vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

- Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados.
- Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.
- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución de los contratos.
- Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.
- Velar por el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los contratos en los que apliquen.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

Es importante anotar que valorada la calidad del seguimiento y control que ejercerá la INTERVENTORÍA INTEGRAL sobre el contrato de obra y dotación, se define la implementación de un esquema que atenderá las actividades de vigilancia y realizará control en términos de la ejecución contractual, las específicas puntuales en la ejecución del proyecto y el avance de cada una de las fases definidas en el presente documento y las de seguimiento a lo largo de la ejecución de las obras que se deriven del objeto contractual.

La ejecución del contrato derivado del presente proceso deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en el Estudio Previo, el Anexo técnico, Ficha de Proyecto, los Documentos de Proyecto, el respectivo contrato y todas las acciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

5 FORMA DE PAGO

Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de consultoría se cancelarán honorarios pagaderos de la siguiente forma:

- Etapa I: Se realizará un único pago por el 100% del valor de esta Etapa, contra la entrega de:

  - ✓ Certificado de apropiación de los estudios y diseños firmada por el interventor
  - ✓ Estudios y diseños definitivos y concepto ambiental o permisos y/o licencias ambientales requeridos, según aplique.
  - ✓ Informe de revisión y aprobación de estudios y diseños por interventoría.
  - ✓ Aprobación del pago por parte de la interventoría.
  - ✓ Los demás documentos exigidos en los manuales del Municipio.

- El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de la etapa II, será cancelado con la entrega de los siguientes documentos:

  - ✓ Actas parciales de interventoría soportada con la de obra, debidamente avalada por el supervisor
  - ✓ Informes mensuales del período a cobrar, actividades y sus anexos, aprobado por el supervisor designado.
  - ✓ Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
  - ✓ Los demás soportes establecidos en los manuales del municipio

- Etapa III: El diez por ciento (10%) restante de la etapa II: será cancelado con la entrega de los siguientes documentos:
  - ✓ Acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el último contratista en culminar las obras haya presentado y radicado
  - ✓ Informe final de interventoría
  - ✓ Certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato
  - ✓ Los demás soportes establecidos en los manuales del municipio

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento a los 05 DIAS posterior a la firma del acto de inicio.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

ETAPA 1

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
1	**Uno (1)**	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA ETAPA 1** Dedicación del 50% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo Ocho (08) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de tres (03) años.	Dos (02) meses
2	**Uno (1)**	**PROFESIONAL ARQUITECTO**	Arquitecto	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Dos (02) meses

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
		Dedicación del 50% mensual.			con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.		
3	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA GEOTECNIA** Dedicación del 40% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista geotecnia **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) años.	Un (01) mes
4	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA HIDRAULICO** Dedicación del 40% mensual	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista hidráulico **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) años.	Un (01) mes
5	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** Dedicación del 40% mensual	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista estructural **Nota:** No se	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) año .	Un (01) mes

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
				aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.		
6	**Uno (1)**	**PROFESIONAL ELÉCTRICO** Dedicación del 40% mensual	Ingeniero eléctrico	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
7	**Uno (1)**	**TOPÓGRAFO** Dedicación del 40% mensual	Topógrafo	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
8	**Uno (1)**	**PROFESIONAL AMBIENTAL** Dedicación del 40% mensual	Ingeniero ambiental	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes

ETAPA 2

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
1	**Uno (1)**	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA** Dedicación del 30% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo Ocho (08) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de tres 03 años.	Tres (03) meses - un (01) mes (incluida la liquidación)
2	**Uno (1)**	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA** Dedicación del 100% mensual.	Ingeniero civil	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses
3	**Uno (1)**	**PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL** Dedicación del 100% mensual.	Trabajador social	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses

El municipio de Orito establece las condiciones de experiencia general y específica de acuerdo con las categorías contenidas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", teniendo en cuenta la categoría de la Obra como Media-Baja, se clasifica en la categoría 4 para procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

- **Ubicación**: Institución Educativa Rural Nueva Bengala Sede Los Andes, Sector rural del municipio de Orito, vereda Los Andes, por lo tanto, se debe tener en cuenta los costos para la ejecución de la obra.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del contratista la Cconstrucción, Mmejoramiento y Cconservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Eentidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor deberá realizar seguimiento y control a las gestiones necesarias adelantadas por el contratista de obra ante las autoridades respectivas para la Obtención de los permisos requeridos en el anexo técnico del proceso de obra, y demás como: cierre temporal de espacios, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio institucional.

Instalacion de una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas por el municipio de Orito y la ART.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

El Interventor deberá tener en cuenta las directrices para los proyectos pertenecientes al sector de obra pública de infraestructura social, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación y la secretaria de educación departamental. Así como el anexo técnico del proceso de obra objeto de esta interventoría

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor deberá realizar seguimiento a las etapas establecidas en el anexo técnico del contrato de obra, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

- Etapa I: Revisión, Ajustes Y Apropiación
- Etapa II: Ejecución de obra y dotación
- Etapa III: Cierre del contrato de obra

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar reportes quincenales e informes periódicos mensuales para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.

7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.
5. Realizar las respectivas convocatorias para llevar a cabo la implementación del Índice de Capacidad Organizacional - ICO
6. Informe de la implementación del Índice de Capacidad Organizacional - ICO

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

La normatividad de referencia para la presente contratación será la vigente emitida por la secretaria de educación departamental y el ministerio de educación.

En constancia se firma en Orito, a los 22 días del mes de mayo de 2025.

FILIPO ANIBAL LÓPEZ SAPUYES
Secretaria de infraestructura Municipal.
(original firmado)

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente Documento. Podrá incorporar condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en este Anexo. En todo caso, estas condiciones deberán obedecer a las necesidades de ejecución del Contrato definidas previamente por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá escoger entre algunas opciones de cláusula, podrá combinar alternativas o podrá construir su propia cláusula, esto se indicará de manera clara cuando a ello haya lugar

[La Entidad podrá ajustar el contenido del "Anexo 4 - Minuta del Contrato" cuando el Contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en la plataforma del SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

II. Que por medio de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es [descripción general del objeto contractual].

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del Contrato que no contradigan lo dispuesto en la minuta, en un Anexo al presente documento]

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de [incluir plazo], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del Contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del Contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables.]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. [ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO]

[En caso de que no los otorgue incluirá el siguiente texto: Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado]

[En caso de que se otorgue **Pago Anticipado**, la Entidad Estatal puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para su manejo:]

[La Entidad incluirá el porcentaje (%) del Pago Anticipado –el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor del Contrato–, requisitos para el pago y otras reglas aplicables al pago Anticipado]

El [Pago Anticipado] se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al cumplimiento del Pago Anticipado.

[En caso de que se otorgue **Anticipo**, la Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para su manejo y entrega:]

[En caso de otorgarlo incluirá el porcentaje del Anticipo –el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor del Contrato–, requisitos para la entrega, condiciones de amortización, rendimientos financieros, y otras reglas aplicables del Anticipo y su manejo.]

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea [Escribir el nombre de la Entidad], el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de

acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales o parciales de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal [Si al momento de incluir los datos de asignación presupuestal, no se tiene el Registro Presupuestal, la Entidad Estatal deberá utilizar los valores contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal]

[Incluir datos de asignación presupuestal]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el Contrato]

[Ya que el plazo del presente Contrato excede la actual Vigencia Fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio XXXXXXX suscrito por la Entidad correspondiente]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para sufragar el valor del Contrato al Contratista. En todo caso, esta cláusula debe incorporar todos los documentos y plazos necesarios para el pago, incluyendo el pago anticipado del contrato y la entrega del anticipo, en caso de que se haya(n) pactado]

[En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

Opción 1:
La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Opción 2:
La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

[La Entidad debe escoger alguna de las formas de pago anteriores, o podrá configurar la que considere conveniente]

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. [Previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso, la Entidad Estatal incluirá la siguiente obligación]. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los [incluir el número de días] días hábiles siguientes contados a partir de [punto de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

[La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes, ajustando la numeración respectiva:]

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
18. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. [Incluir cuando en el Proceso de Contratación se entreguen estudios y diseños] Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
20. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
21. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

Opción 2:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
15. [Incluir cuando en el Proceso de Contratación se entreguen estudios y diseños] El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
16. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada el contratista vincule a la población perteneciente a la zona
22. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
23. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
24. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región

[Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **Parágrafo:** En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes

Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

[La Entidad incluirá las obligaciones específicas que considere conveniente de acuerdo con la naturaleza y objeto del Contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista]

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. [Incluir los derechos que considere la Entidad Estatal]

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. [Incluir esta obligación cuando el oferente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado] Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
5. [Incluir las demás obligaciones que considere la Entidad Estatal].

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [_____ SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante

la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. [La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato] de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a [_____ SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [_____SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a [_____ SMMLV ó % del contrato], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento (5 %)] del valor del contrato.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas, modificarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del Contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. [Incluir esta multa cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado]. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [XX] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
11. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.
Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Opción 3:
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20 %] del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20 %)] del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Nombre de La Entidad] identificada con el NIT [NIT de la Entidad]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la [liquidación del Contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado]</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1083 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición

y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de [La Entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Nombre de la Entidad Estatal] identificada con el NIT [NIT de la Entidad] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [NIT de la Entidad]

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

[la Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del Contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II] En constancia se firma el contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad, Por el Contratista,

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Orito, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra pública para **CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación LP-SIM-002-2025.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este Documento Tipo de "infraestructura social" aplica a los procesos que correspondan a las actividades definidas en las matrices de experiencia, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los sectores educativo, salud y cultura, recreación y deporte, sin perjuicio de que dicha Agencia incluya otros tipos de "infraestructura social".

1. CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

2. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5

2.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
2.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
2.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 6
2.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 6
2.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 7
2.8. IDIOMA 7
2.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
2.10. GLOSARIO 8
2.11. INFORMACIÓN INEXACTA 8
2.12. INFORMACIÓN RESERVADA 8
2.13. MONEDA 8
2.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 9
2.15. CAUSALES DE RECHAZO 9
2.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 13
2.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13
2.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 13
2.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 14
2.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 15

3. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15
3.2. APODERADO 16
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16
3.3.1. SOBRE 1 17
3.3.2. SOBRE 2 17
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 18
3.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 18
3.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 19
3.7. PROPUESTAS PARCIALES 19
3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 19
3.9. LIMITACIÓN A MIPYME 20
3.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS .... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

4. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 20

4.1. GENERALIDADES 20
4.2. CAPACIDAD JURÍDICA 21
4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 21
4.3.1. PERSONAS NATURALES 21
4.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 21
4.3.3. PROPONENTES PLURALES 24

4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 25
4.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 25
4.4.2. PERSONAS NATURALES 25
4.4.3. PROPONENTES PLURALES 25
4.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 25
4.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 26
3.5. EXPERIENCIA 26
*3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA ..... **¡Error! Marcador no definido.***
3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 29
3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 32
3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 32
3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 33
3.5.6. PARA SUBCONTRATOS 33
3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 35
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 35
3.7. CAPITAL DE TRABAJO 36
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 37
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 37
3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 37
3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 37
3.10 CAPACIDAD RESIDUAL 38
3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 38
3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 39

4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 43

4.1. OFERTA ECONÓMICA 45
4.1.1. A.I.U. 45
4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 45
4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 46
4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 46
4.2. FACTOR DE CALIDAD 49
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 50
4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 51
4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 51
4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO 51
4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA 52
*4.3.2. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS ..... **¡Error! Marcador no definido.***
*4.3.3. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES ..... **¡Error! Marcador no definido.***

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 53
4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 53
4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 54
4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 55
4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 56
4.6. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE" ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
4.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 56
4.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 57
4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE 57

5 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 64

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 64

6 CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 64

7 CAPÍTULO VII. GARANTÍAS 65

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 65
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 66
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 66
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA 67
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 67

8 CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 68

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 69
8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 69
8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 69

9 CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 69

9.1 ANEXOS 69
9.2 FORMATOS 70
9.3 MATRICES 70
9.4 FORMULARIOS 70

DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	CINCO (05) MESES	SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($621.159.028,20 MDA/CTE)	La ejecución de la obra se realizará en la zona urbana en la Institución educativa rural Nueva Bengala, sede los Andes, municipio de Orito, está localizado en el departamento del Putumayo, municipio de Orito

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo IX, como en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, incluida la matriz de experiencia y el anexo de glosario aplicable, ya sea en el sector educativo, salud y cultura, recreación y deporte, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la calle 8 No 12-38 del Barrio Fidel Suarez en Orito Putumayo de lunes a viernes entre las 8:00 am-12:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico juridicaycontratacion@orito-putumayo.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a la Oficina Jurídica y de contratación.

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72151900	Servicios de albañería y mampostería
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

2.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2025000736	22 de mayo de 2025	$34.555.596,30
2025000734	22 de mayo de 2025	$586.603.431,90

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores

de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos que se lleven a cabo en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

2.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

2.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

2.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de

inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

2.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial:

ETAPA 1: ETAPA DE AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y APROPIACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES					
I. PERSONAL					
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**COSTO MENSUAL**	**TIEMPO (MES)**	**PART**	**Vr. UNITARIO**
Coordinador del proyecto Etapa I.	1	$ 4.202.400.00	2	50.00%	$ 4.202.400.00
Profesional Arquitecto.	1	$ 3.271.591.00	2	100.00%	$ 6.543.182.00
Especialista Geotecnia.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Especialista Hidraúlico.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Especialista Estructural.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Profesional Ambiental.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Profesional Eléctrico.	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
Topografo. (incluye equipos).	1	$ 3.271.591.00	1	45.00%	$ 1.472.215.95
SUBTOTAL					$19.578.877.70
Factor multiplicador					1.6
SUBTOTAL PERSONAL					**$31.326.204.32**
II. OTROS COSTOS					
DESCRIPCIÓN			**CANT**	**PRECIO UNIT.**	**Vr. UNITARIO**
Ensayos de Laboratorios			1.00	$3.000.000.00	$3.000.000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS					**$3.000.000.00**
III. VISITAS DE VERIFICACIÓN					
DESCRIPCIÓN			**CANT**	**PRECIO UNIT.**	**Vr. UNITARIO**
Visita de verificación			1.00	$4.000.000.00	$4.000.000.00
SUBTOTAL VISITA DE VERIFICACIÓN					**$4.000.000.00**
TOTAL COSTO					$38.326.204.32
SUBTOTAL					**$38.326.204.32**
IVA 19%					$7.281.978.82
ETAPA 1: TOTAL ETAPA DE AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y APROPIACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES - OBRA					**$45.608.183.14**

ETAPA 2 :EJECUCION DE DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES**	**UNID.**	**CANT.**	**V. UNIT.**	**V. PARCIAL**
1.00					
1.01	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
1,01,01	Excavación manual en material común	M3	46.75	$ 31.667.74	$ 1.480.466.85
1,01,02	Relleno con compactación manual - mecánica material granular seleccionado	M3	9.13	$ 969.895.66	$ 8.855.147.38
1.02	**CONCRETOS**				
1,02,02	Zapatas en concreto de 3000psi	M3	2.80	$ 2.467.327.56	$ 6.908.517.17
1,02,03	Losa maciza 0,1m en concreto de 3000psi	M2	66.15	$ 268.629.72	$ 17.769.855.98
1,02,04	Concreto ciclópeo	M3	3.21	$ 2.000.815.27	$ 6.422.617.02
1,02,05	Cimentación tipo viga de amarre de concreto de 3000psi	M3	2.76	$ 2.641.150.63	$ 7.289.575.74
1,02,06	Columnas en concreto de 3000psi	M3	3.18	$ 2.765.954.03	$ 8.795.733.82
1,02,07	Cinta de amarre 0,15x0,5m en concreto de 3000psi	M	20.70	$ 98.150.87	$ 2.031.723.01
1,02,08	Viga aérea en concreto de 3000psi	M3	3.01	$ 2.948.132.01	$ 8.873.877.35
1,02,09	Acero de refuerzo 60000psi	KG	2.000.21	$ 9.720.30	$ 19.442.641.26
1.03	**MAMPOSTERÍA**				
1,03,01	Muro en ladrillo común, mortero 1:4, E=1,5cm	M2	65.11	$ 253.137.11	$ 16.481.757.23
1.04	**CUBIERTA**				
1,04,03	Cercha Metálica 3 x 1 1/2 x 6m	KG	97.88	$ 64.244.00	$ 6.288.202.72
1,04,02	Correa Metálica 3 x 1 1/2 x 6m Cal.16	M	73.60	$ 101.146.63	$ 7.444.391.97
1,04,01	Cubierta en lámina de zinc trapezoidal arquitectonica prepintada	m2	76.82	$ 107.999.00	$ 8.296.483.18
1,04,02	Caballete en lamina de zinc arquitectonico, Incluye instalacion	M	9.20	$ 63.469.08	$ 583.915.54
1,04,03	Canal aguas lluvias en lámina gal. Cal.22 de 0,18x0,14m	m	9.20	$ 120.466.00	$ 1.108.287.20
1,04,04	Bajante aguas lluvias en tubería PVC 4"	M	4.00	$ 55.552.86	$ 222.211.44
3.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
2,04,01	Salida Lampara Muro/Techo	UN	8.00	$ 126.126.30	$ 1.009.010.40
2,04,02	Salida interuptor doble	UN	2.00	$ 122.997.65	$ 245.995.30

2,04,03	Salida tomacorriente a 110V con P/T	UN	10.00	$ 115.861.43	$ 1.158.614.30
2,04,06	Kit Panel Solar 4000 W (incluye instalación)	UN	1.00	$ 115.248.560.00	$ 115.248.560.00
2,04,07	Tablero bifasico de 8 circuitos	UN	1.00	$ 707.252.72	$ 707.252.72
2,04,08	Acometida eléctrica THW2x12+THW1x12	M	41.81	$ 23.637.67	$ 988.290.98
3.01	**ACABADOS**				
3,01,01	Pañete sobre muro en mortero 1:4, E=2cm	M2	159.64	$ 92.179.37	$ 14.715.514.63
3,01,02	Alistado de pisos e=0,04m, Mortero 1:4	M2	57.15	$ 114.996.27	$ 6.572.036.83
3,01,03	Piso en cerámica tráfico 5	M2	57.15	$ 157.637.83	$ 9.009.001.98
3,01,04	Pintura para exteriores e interiores sobre pañete 3 manos	M2	159.64	$ 78.592.41	$ 12.546.492.33
3,01,05	Suministro e instalación de cielo raso en pvc	M2	57.15	$ 164.782.61	$ 9.417.326.16
3.02	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
3,02,01	Ventana tipo reja en tubo cuadrado de 1"	M2	8.13	$ 410.291.70	$ 3.335.671.52
3,02,02	Puerta metálica en lamina galvanizada cal. 22	UN	1.00	$ 1.532.890.70	$ 1.532.890.70
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 304.782.062.71**
COSTO INDIRECTO			**A**	24.00%	$73.147.695.05
			I	1.00%	$3.047.820.63
			U	5.00%	$15.239.103.14
TOTAL COSTO INDIRECTO				**30.00%**	**$91.434.618.81**
SUBTOTAL PRESUPUESTO OBRA					**$ 396.216.681.52**
PMA					$ 12.119.572.03
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE COMPUTO VOZ Y DATOS					$ 160.214.591.50
CERTIFICADO RETIE					$ 7.000.000.00
ETAPA 2 :TOTAL EJECUCION DE DE OBRA					**$ 575.550.845.05**
COSTO TOTAL OBRA PROYECTO (ETAPA 1 + ETAPA 2)					**$ 621.159.028.20**

Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

S. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

T. Presentar la oferta extemporáneamente.

U. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

Y. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.

Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

BB. Las demás previstas en la ley.

2.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

2.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

2.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del

procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

2.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

[La Entidad Estatal podrá incluir la visita al sitio de obra cuando se justifique su necesidad en los estudios previos. La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, por lo que no se puede considerar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta". Si se incluye la visita al sitio de las obras, las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas]

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

[La Entidad al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos]:

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.

II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo los respectivos protocolos de bioseguridad.

III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
[Ciudad, fecha, Hora AM/PM]	[Ciudad, dirección e indicaciones]	[La Entidad realizará observaciones y recomendaciones para el examen del sitio de obra]

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

2.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

[Cuando el Proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad].

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres que deben cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Cuando el Proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe presentar un Sobre 1 para todos los lotes o grupos a los cuales radica oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

3.3.1. SOBRE 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá allegar el contenido del Sobre 1 en Medio Magnético u óptico.
B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.

3.3.2. SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá allegar el contenido del Sobre 2 en Medio Magnético u óptico debidamente sellado. El Medio Magnético u óptico que incorpora la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.
B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

C. La información en físico y en Medio Magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.
D. La propuesta debe presentarse firmada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web [http://horalegal.inm.gov.co]). Asimismo, la mencionada acta la suscribirán los contratistas y funcionarios de la Entidad que intervengan en la diligencia del cierre, y además se indicará la información relacionada con el Sobre 1, esto es, el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Oficina Jurídica y de contratación, Una vez realizada la apertura, las propuestas serán públicas y cualquier persona podrá consultarlas en la calle 8 No 12-38 Barrio Marco Fidel Suarez, o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Un funcionario o Contratista de la Entidad verificará que el Sobre 2 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar confianza, al momento del cierre la Entidad guardará en un sobre todos los sobres económicos, y éste lo firmarán quienes asistan al cierre, o los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que cuando se abra en la audiencia de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La Entidad custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.

En la apertura del Sobre 2, la Entidad Estatal permitirá tomar fotos a las ofertas económicas, si así lo solicita cualquier Proponente.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección

1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

3.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el “Capítulo IV” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

3.9. LIMITACIÓN A MIPYME

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

4. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Según La Matriz 1- Experiencia Sector Educativo - 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. **Experiencia general**:

GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES

Experiencia especifica:

ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección.
	NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
	50%

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de

los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con

domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

D. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

E. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

F. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

G. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

J. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

K. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

L. Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

3.5.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de

Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72151900	Servicios de albañería y mampostería
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. [Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV].

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el

segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004 cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	54,75
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”	5
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual

o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iv) Factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil

inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 0 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de [tipo de proyecto según obra].

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra].

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)

- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 0 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el

compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de 9 puntos.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- CHIPARO. Nombre Científico Zygia longifolia.
- Palo negro (Oligantis discolor-Compositae

Cantidad mínima: 200 unidades.

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar

1	Menor o igual a 2.000	3

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: La institución educativa San Juan Vides Sede San Francisco.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26/01/2013, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de

empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la

autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la

copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o

con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6 CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7 CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales allegó oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales allegó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Orito identificada con el NIT 800.102.896-2 y Agencia de Renovación del Territorio con el NIT 901.006.886-4.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Orito identificada con el NIT 800.102.896-2 y Agencia de Renovación del Territorio con el NIT 901.006.886-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>(20%) del valor del presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (05) años</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	Municipio de Orito identificada con el NIT 800.102.869-2 y Agencia de Renovación del Territorio con el NIT 901.006.886-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Orito identificada con el NIT 800.102.869-2 y Agencia de Renovación del Territorio con el NIT 901.006.886-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8 CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a 5 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de 2 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista.

9 CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia

4. Anexo 4 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos
3. Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

El presente se suscribe en Orito Putumayo, siendo el día veintitrés (23) de mayo de 2025



EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
ALCALDE MUNICIPAL ORITO



Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación

INTRODUCCIÓN

[El Municipio de Orito], en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Interventoría de obra pública para [INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO., en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación CM-SIM-003-2025

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia vigente aplicable al Proceso de Contratación.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

Estos Documentos Tipo aplican a los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura social celebrados en la modalidad de concurso de méritos, que correspondan con las "actividades" definidas en la "Matriz 1 – Experiencia". En consecuencia, para las actividades de infraestructura social no contempladas en la "Matriz 1 – Experiencia" no tienen que emplearse; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.

Se aclara que este Documento Tipo no aplica a las interventorías de los contratos de que trata la Ley 1508 de 2012, esto es, para las Asociaciones Público-Privadas, debido a la naturaleza y especialidad de dichos contratos.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 1

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO..... 7
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES..... 8
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.8. IDIOMA 9
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
1.10. GLOSARIO 9
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 10
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 10
1.13. MONEDA 10
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL..... 11
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 12
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 14
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA..... 15
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 15

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN..... 16

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA..... 16
2.2 APODERADO 17
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 18
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA..... 19
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 20
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN..... 21

2.7 ADJUDICACIÓN 21

2.8 PROPUESTAS PARCIALES 21

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 22

2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR GRUPOS ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 22

3.1 GENERALIDADES 22

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 22

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 23

3.3.1 PERSONAS NATURALES 23

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 23

3.3.3 PROPONENTES PLURALES 26

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 27

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 27

3.4.2 PERSONAS NATURALES 28

3.4.3 PROPONENTES PLURALES 28

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 28

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA 29

3.6 CAPITAL DE TRABAJO 29

3.7 PATRIMONIO 30

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 32

3.8.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 32

3.8.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 32

3.8.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 33

3.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 33

3.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 33

3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 34

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 40

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 42

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 45

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 46

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL 47

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 48

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 49

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 50

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 51

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 52

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 53

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 54

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 54

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE 55

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA 62

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 63

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 63

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 63

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 63

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES 64

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS 65

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 65

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 66

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 66

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 67

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 67

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 68

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 68

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 68

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 68

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 69

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 72

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 74

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 74

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 75

10.1.6 PARA SUBCONTRATOS 76

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 77

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 78

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 78

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 79

CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 79

11.1 ANEXOS 79

11.2 FORMATOS 79

11.3 MATRICES 80

11.4 FORMULARIOS 80

DOCUMENTOS TIPO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, valor del presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	[CINCO (05) MESES]	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (69.952.898,10) MONEDA LEGAL Y VIGENTE.	La ejecución de la obra se realizará en la zona urbana en la Institución educativa rural Nueva Bengala, sede los Andes, municipio de Orito, está localizado en el departamento del Putumayo, municipio de Orito.

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la calle No. 12-38, Barrio Marco Fidel Suarez, tercer piso, Oficina Juridica y Contratación en Orito, Putumayo de lunes a viernes entre las 8:00 am-12:00 pm y las 2:00 pm -500 pm. La correspondencia electrónica tiene que enviarse al correo electrónico juridicaycontratacion@orito-putumayo.gov.co y el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma, salvo que este fije una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a la Oficina Jurídica y de contratación.

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” y se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el [cuarto de ser posible o, de lo contrario, en el tercer nivel], como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Ingeniería civil y arquitectura

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal

2025000735	22/05/2025	$69.952.898,10

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico, hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el “Anexo 2 – Cronograma”.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de contratación y el proyecto de infraestructura social que se pretende adelantar. e.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el

cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

M. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

N. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

O. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

P. No presentar el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable” y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales “1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones” y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable” del Pliego de Condiciones.

Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

R. Presentar la oferta extemporáneamente.

S. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

T. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

V. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

Z. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

AA. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

BB. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

CC. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
F. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
I. El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro de la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso

indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De igual forma, se debe tener en cuenta la política de tratamiento y protección de datos personales expedida por la Agencia, la cual se encuentra en el siguiente enlace: /https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-sig-idi-01_politica_de_tratamiento_y_proteccion_de_datos_personales._v1_03-08-2022_firmadorr_1.pdf

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

[La Entidad adaptará este numeral dependiendo del momento en el cual se encuentre el Proceso de Contratación:]

[En el proyecto de Pliego de Condiciones se incluirá lo siguiente:]

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la calle No. 12-38, Barrio Marco Fidel Suarez, tercer piso, Oficina Juridica y Contratación en Orito en Orito, Putumayo de lunes a viernes entre las 8:00 am-12:00 pm y las 2:00 pm -500 pm. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: juridicaycontratacion@orito-putumayo.gov.co

[Sera procedente la limitación a Mipymes colombianas o territoriales (Departamental o municipal) según las solicitudes presentadas.]

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

[En el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá lo siguiente:]

[Para los procesos adelantados en el **SECOP I**, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá alguna de las siguientes dos (2) opciones:]

[Si procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme] La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. [En todo caso, la Entidad en esta sección determinará si la limitación es territorial y/o o segmentación por lotes o grupos según corresponda, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones]

[Si no procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme, la Entidad incluirá lo siguiente] La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Sobre deberá presentarse cerrado e identificado como se indica en el literal A de este numeral.

El Sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. El Sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el Sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del Sobre en Medio Magnético u óptico.

D. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.

E. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad.

F. El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicadas en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad, mediante [La Oficina Juridica y Contratación], en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir, y elaborará un acta de cierre en la cual conste:

- La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología [Utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co].
- Si la carta de presentación fue incluida y está firmada;
- El valor de la propuesta económica;
- El número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña;
- El número de folios, si hay folios en blanco u hojas por ambas caras;
- Las observaciones correspondientes;
- Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos, privilegios y, en general, la información sometida a reserva legal o constitucional.

Vencido el término para presentar ofertas, en la apertura de los Sobres la Entidad permitirá tomar fotos a las ofertas, si así lo solicita cualquier Proponente.

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

NO APLICAN

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– .

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

i no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato

2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado

a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a 3) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.7 PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), que corresponde a una medición de los recursos con los cuales asegurar la continuidad del proponente en el tiempo en al menos (n) meses de la ejecución del contrato, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Patrimonio\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * n$$

La determinación del Patrimonio solicitado (requerido) se definirá para cada uno de los siguientes rangos de acuerdo con el plazo de ejecución estimado del proceso de selección así:

Rango	Plazo de ejecución-meses		Cantidad de meses (n)
1	>= 24	<= 36	6
2	> 36	<= 48	9
3	> 48		12

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} P$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [31 DE DICIEMBRE DE 2024], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

EL PERSONAL CLAVE RELACIONADO ES EL SIGUIENTE:

ETAPA I

- DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – Ingeniero civil con posgrado en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obras.
- PROFESIONAL ARQUITECTO – Arquitecto
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Geotecnia
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Hidráulico
- ESPECIALISTA - Ingeniero civil con especialización en áreas de Estructuras
- PROFESIONAL ELECTRICO- Ingeniero eléctrico
- TOPÓGRAFO – Topógrafo con Matricula Profesional
- PROFESIONAL AMBIENTAL- Ingeniero ambiental

ETAPA II

- DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – Ingeniero civil con posgrado en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Obras.
- RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – Ingeniero civil
- PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL - Trabajador social

Requisitos de personal Clave:

ETAPA 1

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
1	**Uno (1)**	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA ETAPA 1** Dedicación del 50% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo Ocho (08) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de tres (03) años.	Dos (02) meses
2	**Uno (1)**	**PROFESIONAL ARQUITECTO** Dedicación del 50% mensual.	Arquitecto	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Dos (02) meses

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
3	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA GEOTECNIA** Dedicación del 40% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista geotecnia **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) años.	Un (01) mes
4	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA HIDRAULICO** Dedicación del 40% mensual	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista hidráulico **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) años.	Un (01) mes
5	**Uno (1)**	**ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** Dedicación del 40% mensual	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista estructural **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo seis (06) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de dos (02) año .	Un (01) mes

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
6	**Uno (1)**	**PROFESIONAL ELÉCTRICO** Dedicación del 40% mensual	Ingeniero eléctrico	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
7	**Uno (1)**	**TOPÓGRAFO** Dedicación del 40% mensual	Topógrafo	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes
8	**Uno (1)**	**PROFESIONAL AMBIENTAL** Dedicación del 40% mensual	Ingeniero ambiental	N/A	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Un (01) mes

ETAPA 2

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	Duración en la etapa
1	Uno (1)	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA** Dedicación del 30% mensual.	Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo Ocho (08) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de tres 03 años.	Tres (03) meses - un (01) mes (incluida la liquidación)
2	Uno (1)	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA** Dedicación del 100% mensual.	Ingeniero civil	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses
3	Uno (1)	**PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL** Dedicación del 100% mensual.	Trabajador social	N.A.	Mínimo dos (02) años, contados hasta el cierre de la selección. Dicha experiencia se contará de acuerdo con lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.	Demostrar una Experiencia Específica de un (01) año.	Tres (03) meses

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría y/o Residente de interventoría y/o Especialista del proyecto en caso de aplicar. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado sin precisar información adicional que se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los tres (3) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad señalará el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría y/o Residente de interventoría y/o Especialista del proyecto en caso de aplicar. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado sin precisar información adicional que se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los tres (3) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad señalará el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá

que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a [2 días] días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[Las Entidades incluirán ***obligatoriamente*** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

-
- • Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

-
- • Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
-
- • Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
-

- • Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.
-
- • Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato

7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [cuarenta por ciento (40 %)] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho

a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida

para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]
La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además,

deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)

año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a

cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

[La Entidad deberá indicar si la forma de pago es por Precio Global o por precio unitario. El “Anexo 1 – Anexo Técnico” y el “Formulario 1 – Formulario propuesta económica” debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada]

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o grupos en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Orito identificada con el NIT 800.102.896-1 y Agencia de Renovación del Territorio con el NIT 901.006.886-4.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [10] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Orito identificada con el NIT 800.102.896-2 y Agencia de Renovación del Territorio con el NIT 901.006.886-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el

anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los [2 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato], los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable [PARA EL INICIO].
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a [2] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a [2] días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

NO APLICA

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar INTERVENTORÍA A un área intervenida o construida sea igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección.
		NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la INTERVENTORÍA A LA actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados

		como experiencia general deben contemplar la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		50%

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. [*Cuando la Entidad no admita contratos en ejecución*: Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.]

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según

corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La

Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	*Familia*	*Clase*	*Nombre*
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para [PREVIO A LA EJECUCION].

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo,según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales

6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

El presente documento se suscribe en Orito Putumayo siendo el día 22 de mayo de 2025

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
ALCALDE MUNICIPAL
(original firmado)

Elaboró:
ALEX DAVID MELO GUARNICA
Jefe a la Oficina Jurídica y de contratación
(original firmado)

RESOLUCION No 328
22 de mayo de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, O QUIEN HAGA SUS VECES, COMO SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG 0090 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART) Y EL MUNICIPIO DE ORITO"

El Alcalde de Orito (Putumayo), en ejercicio de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley 80 de 1993, artículos 83 de la ley 1474 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que para el seguimiento y control de la ejecución del convenio quien ejerza la supervisión deberá observar lo establecido en la ley 1474 de 2011 la Constitución y las leyes en general.

Que entre el municipio de Orito y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) se suscribió el convenio interadministrativo SG 0090 de 2025, cuyo objeto consiste en *"Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para El Fortalecimiento De La Infraestructura Educativa En El Municipio De Orito Departamento De Putumayo, En El Marco De La Implementación De Los Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial – PDET".*

Que la cláusula Segunda del convenio mencionado anteriormente establece: *"SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto y sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, de los soportes y anexos que soportan los estudios previos y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y sus soportes, EL MUNICIPIO se compromete a cumplir las siguientes:*
[…]
27. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.".

Que a la fecha del presente acto administrativo no se ha designado funcionario de la Administración Municipal para que ejerza la supervisión del convenio interadministrativo SG 0090 de 2025 celebrado entre la Agencia de Renovación del Territorio y el Municipio de Orito.

Que, una vez verificado el Manual de Funciones de la Administración Municipal de Orito, Decreto 138 del 25 de junio de 2021, en relación a las funciones del Secretario de Infraestructura, se encuentra el planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos de obras civiles relacionados con la construcción, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, alcantarillado pluvial, electrificación, construcción y mantenimiento de edificios públicos, plazas, parques, escuelas, obras de saneamiento básico rural, obras de pública y construcción de obras en el sector rural y urbano del municipio de Orito y áreas de influencia; así como coordinar y dirigir la evaluación de estudios, planos, diseños y presupuestos de los proyectos de obras del municipio en el área de su jurisdicción; y Evaluar el proceso físico – financiero de la contratación de obras de infraestructura pública, tomando oportunamente los correctivos y solicitando las acciones legales y procedimientos a que haya lugar.

Que, conforme a lo indicado, es conveniente que al Secretario de Infraestructura Municipal, Ing. Filipo Aníbal López Sapuyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.999.521, o quien haga sus veces, sea el funcionario encargado de realizar la supervisión al convenio interadministrativo SG 0090 de 2025 celebrado entre la Agencia de Renovación del Territorio y el Municipio de Orito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Orito,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Secretario de Infraestructura Municipal, Ing. Filipo Anibal Lopez Sapuyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.999.521, o quien haga sus veces, como supervisor del Convenio Interadministrativo De SG 0090 de 2025, Celebrado Entre la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el Municipio De Orito, cuyo objeto consiste en "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para El Fortalecimiento De La Infraestructura Educativa En El Municipio De Orito Departamento De Putumayo, En El Marco De La Implementación De Los Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial – PDET".

ARTICULO SEGUNDO: Que el designado deberá realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo De SG 0090 de 2025, en los términos contenidos en la ley 1474 de 2011 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Acto Administrativo goza de la presunción de legalidad, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y rige a partir su fecha de expedición,

Dado en el municipio de Orito (Putumayo), a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
Alcalde Municipal de Orito

Proyectó: Marlon Steevens Samboni Muñoz
Apoyo Profesional Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: Alex David Melo Guarnida
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación